



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ENERO DEL 2017

NUMERO 16

QUINTA PARTE

SUMARIO :

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para el Ejercicio 2017.....	3
REGLAS de Operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el Ejercicio 2017.....	18
REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", para el Ejercicio 2017.....	49
REGLAS de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista en Marcha, para el Ejercicio 2017.....	66

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Proyecto "Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica", para el Ejercicio Fiscal 2017, así como su anexo I.....	79
REGLAS de Operación del Proyecto "Prepa para Todos", para el Ejercicio Fiscal 2017.....	91

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

REGLAS de Operación del Programa Mejor Atención y Servicio "MAS", para el Ejercicio Fiscal 2017.....	115
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

**COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO
EXTERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa Fomento a Empresas Exportadoras Competitivas, para el Ejercicio Fiscal 2017, así como sus anexos I, II, III.	132
REGLAS de Operación del Programa de "Desarrollo de la Oferta Exportadora", para el Ejercicio Fiscal 2017, así como sus anexos I, II, III y IV.	149
REGLAS de Operación del Programa de Impulso a Tu Empresa en el Extranjero, para el Ejercicio Fiscal 2017.....	171

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa "Mi Hogar con Valores", para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 208, Tercera Parte, de fecha 29 de Diciembre del 2016.....	195
FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables", para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 208, Tercera Parte, de fecha 29 de Diciembre del 2016.	198
FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa "Niñas, Niños y Adolescentes Promotores de Paz", para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 208, Cuarta Parte, de fecha 29 de Diciembre del 2016.	200

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Municipal para el Mejoramiento y Desarrollo de las Viviendas en Situación de Pobreza y Rezago Social, para el Ejercicio Fiscal 2016.	205
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2017; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 Y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se integra el desarrollo de programas para la construcción de un estado de desarrollo humano, que se distinga por su liderazgo y competitividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de éstos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), cuyo objetivo general consiste en facilitar, promover y articular el crecimiento económico sostenido y sustentable de las mismas, en coordinación con la sociedad en un esquema de corresponsabilidad, para: **(i)** Facilitar la creación, conservación y mejora de empleos; **(ii)** Fomentar la cultura emprendedora y la igualdad de oportunidades; **(iii)** Facilitar el desarrollo de empresas flexibles, dinámicas y competitivas; **(iv)** Vincular al financiamiento a proyectos de inclusión al desarrollo; **(v)** Facilitar atracción de inversiones complementarias nacionales y extranjeras; **(vi)** Propiciar el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente.

En ese orden de ideas, el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), tiene como principales estrategias, el fortalecimiento de los Sectores Económicos Tradicionales, la Articulación Transversal, el impulso a la integración de Clúster's y la Diversificación de la Economía; con lo cual se busca proporcionar las herramientas, medios, acciones y estrategias para el fortalecimiento empresarial que les permita incrementar su competitividad y rentabilidad, a través de un proceso de atención y desarrollo integral que impulse la articulación de las cadenas productivas, cadenas de valor y Cluster's, así como el de fomentar el comercio interior en el Estado de Guanajuato, en una idea clara de fortalecer la economía local, el desarrollo de capital intelectual, desarrollo regional, la orientación a la innovación y al desarrollo tecnológico, la atracción de inversiones, creación de empresas, fomento a la cultura emprendedora, apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por (dependencia o entidad), y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expedirán las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (productividad y Competitividad), para el ejercicio 2017 para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad)

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.**- Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiario (a).**- Organismos empresariales y/o asociaciones civiles que persigan los mismos fines y/o clúster y/o sus asociados (as) y no asociados (as), que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MiPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor (a) apoyado.
- III. **COFOCI.**- Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- IV. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.**- Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de Proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- V. **Consejo.**- Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Encuesta de Satisfacción.**- Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- VIII. **MiPyMEs.**- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- IX. **Organismo Operador.**- Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistemas de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPyMEs y/o Emprendedores (as).

- X. **Programa.**- Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos y metas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XI. **Red Estatal de Incubadoras.**- Conjunto de instituciones educativas y/o asociaciones de la sociedad civil, que tienen como objetivo el impulsar la generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.
- XII. **Red Estatal de Parques Tecnológicos.**- Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XIII. **Secretaría.**- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIV. **Sectores Económicos.**- Actividad económica que integra una cadena productiva, un clúster y/o un conglomerado de empresas.
- XV. **Subsecretaría.**- La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades administrativas que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CAPÍTULO II **Población Objetivo, Criterios y** **Requisitos Generales de Elegibilidad**

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a MiPyMEs ubicadas o establecidas en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmeccánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveeduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
 - Nanotecnología.
 - Biotecnología.

- Energías Renovables.
- Aeronáutica - Aeroespacial.
- TI.
- Químico - Farmacéutico - Cosmetológica.
- Logística y Movilidad
- Entre otros

Criterios de Elegibilidad

Artículo 4. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a las MiPyMEs del Estado de Guanajuato o bien grandes empresas que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.
- Tener al menos un año de operación.
- Emprendedores con un proyecto documentado.
- De los Sectores Estratégicos definidos conjuntamente con el INADEM, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas, sectores en desarrollo y otros.

Requisitos de las MiPyMEs

Artículo 5. Las MiPyMEs y/u Organismos Operadores con los cuales se convengan apoyos para sí y/o para impulsar el programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs; deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia del poder del representante legal;
- II. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso; y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio.

CAPÍTULO III

De las Modalidades y las Estrategias de Atención

Modalidades y Estrategias de Atención

Artículo 6. Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, consisten en:

1. Incremento a la Productividad.- Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

Estrategias de Atención:

1.1. Capacitación y Consultoría Empresarial:

- a. Formación Empresarial.
- b. Consultoría Empresarial.
 - Planes de Negocios.
 - Estudios de Factibilidad.
 - Planes de Trabajo
 - Entre otros
- c. Desarrollo al Capital Intelectual.
- d. Foros de Incremento de Productividad.
 - Foros Empresariales y/o de Emprendedores (as)
 - Conferencias.
 - Diplomados.
 - Talleres.
 - Pasarelas.
 - Paneles,
 - Entre otros.

1.2. Estandarización:

- a. Consultoría en Modelos de Producción.
 - Talleres de Competitividad.
 - Sistemas de Calidad.
 - Sistemas de Mejora Continua
 - Productividad.
 - Capacitación.

1.3. Certificación:

- a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.
 - Distintivos Guanajuato.
- b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
 - Consultoría Especializada ISO/TS.
 - Especializadas por sector.

2. Promoción y Comercialización.- Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MiPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

Estrategias de Atención:**2.1. Estrategias Comerciales:**

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales
- b. Misiones Comerciales
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.

2.2. Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI
- c. Entre otras

2.3. Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.

- a. Marca GTO
- b. Marcas colectivas
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)
- d. Entre otras

3. Emprendedores (as).- Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación de nuevas empresas y nuevos empleos.**Estrategias de Atención:****3.1. Consultoría Especializada.**

- a. Planes de Negocio.
- b. Vinculación Financiera.
- c. Aceleradoras Nacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
- d. Aceleradoras Internacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
- e. Hospedaje en parques tecnológicos
- f. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica

4. Articulación Productiva.- Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.**Estrategias de Atención:****4.1. Encuentros Sectoriales de Negocios.**

- a. Foros Empresariales y de Negocios y/o de Proveeduría
- b. Citas y Mesas de Negocios.

- c. Networking y/o Coworking
- d. Encuentros de Negocios
- e. Vinculación productiva

4.2. Desarrollo de Proveedores (as):

- a. PDP Consultoría Especializada.
- b. Acreditaciones de Clúster

4.3. Desarrollo de Distribuidores:

- a. Consultoría Especializada.

4.4. Asociacionismo:

- a. Integradoras.
- b. Clúster's.
- c. Consultoría Especializada.

5. Proyectos Productivos.- Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales, así como del fortalecimiento de la infraestructura productiva de los organismos intermedios, para mejorar, optimizar y facilitar el desarrollo de los apoyos del programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs.

Estrategias de Atención:

5.1. Planeación sectorial

5.2. Planes estratégicos de los sectores productivos.

- a. Agroalimentos.
- b. Artesanías.
- c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
- d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
- e. Construcción.
- f. Minas.
- g. Textil-Confección-Moda.
- h. Químico.
- i. Logística y Movilidad

5.3. Proyectos de Integración Sectorial.

5.4. Proyectos Productivos Regionales.

- a. Consultoría Especializada.

- 5.5. Capital Semilla.
- 5.6. Chatarrización de equipo productivo.
- 5.7. Guías empresariales.
 - a. Equipamiento productivo.
- 5.8. Infraestructura Productiva
 - a. Habilitación de Infraestructura física
 - b. Equipamiento productivo
 - c. Mantenimiento y/o mejoras a la infraestructura física.

CAPÍTULO IV Mecánica de Operación para la Ministración de los Recursos

Operación y Ministración de Recursos

Artículo 7. Los montos de los apoyos descritos en el artículo 8, y que sean autorizados en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Operador, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo.

CAPÍTULO V De los montos de Apoyo, Determinación y Ministración de Recursos

Sección Primera De los Montos de Apoyo

De los montos de apoyo

Artículo 8. Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención se calcularán tomando como referencia el monto total del proyecto planteado y de acuerdo a las políticas y lineamientos de apoyo autorizados por el COFOCI.

Sección Segunda Determinación del Montos de los Apoyos

Determinación de montos

Artículo 9. El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores (as), nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros (as) que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual

determinara los porcentajes y/o montos a otorgar a los beneficiarios (as). Los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para determinar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

CAPÍTULO VI **Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

Seguimiento de compromisos

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por los beneficiarios (as) con motivo de los apoyos otorgados; al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los organismos intermedios, las empresas apoyadas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 11. El Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo, de acuerdo a los anexo I y II.

CAPÍTULO VII **De la Contraloría Social**

Artículo 12. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII **Derechos, Obligaciones, Indicadores y Sanciones**

Sección Primera **De Organismo Operador**

Derechos del Organismo

Artículo 13. El Organismo Operador tendrá el derecho de recibir el apoyo materia de la modalidad y/o estrategia de apoyo, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Obligaciones del Organismo

Artículo 14. El Organismos Intermedio, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumento jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,
- IV. Llenar el formato de Encuesta de Satisfacción cuando concluya el apoyo y;
- V. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

**Sección Segunda
De las Obligaciones de la Secretaría*****Obligaciones de la Secretaría***

Artículo 15. La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Operador.

Sección Tercera De los indicadores

Artículo 16. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaria

Sección Cuarta

De las Sanciones al Organismo Operador

Sanciones para Organismo

Artículo 17. En caso que el Organismo Operador no contribuya al cumplimiento de las metas de la modalidad y/o estrategia de apoyo de que se trate, en los términos del instrumento jurídico celebrado; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes.

Quejas y Denuncias

Artículo 18.- Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 19.- De forma presencia las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico;quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx. A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 20.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que

emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Capítulo IX De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 21. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO X

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 22. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Apoyos mayores

Artículo 23. La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presente Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

Perspectiva de Género

Artículo 24.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 25.- La información derivada de las presentes reglas de operación estará desagregada por sexo.

Artículo 26.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los

cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 27.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excepción

Artículo 28. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

Excusa de Servidor Público

Artículo 29.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículos transitorios

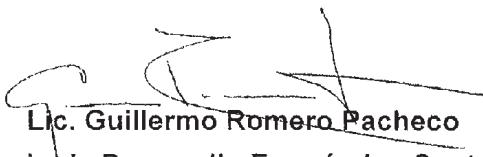
Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigencia el 1 de enero del 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (productividad y Competitividad), para el ejercicio fiscal de 2016".

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Guillermo Romero Pacheco

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. José Manuel Casanueva De Diego

Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediána Empresa

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2017; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de la estrategia de desarrollo 2012-2018, «El Guanajuato que queremos», a través del Eje «Economía para la personas», contempla un Guanajuato competitivo, equilibrado, incluyente, que permita con innovación, nuevas inversiones, así como más oportunidades y mejores empleos para todos.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable implementa el «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», el cual nace de la necesidad de llevar a cabo los objetivos planteados dentro del Programa de Gobierno de la presente Administración Pública Estatal, maximizando esfuerzos con un mínimo de recursos económicos disponibles, con el objetivo de generar nuevos empleos en zonas prioritarias.

Dentro de la operación del citado Programa, se ha manifestado la necesidad de desarrollar e impulsar nuevos proyectos productivos específicos de acuerdo a las características y ubicación de las Naves Impulsoras de Empleo propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato, su desarrollo e infraestructura; así como implementar el desarrollo de proyectos de inversión que comprendan el compromiso de las comunidades, estimulando las necesidades de los municipios participantes.

Para ello, con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Aunado a lo anterior, con el establecimiento de dicho Programa, se impulsa la generación de acciones inmediatas para la construcción o uso de infraestructura

disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión generadores de empleo y/o de inversión inmobiliaria en el Estado, y en atención a las necesidades de los municipios participantes en el Programa; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando la generación de empleos permanentes; se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado; se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por (dependencia o entidad), y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio 2017 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.**- Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- II. **COFOCI.**- Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

- III. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.**- Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para las Empresas y/o Desarrolladores, respecto de Proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Comprobación a través de terceros:** Empresa de servicios y/o manufactura que compromete recursos humanos y/o de inversión para alcanzar las metas y compromisos pactados con el Sujeto de Apoyo.
- VI. **Convenio, Contrato o Acuerdo.**- Es el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan el otorgamiento de los apoyos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a las empresas y/o desarrolladores, estableciendo los compromisos de las partes;
- VII. **Corredor Industrial.**- Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VIII. **Desarrollador (es).**- Persona física o moral inversionista que interactúa con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, , con la instancia Municipal y/o la Empresa para construir la Nave Impulsora de Empleo;
- IX. **Dictamen de Viabilidad.**- Documento que emite Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo como resultado de la evaluación y autorización del proyecto de inversión presentado;
- X. **Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario.**- Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- XI. **Empresa(s).**- Persona física o moral susceptible de ser apoyado bajo las modalidades contenidas en las presentes Reglas de Operación, que tenga interés en desarrollar su Proyecto de Inversión en una Nave Impulsora de Empleo;

- XII. **Gobierno.**- Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XIII. **Municipio.**- Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.
- XIV. **Municipio Impulsor.**- Municipio que pone a disposición de la empresa o de Gobierno un terreno o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto de inversión.
- XV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).**- Bien inmueble construido con características industriales que contiene espacios físicos necesarios y adecuados para la instalación de Empresas y sus proyectos de Inversión;
- XVI. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que responde en forma solidaria con el Sujeto de apoyo, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.
- XVII. **Organismo Operador.**- Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada;
- XVIII. **Programa.**- Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo;
- XIX. **Proyecto de Inversión Inmobiliaria.**- Es aquel proyecto que ejecuta un desarrollador, cuyo fin será la construcción de una NIE en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato o de los Municipios participantes o del sujeto de apoyo;
- XX. **Proyecto Ejecutivo.**- Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, del Sujeto de Apoyo o del Desarrollador el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Obra Pública;
- XXI. **Proyecto de inversión.**- Documento presentado por la empresa, que contiene el plan de negocios a desarrollar y que cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos técnicos, comerciales, financieros, de sustentabilidad, y demás parámetros contenidos en las presentes Reglas de Operación;

- XXII. **SDES.**- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXIII. **Sujetos de Apoyo.**- Empresa que presenta un Proyecto de Inversión viable aprobado por Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo y que resulta beneficiado, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- XXIV. **Tipo de apoyo.**- Documento descriptivo que contiene la modalidad de apoyo que otorgará la SDES con motivo del Programa.
- XXV. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial, de acuerdo al anexo 1.

Capítulo II **Modalidades del Apoyo**

Modalidades de apoyos

Artículo 3.- Los recursos en numerario o en especie que se otorgarán a los Sujetos de Apoyo podrán consistir en:

- I. **Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;**
- II. **Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE;**
- III. **Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;**
- IV. **Construcción de NIE en terrenos propiedad de Gobierno; y**
- V. **Apoyo temporal de recursos económicos.**

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Artículo 4.- El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno.**- Es aquel apoyo mediante el cual la SDES otorga el uso de la NIE al Sujeto de Apoyo interesado en desarrollar un Proyecto de Inversión, bajo condiciones preferenciales.
- II. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero.**- Es aquel apoyo pecuniario que otorga la SDES a las Empresas destinado a cubrir parcialmente el

pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre la Empresa y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.

III. Apoyo para la Incubación de Proyectos.- Consiste en facilitar la ocupación temporal de NIE propiedad de Gobierno, al sujeto de apoyo interesado en desarrollar un Proyecto de Inversión, para lo cual, éste último requiere analizar las condiciones de operación y alcances de su iniciativa, previo al arranque formal del mismo.

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Artículo 5.- El Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE, cuenta con las siguientes vertientes:

- I. Por la Proporción del Interés financiero de la Inversión.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES efectúa el reembolso parcial del pago puntual de la tasa de interés bancaria contratada por el Sujeto de Apoyo, que adquiere un financiamiento con una institución crediticia para la construcción de la NIE; y
- II. Por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES impulsa la generación de infraestructura con un incentivo del costo del dinero de la inversión realizada por el Sujeto de Apoyo, el cual podrá ministrarse por la SDES.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Artículo 6.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la SDES y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado en condiciones preferenciales a un Desarrollador, para que este último ejecute en dicho inmueble un Proyecto de Inversión Inmobiliaria, consistente en la construcción de una NIE, en la cual la Empresa desarrolle su Proyecto de Inversión.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la SDES colaborará con el Municipio y el Desarrollador para realizar acciones de promoción con la Empresa interesada y lograr así la atracción del Proyecto de Inversión, mientras que la SDES participará en la instrumentación del apoyo aplicado al pago parcial en la modalidad de Ocupación Temporal de NIE

propiedad de un tercero, en favor de la empresa que resulte beneficiada como Sujeto de Apoyo en términos de las presentes reglas de operación.

Construcción en Terrenos de Gobierno

Artículo 7.- El Apoyo por Construcción de NIE en terrenos de Gobierno.- Es aquel apoyo que se otorgará mediante la ocupación física del terreno propiedad de Gobierno en favor del Sujeto de Apoyo, quien durante un periodo determinado podrá llevar a cabo con recursos propios o a través de la obtención de financiamiento ante instituciones crediticias o de alguna otra índole, incluso del Gobierno, la ejecución de la construcción de la NIE en la que habrá de albergarse su Proyecto de Inversión.

Este tipo de apoyo puede otorgarse en forma concurrente con el Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE en alguna de sus dos vertientes o bien, con el Apoyo Temporal de Recursos Económicos, en su modalidad de Apoyo Temporal para la Construcción de NIE, según sea el caso.

Apoyo Temporal de Recursos Económicos

Artículo 8.- El Apoyo Temporal de Recursos Económicos, cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Apoyo Temporal para Construcción de NIE.**- Es aquel apoyo recuperable mediante el cual se otorgan recursos en numerario por tiempo determinado en favor del Sujeto de Apoyo para la construcción de la NIE en terreno de su propiedad o de Gobierno;
- II. **Apoyo Temporal para Mejoras o Rehabilitación de NIE.**- Es aquel apoyo recuperable mediante el cual se otorgan recursos económicos por tiempo determinado en favor del Sujeto de Apoyo para llevar a cabo acciones de mejoramiento o rehabilitación de la NIE propiedad de este último; y
- III. **Apoyo Estratégico para Zonas fuera del Corredor Industrial.**- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Sujeto de Apoyo, para su aplicación en compra de maquinaria, equipo, adecuaciones de NIE y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto de inversión propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de infraestructura productiva y suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos de inversión conjuntos Empresa y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

Capítulo III

Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo

Sección I

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Apartado A

Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno

Criterios de aplicación

Artículo 9.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad del Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años con hasta 5 años de gracia como apoyo en especie en el pago de cuotas de mantenimiento, entendido de que los costos de mantenimiento de la nave serán a cuenta de la empresa durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 10.- El apoyo se otorga mediante la ocupación temporal de la NIE y a través del pago de una cuota de mantenimiento preferencial que realice el Sujeto de Apoyo en favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno, la cuota se calculará tomando como base los valores máximos por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 11.- La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad del Gobierno se efectuará si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:

- a) 1 a 50 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado;
- II. 51 a 150 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado;

- III. 151 a 200 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado; y
- IV. 201 y hasta 300 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado.

Apartado B Apoyo para la Incubación de Proyectos

Criterios de Aplicación

Artículo 12.- Mediante la vertiente de Apoyo para la incubación de Proyectos, se otorgará la ocupación de la NIE propiedad de Gobierno por un periodo de hasta 12 meses como apoyo en especie. Bajo ésta modalidad, el sujeto de apoyo adquirirá la obligación de sufragar los gastos que se requieran para mantener la NIE en óptimas condiciones y resguardo durante su periodo de ocupación.

Para la autorización de este tipo de apoyo, no se requerirá del dictamen previsto en la fracción III del artículo 39 de las presentes Reglas de Operación, bastando para su implementación la aprobación que emita la SDES, y la suscripción del acuerdo correspondiente con el Sujeto de Apoyo.

La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, luego de haber transcurrido el periodo de apoyo autorizado, procederá a realizar el correspondiente análisis y dictamen respecto del Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo, determinando su viabilidad y aprobación en alguna de las otras modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Apartado C Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero

Criterios de aplicación

Artículo 13.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;

- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión preferentemente en un periodo de 3 años;
- IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE's con una vigencia mínima de 3 años;
- V. Los proyectos de inversión con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo de la Empresa, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

Monto del apoyo

Artículo 14.- El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 3 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 15.- La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

- I. Si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:
 - a) 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - b) 51 a 150 empleos directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - c) 151 a 200 empleos directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
 - d) 201 y hasta 300 empleos directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.
- II. Si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por empleo directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

Sección II
Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Apartado A
Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión

Criterios de aplicación

Artículo 16.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la proporción del Interés Financiero de la Inversión, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- V. Presupuesto de obra de la NIE;
- VI. Contrato de financiamiento para construcción de la NIE suscrito con institución crediticia, pudiendo considerar contratos con una retroactividad de 6 meses a partir de la solicitud del sujeto de apoyo; y
- VII. Contrato de obra.

Monto del apoyo

Artículo 17.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará por un periodo máximo de 60 meses, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual se otorgará un reembolso máximo equivalente de hasta 12 puntos porcentuales de la tasa de interés sobre saldos insoluto correspondiente al crédito que al efecto obtenga la Empresa por parte de la institución bancaria para la construcción de la NIE, siempre y cuando no supere la tasa contratada con la acreditante.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa, contenido en el Anexo 3 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación prevista en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 18.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo comprometa la generación de empleos:

- a) De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- b) De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- c) De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- d) De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

Apartado B

Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa

Criterios de aplicación

Artículo 19.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano o su similar que haga las veces del Municipio de que se trate; al

efecto, podrá considerarse una retroactividad en la comprobación de la inversión, por un periodo de 12 meses anteriores a la solicitud del apoyo;

V. Contar con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la autoridad competente en la materia; y

VI. Presupuesto de obra de la NIE.

Monto del apoyo

Artículo 20.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para lo cual se otorgará un estímulo a la inversión máximo equivalente al cálculo de aplicar una tasa anual de interés de hasta 12 puntos porcentuales sobre saldos insoluto de acuerdo al calendario pactado, siempre y cuando no rebase la tasa de interés promedio vigente en el mercado.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y de acuerdo a la ponderación señalada en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 21.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

- I. De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- II. De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- III. De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- IV. De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

Sección III
Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 22.- En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE;
- III. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- IV. El compromiso por parte de la Empresa de generar 300 empleos directos en su Proyecto de Inversión en un periodo máximo de 5 años a partir de la entrega de la NIE;
- V. Que el Desarrollador cuente con un Proyecto Ejecutivo para la construcción de la NIE, cuyos planos arquitectónicos y estructurales sean aprobados y/o autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate y por la Empresa;
- VI. Presupuesto de obra de la NIE;
- VII. La existencia del instrumento jurídico entre el Desarrollador y la Empresa, por un periodo de al menos 5 años; y
- VIII. En su caso, Decreto legislativo emitido por el Congreso del Estado o Acuerdo de Ayuntamiento en el que se autorice la enajenación del terreno en donde habrá de desarrollarse el Proyecto de Inversión Inmobiliaria por parte del Desarrollador, según corresponda a terrenos propiedad de Gobierno o de origen municipal.

Monto del apoyo

Artículo 23.- El monto del apoyo será otorgado, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago parcial de la ocupación temporal de NIE propiedad de terceros por un periodo máximo de 3 años, y se calculará tomando como referencia una Inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que al efecto realice el Desarrollador en la construcción de la NIE por un porcentaje de hasta el 1% mensual por la inversión efectivamente realizada, sin perjuicio de que la inversión que realice el desarrollador sea mayor a la establecida en el presente artículo.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar al Sujeto de Apoyo bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un periodo máximo de 3 años.

Sección IV **Construcción de NIE en terrenos de Gobierno**

Criterios de aplicación

Artículo 24.- Para la modalidad de **Construcción de NIE en terrenos de Gobierno**, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que el Sujeto de Apoyo cuente con un Proyecto Ejecutivo viable para llevar a cabo la construcción de una NIE y cuyos planos arquitectónicos y estructurales sean aprobados y/o autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- II. Para proyectos de construcción de NIE con una superficie de hasta 5,000 m² y cuyo periodo de ejecución no exceda de 1 año a partir de la autorización del apoyo por parte de Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- III. Presupuesto de obra de la NIE;
- IV. La ubicación del terreno donde será construida la NIE;
- V. Empresa con un periodo de ejecución y operación de hasta 10 años;
- VI. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión de la Empresa, en un periodo no mayor de 5 años;
- VII. Se podrá otorgar al Sujeto de Apoyo, una opción de compra sobre el terreno propiedad de Gobierno en el cual se haya construido la NIE.

Monto del apoyo

Artículo 25.- El monto del Apoyo por Construcción de NIE en Terrenos de Gobierno, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará conforme a los montos de apoyo determinados para la modalidad de Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE o la modalidad de Apoyo Temporal para la Construcción de NIE establecidas en las presentes reglas de operación.

Para ésta modalidad se podrá prever la concurrencia de recursos federal y estatal o municipal, los cuales se regirán bajo el marco normativo que les aplique.

Asimismo, los apoyos deberán sujetarse a los criterios de elegibilidad contemplados en el artículo 35 de las presentes reglas de operación.

En caso de que el Sujeto de Apoyo opte por ejercer la opción de compra que al efecto le otorgue el Gobierno sobre el terreno, el valor de este último quedará sujeto al avalúo que en su momento emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración así como al proceso de desafectación de los inmuebles que debe ser autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Base del cálculo

Artículo 26.- Se tomará como referencia la base del cálculo determinada para las modalidades de Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE o la modalidad de Apoyo Colaborativo para la Construcción de NIE, según aplique al Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo.

Sección V

Apoyo Temporal de Recursos Económicos

Apartado A

Apoyo Temporal de Recursos para la Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 27.- En la vertiente de Apoyo Temporal de Recursos para la Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que el Sujeto de Apoyo cuente con un Proyecto Ejecutivo viable y aprobado por el Subcomité Operativo para llevar a cabo la construcción de una NIE y cuyos planos arquitectónicos y estructurales sean aprobados y/o autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- II. Para proyectos de construcción de NIE con una superficie de hasta 10,000 m² y cuyo periodo de ejecución no exceda de 2 años a partir de la autorización del apoyo por parte de la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- III. Presupuesto de obra de la NIE;
- IV. La ubicación del terreno donde será construida la NIE;
- V. Que el Sujeto de Apoyo obtenga las licencias respectivas de construcción de la NIE;

- VI. Empresa con un periodo de ejecución y operación de hasta 10 años;
- VII. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión de la Empresa, en un periodo no mayor de 5 años;

Monto del apoyo

Artículo 28.- El monto del Apoyo Temporal de Recursos para la Construcción de NIE, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, tomando como referencia el costo de la construcción de la NIE determinado en el Proyecto Ejecutivo, del cual se considerará un monto máximo de apoyo de hasta \$8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Ésta modalidad estará sujeta a concurrencia de recursos federales, por lo que sus parámetros, montos, y requisitos de la misma se apegarán a los que se establezcan en el programa de la instancia federal que corresponda.

Base del cálculo

Artículo 29.- De no existir disposición en contrario en las disposiciones federales que prevean la concurrencia de recursos, el presente apoyo se aplicará con carácter reembolsable con un costo financiero calculado a una tasa del **9.0% (nueve porciento anual)** por el importe del apoyo otorgado sobre saldos insoluto a un plazo máximo de recuperación de 10 años, a partir de la terminación de la construcción de la NIE, considerando un plazo de gracia como apoyo en especie de hasta dos años para que el Sujeto de Apoyo inicie con el pago de capital e intereses, tiempo en el que se prevé la ejecución de la construcción de la NIE.

Apartado B
Apoyo Temporal de Recursos para Mejoras o Rehabilitación de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 30.- En la vertiente de Apoyo Temporal de Recursos para Mejoras o Rehabilitación de NIE, se tomarán en cuenta los criterios:

- I. Que el Sujeto de Apoyo cuente con un Proyecto Ejecutivo viable, para llevar a cabo la mejora o rehabilitación de la NIE, cuyo plano arquitectónico y estructural sea aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- II. Presupuesto de obra de la NIE;

- III. La ubicación del inmueble donde se realizarán las mejoras o rehabilitación de la NIE;
- IV. Que el Sujeto de Apoyo obtenga las licencias respectivas para llevar a cabo las mejoras o la rehabilitación de la NIE;
- V. Empresa con un periodo de ejecución y operación de hasta 5 años;
- VI. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión de la Empresa, en un periodo preferentemente de 3 años;

Monto del apoyo

Artículo 31.- El monto del Apoyo Temporal de Recursos para Mejoras o Rehabilitación de NIE, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo, para el cual se considerará un monto máximo de apoyo de hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

El Sujeto de Apoyo podrá realizar las mejoras y/o rehabilitación de la NIE con recursos propios, en tanto que la SDES podrá reembolsar la cantidad invertida por el sujeto de apoyo en dichas acciones y hasta por el monto de la cantidad indicada en el párrafo anterior, o mediante la disminución en el pago de cuotas de mantenimiento por concepto de ocupación de NIE, según aplique.

Base del cálculo

Artículo 32.- El presente apoyo se aplicará con carácter reembolsable con un costo financiero calculado a una tasa de **9.0% (nueve porciento anual)** por el importe del apoyo otorgado sobre saldos insoluto a un plazo máximo de recuperación de 10 años, a partir de la terminación de la mejora o rehabilitación de la NIE, considerando un plazo de gracia como apoyo en especie de hasta dos años, para que el Sujeto de Apoyo inicie con el pago de capital e intereses, tiempo en el que se prevé la ejecución de la rehabilitación o mejora de la NIE; tomando en cuenta la siguiente ponderación, acorde a los empleos comprometidos por el Sujeto de Apoyo:

- I. De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo;
- II. De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo;

- III. De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo; y
- IV. De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo.

Apartado C

Apoyo Estratégico para Proyectos en Zonas fuera de Corredor Industrial.

Criterios de aplicación

Artículo 33.- En la vertiente de Apoyo Estratégico para proyectos en zonas fuera de corredor industrial, se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión; y
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión durante su periodo de operación.

Monto del apoyo

Artículo 34.- El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos,
- b) el monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los (\$3'000,000.00 Tres Millones 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos directos a generar deberán ser preferentemente del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto ejecutivo.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cedula de liquidación al IMSS y el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV

Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios

Artículo 35.- Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellas empresas que demuestren:

- I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que la Empresa cuente con un Proyecto de Inversión, acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Que la Empresa acredite que la nave a rentar no sea propiedad del grupo empresarial beneficiario.
- IV. Que el Desarrollador, cuente con un Proyecto de Inversión Inmobiliaria viable, acorde a su objeto social y con un modelo de negocio previsto a un periodo de al menos 7 años;
- V. Que la Empresa o Desarrollador, cuyo Proyecto de Inversión o Proyecto de Inversión Inmobiliario, según corresponda, cumpla con las normas ambientales y todas aquellas normas técnicas aplicables; y
- VI. Que los Desarrolladores demuestren probada trayectoria, conocimiento y experiencia en el diseño ejecutivo y construcción de proyectos industriales, así como probada solvencia moral y financiera, a través de cartas de recomendación, currículum con la descripción de clientes y obras realizadas, y estados financieros dictaminados por contador público certificado y que se encuentre en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obra Pública.
- VII. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno para la empresa susceptible para llevar a cabo la instalación del proyecto de inversión propuesto.

Requisitos del Desarrollador

Artículo 36.- El desarrollador deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la SDES la documentación legal y financiera que lo acredite como persona moral o física solvente y al corriente de sus obligaciones fiscales, así

como aquella documentación que demuestre la experiencia en el ramo de la construcción de naves industriales;

- II. Presentar solicitud formal a la SDES y/o Municipio, según corresponda, respecto del desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria;
- III. Proyecto ejecutivo para la construcción de la NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate y por la empresa;
- IV. La demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

Requisitos de la Empresa

Artículo 37.- La Empresa deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la SDES la documentación legal y financiera que la acredeite como persona moral o física con actividad empresarial, solvente y al corriente de sus obligaciones fiscales, así como aquella documentación que demuestre su experiencia en el ramo;
- II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES;
- III. Presentar Proyecto de Inversión y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

Requisitos del Municipio Impulsor

Articulo 37 bis.-

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES.
- II. Que la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor, cuente con viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión.
- III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.

Capítulo V

Órganos Responsables

De la SDES

Artículo 38.- La SDES como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Someter a la consideración y dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los proyectos susceptibles de ser apoyados en el marco de las presentes reglas de operación;
- III. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- IV. Aprobar, cuando así proceda, el otorgamiento de los apoyos solicitados por las empresas y/o desarrolladores, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 39.- La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la SDES las propuestas de apoyos de los Sujetos de Apoyo, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar el análisis de los Proyectos de Inversión presentados;
- II. Evaluar las propuestas de apoyo de las Empresas a apoyar o del Desarrollador, según sea el caso, tomando como base los criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo, así como la documentación debidamente requisitada y que sea presentada por los solicitantes y de toda aquella documentación de la cual se allegue y que se considere necesaria para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación.
- III. Con base en la información documental presentada por la SDES, emitir, en su caso, el correspondiente dictamen sobre los aspectos técnicos, financieros, de mercado y de sustentabilidad de los Proyectos de Inversión o Proyectos de Inversión Inmobiliaria presentados por la Empresa o el Desarrollador correspondiente, tomando en consideración el impacto económico del proyecto y sus beneficios sociales, así como las ponderaciones de apoyo establecidas en las

presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los proyectos y en su caso la aprobación de la propuesta que presente la SDES, respecto del monto de apoyo a otorgar conforme a la vertiente de apoyo de que se trate;

- IV. Turnar a la SDES los dictámenes de los Proyectos de Inversión o Proyectos de Inversión Inmobiliaria, según sea el caso, para que se proceda a la generación del respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo;
- V. Fungir como órgano de consulta de la SDES respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- VII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

Convocatoria y sesiones de la Comisión

Artículo 40.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su dictaminación, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurran la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Capítulo VI **Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Apoyos**

Revisión y análisis

Artículo 41.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo se reunirá para la revisión y análisis de los proyectos presentados por la SDES, emitiendo al efecto su dictaminación.

Formalización de instrumentos jurídicos

Artículo 42.- La SDES, una vez que cuente con el dictamen de aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los

instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos a Sujetos de Apoyo o a los Desarrolladores, según corresponda.

Implementación del Programa

Artículo 43.- La SDES podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de un Organismo Operador, con el que además, se podrán llevar acabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

Otorgamiento de garantías

Artículo 44.- Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos de Inversión resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

Liberación de recursos

Artículo 45.- Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la SDES realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Sujetos de Apoyo de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos.

Seguimiento de la aplicación de apoyos

Artículo 46.- La SDES por conducto de la Dirección General de Cadenas Productivas, en coordinación el área responsable del Programa, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las empresas y/o lugares en donde se ubiquen las Naves Impulsoras de Empleo, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Seguimiento de la aplicación de apoyos

Artículo 46. Bis.- En materia de comprobación, podrá aceptarse documentación tanto de empleos como de ejecución de obra con 12 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyo ante la Secretaría.

Excepcionalmente el Sujeto de apoyo podrá acreditar la generación de empleos directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto, para lo cual el Sujeto de apoyo deberá entregar como comprobación de la generación de empleos los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y el entero de los impuestos estatales relativos a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios del Apoyo.

Capítulo VII **Obligaciones de los Participantes en el Programa**

De la SDES

Artículo 47.- La SDES se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a las Empresas, Desarrolladores y Municipios del Estado de Guanajuato;
- III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes, y en su caso, canalizar las propuestas de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;
- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los municipios

Artículo 48.- Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la SDES;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno y/o Empresa y/o Desarrollador, bajo un esquema preferencial, la

propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;

- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos de Inversión;
- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos de Inversión de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación;
- V. Gestionar ante La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los Sujeto de Apoyo

Articulo 49.- Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la SDES, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- IV. Comprobar a la SDES la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la SDES, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas y/o de la Dirección de Seguimiento de Resultados, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;

- VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto de inversión productiva, quedando facultada la Dirección de Servicios a la Inversión de la SDES a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario al recibir el apoyo; y
- IX. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la SDES o el Municipio de que se trate.

Del Desarrollador

Articulo 50.- El Desarrollador se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar al Gobierno la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliario correspondiente;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine el Gobierno;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del Programa;
- IV. Comprobar al Gobierno la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Cadenas Productivas y/o Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos; y
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine el Gobierno o Municipio de que se trate.

Capítulo VIII

De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 51. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo IX **Disposiciones Generales**

Construcción de NIE's

Artículo 52.- La SDES en coordinación con la Secretaría de Obra Pública del Gobierno, podrá llevar a cabo proyectos de construcción de NIE's con recursos contenidos en su presupuesto o provenientes de terceros, para ser destinadas al Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, apegándose a la normatividad aplicable.

Apoyos Mayores

Artículo 53.- La SDES podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo a las características particulares de cada Proyecto de Inversión, así como las contingencias por desastres naturales, y/o circunstancias adversas en aspectos económicos y/o de mercado y/o sociales, justificando su impacto en el desarrollo sustentable del Estado, en la inteligencia de que los apoyos superiores quedan sujetos a la aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Sanciones

Artículo 54.- Para el caso de incumplimiento total o parcial en la generación de empleos, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

Quejas y Denuncias

Artículo 55.- Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 56.- De forma presencia las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico;quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx,contraloriasocial@guanajuato.gob.mx. A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/ podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 57.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Perspectiva de Genero

Artículo 58.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 59.- La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Artículo 60.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 61.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excepción

Artículo 62.- Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

Excusa de Servidor Público

Artículo 63.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigencia el 1 de enero del 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Programa Para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio fiscal de 2016”.

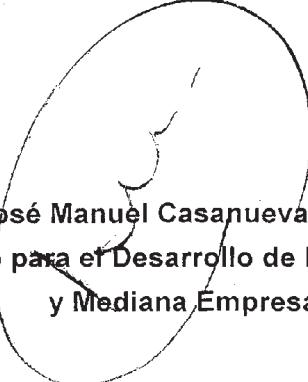
Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2016
dos mil dieciséis.



Lic. Guillermo Remero Pacheco

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. José Manuel Casanueva De Diego
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2017; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 Y 47 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se integra el desarrollo de programas para la construcción de un estado de desarrollo humano, que se distinga por su liderazgo y competitividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos.

Dentro de éstos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”, cuyo objetivo general consisten en propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social “Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales”, a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: mejora operativa, imagen comercial, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Con lo anterior, se busca consolidar el desarrollo Comercial e incrementar la rentabilidad de los centros de abasto social, impulsar su competitividad, productividad y rentabilidad económica; encadenando la actividad económica con los diversos actores locales, que permitan generar y desarrollar las estrategias necesarias para mejorar la imagen, desarrollo de capacidades, modernización de infraestructura, propiciar medidas mínimas necesarias de higiene y seguridad de los centros de abasto social, lograr la articulación productiva entre los

comerciantes, proporcionar asesoría financiera, asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por (dependencia o entidad), y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”, para el ejercicio 2017 para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”.

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Contar con lineamientos que propicien la Equidad, Certidumbre, Transparencia y Optimización a los apoyos otorgados **en beneficio los** Centros de Abasto Social “Mercados, Comercio Popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales” así como las mipymes que concentran, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios (as).-** Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollo Comerciales así como las mipymes que concentran.
- III. **Centro de Abasto Social.-** Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo general, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.

- V. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.**- Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **MiPyME.**- Son aquellas micro, pequeñas y medianas empresas
- VIII. **Programa.**- Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”.
- IX. **Secretaría.**- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- X. **Subsecretaría.**- Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas.
- XI. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II **Población Objetivo, Requisitos del Centro de Abasto Social y** **Descripción de los Apoyos**

Sección Primera **Población Objetivo**

Artículo 3. Se atenderán a los Centros de Abasto Social “Mercados, Comercio Popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales” así como las mipymes que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del Estado de Guanajuato.

Sección Segunda **Criterios de Elegibilidad**

Requisitos y Criterios

Artículo 4. Será elegible de ser apoyado a través del Programa, el Centro de Abasto Social y/o la Mipyme que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del Estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del Estado de Guanajuato.
- III. Que la Mipyme sujeta de apoyo se encuentre dentro de un Mercado, Comercio Popular, Central de Abasto y/o Nuevo Desarrollo Comercial y cuente con RFC.
- IV. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.
- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y productos para satisfacer las necesidades del consumidor final.
- VI. Contar con una figura asociativa legal en el Estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.

Sección Tercera Descripción de los Apoyos

Artículo 5. Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación destinadas a atender los Centros de Abasto Social, se hacen consistir en los siguientes:

I. Diagnóstico Integral, que se compone de las siguientes acciones:

- a) **Diagnóstico Operativo.**- Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:
 - Comercial;
 - Perfil del Cliente;
 - Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
 - Administración;
 - Potencial de Integración;
 - Legal;
 - Finanzas.
- b) **Dictamen Técnico.**- Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:
 - Infraestructura;
 - Estructura y Acabados;
 - Instalaciones;
 - Protección Civil;

II. Estudio de Mercado.- El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

Etapas:

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica;

III. Estudio de Factibilidad Estratégica.- Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cuál servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

Etapas:

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

IV. Asesoría Empresarial.- El objetivo del servicio es realizar los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

V. Análisis y desarrollo del Plan de trabajo, que se compone de las siguientes acciones

a) Mejora Operativa.- Tiene como finalidad proporcionar los elementos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Formación Empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.

b) Diseño e implementación de Imagen Comercial.- Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:

- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
- Aplicaciones a fachadas;
- Uniformes;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Equipamiento
- Señalización y
- Señalética.

VI. Infraestructura.- Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto social, como propiciar las medidas mínimas necesarias de higiene y seguridad proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del Estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

a) En Modernización (Rehabilitación)

- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

b) En Nuevos Desarrollos Comerciales

- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

CAPÍTULO III
Mecánica de Operación

Mecánica de Operación

Artículo 6. La administración y ejercicio de los recursos para el rubro de apoyo en materia de infraestructura a los Centros de Abasto, será a través de:

- a) Los municipios del Estado de Guanajuato por conducto de su Tesorería Municipal y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales o su equivalente que participen en el Programa;
- b) Por conducto de la Secretaría por sí misma y/o a través de terceros.

Aquellos servicios que no sean materia de infraestructura, la Secretaría lo realizará de manera directa o indirecta a través de terceros

Para los efectos de los apoyos establecidos en las presentes reglas, no se consideraran nuevos desarrollos comerciales la reubicación de Centrales de Abastos.

CAPÍTULO IV
De los requisitos y montos de Apoyo**Sección Primera**
De los Requisitos del Centro de Abasto***Requisitos del Centro abasto***

Artículo 7. El Centro de Abasto Social interesado deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesadas (os), la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención;
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados;
- Acta constitutiva de la figura asociativa.
- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble;
- Documento que acredite la personalidad de quien fungirá como representante del Centro de Abasto
- RFC de la Asociación , o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;
- INE del Representante de la Asociación
- Comprobante de domicilio del Centro de Abasto
- Padrón de Comerciantes actualizado del Centro de Abasto emitido por la Autoridad Municipal
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Así mismo las mipymes que se encuentran dentro del Centros de abasto social sujetas de apoyo deberán presentar:

- Solicitud de Atención;
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo.
- Identificación oficial con domicilio vigente
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante

Sección Segunda Montos de Apoyo

Montos

Artículo 8. Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica, el porcentaje máximo de Aportación Estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

II. Para la Asesoría Empresarial el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales así como el Plan de Trabajo, el porcentaje máximo de Aportación Estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo Municipio y/o los interesados. Para los servicios Relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas en el Centro de Abasto Social, Elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, atraves de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente.

V. Aportación en especie, se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría, podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se den los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y Municipal competente.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los Apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando que la erogación de los mismos se realizará de acuerdo a los porcentajes de aportación convenidos en los instrumentos jurídicos respectivos

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

CAPÍTULO V Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 9. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto de la Subsecretaría y la Dirección de atención a centros de abasto social en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el objeto de verificar el puntual

cumplimiento a las obligaciones de los participantes, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 10. El Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte específica que se defina en los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo de la modalidad o tipo de apoyo implementado en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

CAPÍTULO VI

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes, Indicadores y Sanciones

Sección Primera De las Funciones y Obligaciones de los Participantes

Funciones y Obligaciones de la Secretaría

Artículo 11. La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;

II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;

III. Promoción y Coordinación del Programa.

IV. Atención a las solicitudes de apoyo.

V. Contratación de los Servicios de consultoría e implementación de acciones para:

- Realización del Diagnóstico Integral.
- Realización de Estudio de Mercado.
- Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
- Realización de Asesoría Empresarial
- Implementación del Plan de Trabajo.

- Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.

VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.

VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.

VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por si o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales.

Funciones y Obligaciones del Municipio

Artículo 12. El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las mipymes sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.

II. Aportación concurrente de recursos económicos para la implementación del Programa.

III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudios de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial y Plan de Trabajo.

V. Administrar y ejercer el recurso, en caso que este a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución y supervisión de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública correspondiente y vigente.

VI. El municipio, se compromete a realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones, que fueron necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.

VII. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados.

Determinación de los Apoyos

Artículo 13.- El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo, nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual validará los

porcentajes y/o montos mencionados en las presentes reglas de operación, los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI, la comisión deberá considerar los montos de apoyo de acuerdo a los criterios señalados en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

Sección Segunda De los indicadores

Artículo 14. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

Sección Tercera De las Sanciones

Sanciones

Artículo 15. En caso que el respectivo municipio o los beneficiarios (as), no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

Quejas y Denuncias

Artículo 16.- Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 17.- De forma presencia las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico;quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx,contraloriasocial@guanajuato.gob.mx. A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en

donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 18.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

CAPÍTULO VII
De la Contraloría Social

Artículo 19. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII
De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 20. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Perspectiva de Género

Artículo 21.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 22.- La información derivada de las presentes reglas de operación estará desagregada por sexo.

Artículo 23.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los

cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 24.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excusa de Servidor Público

Artículo 25.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigencia del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”, para el ejercicio fiscal de 2016”.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. José Manuel Casanueva De Diego
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

**Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social
Solicitud de Atención – Carta Compromiso**

_____, Gto. a ____ de _____ de 201_.

**Lic. Guillermo Romero Pacheco.
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable
Presente**

Me permito solicitar su apoyo para que el Centro de Abasto Social:

Sea atendido por el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social, de acuerdo a sus políticas de operación, manifestamos nuestro compromiso tanto de la Asociación y/o Agrupación del Centro de Abasto Social, así como de la Presidencia Municipal de _____, Guanajuato, considerando la atención prioritaria en:

Apoyo:

Diagnóstico Integral

Estudio de Factibilidad

Estudio de Mercado

Implementación de Plan de Trabajo (Mejora Operativa e Imagen Comercial)

Infraestructura

Otros

Especifique: _____

Sin otro particular reafirmamos nuestro compromiso de dar seguimiento puntual a dicho servicio, así como de realizar la aportación que nos corresponde en tiempo y forma, manifestándole de nuestra consideración la más distinguida.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante

Nombre y Firma del Presidente Municipal

ANEXAR A ESTE FORMATO: COPIA DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CONSTITUCION DE LA FIGURA ASOCIATIVA, RFC DE LA ASOCIACION, CREDENCIAL DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION, ESTUDIO TECNICO (SI LO HAY), PLANOS (SI LOS HAY) Y LA RELACION DE LOS COMERCIANTES QUE INTEGRAN EL CENTRO DE ABASTO SOCIAL (PADRON DE LOCATARIOS).

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017; así como 1, 3 fracción III, 4, 5, 7, 46 y 47 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar y crear herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se (distingue) un enfoque para la construcción de un estado de desarrollo humano, (distinguido) por su liderazgo y competitividad; en ese marco para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de los programas del Gobierno del Estado de Guanajuato, se encuentra el Programa de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" cuyo objetivo es propiciar e impulsar la competitividad y rentabilidad de las Unidades Económicas del sector comercio y servicios del Estado de Guanajuato a través de acciones de modernización en: imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales, para fortalecer el desarrollo del comercio tradicional fijo, semifijo y popular del estado de Guanajuato.

El programa en Marcha tiende a incrementar la productividad de las mipymes mediante acciones de modernización, promoción y fomento al consumo interno, así como la formalización empresarial con el fin de elevar el nivel de vida de la sociedad y la conservación y generación de empleos.

A efecto de eficientar la operación del programa se ha considerado la reconfiguración en la ejecución del mismo a fin de concentrar los esfuerzos de las

áreas responsables de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, incorporando modalidades de atención, para potencializar la administración y dispersión de los recursos que permitan mayores impactos en la implementación del Programa.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expedirán las Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista En Marcha para el ejercicio 2017 para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto contar con lineamientos eficientes que propicien la equidad, certidumbre, transparencia y optimización en la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa de Modernización al Comercio Detallista “En Marcha”.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.**- Aportación económica y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Erogación.**- Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto inherente al programa
- III. **En Marcha Emprende.**- Modalidad de atención que atiende a las Unidades Económicas con apoyo únicamente de equipamiento.
- IV. **Instancias gubernamentales.**- Diversos órganos u organismos que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal.
- V. **Entidad responsable.**- Municipios participantes o asociaciones civiles, Organismos empresariales o Instancias gubernamentales.
- VI. **Establecimiento Comercial.**- Espacio físico donde se ejercen actos de comercio y prestación de servicios.
- VII. **COFOCI.**- Consejo de Fomento al Comercio Interior.

- VIII. Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.**- Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- IX. Comercio Fijo y/o Establecido.**- Es toda finca asentada en propiedad privada donde se realizan actos de comercio y prestación de servicios, el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente y estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física y/o moral.
- X. Comercio Popular.**- Toda persona física o moral inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía pública a través de vehículo, remolque, y otro mueble valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente.
- XI. Comercio Semi fijo.**- Es la actividad comercial que realizan las personas físicas o morales dentro de una zona, plazos y horarios determinados por la autoridad municipal valiéndose de la instalación de un mueble adherido al suelo en la vía pública para ejercer tal actividad, el cual debe de estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XII. Contraloría Social.**- Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- XIII. Giro Comercial.**- Es la clasificación del producto y/o actividad que atendiendo a su género y especie, el comerciante ejerce para su venta, el cual debe de ser lícitamente posible y determinable sin incluir la venta de bebidas alcohólicas y aquellos giros que estén prohibidos por la ley de que se trate.
- XIV. Modernización del Negocio.**- Modalidad de atención que atiende a las Unidades Económicas de manera integral con acciones de capacitación, imagen comercial y Equipamiento.
- XV. Programa.**- Programa de Modernización al Comercio Detallista “En Marcha”.
- XVI. Secretaría.**- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

- XVII.** **Subsecretaría.**- La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa.
- XVIII.** **Sectores Económicos.**- Conjunto de comercios homogéneos pertenecientes a determinada actividad económica.
- XIX.** **Unidad Económica.**- micro y pequeñas empresas y/o emprendedores del Sector Económico comercio, servicios e industria que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o estén en vías de obtenerlo.
- XX.** **Zonas de Atención Prioritaria.**- Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano, siempre y cuando cumplan con los requisitos del presente instrumento.

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Atender a Sectores y Unidades Económicas fijas, semifijas y populares a través de la modernización de imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales que conlleven a:

- a) Modificar e impulsar las prácticas tradicionales de los sectores comercio, servicios e Industria con nuevos esquemas en: exhibición, equipamiento, promoción, publicidad y atención comercial entre otros
- b) Propiciar que los sectores comercio, servicios e Industria tengan una mayor participación en el crecimiento económico de la entidad implementando acciones que permitan mejorar y modernizar sus procesos

Objetivos Específicos

Artículo 4. Los objetivos Específicos del Programa son:

- Implementar acciones de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas.
- Dotar de equipo productivo y/o de exhibición de acuerdo al giro comercial, conforme a las necesidades requeridas de acuerdo al por la unidad económica impulsando de esta manera su competitividad y rentabilidad.

- Capacitar y/o certificar a las personas participes en el programa en temas de formación empresarial que propicie un desarrollo sostenido y sustentable que permita elevar la productividad de la Unidad económica.

Población Objetivo

Artículo 5.- Se atenderán a las Unidades Económicas del Sector Económico comercio, servicios e Industria, considerando preferentemente familias y personas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria y que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC) o estén en vía de obtenerlo ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

La Entidad responsable podrá destinar hasta un 20% del presupuesto previsto en el Programa, a las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

Cobertura

Artículo 6.- Se podrán atender a través del programa a las Unidades Económicas que se encuentren con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad responsable

Artículo 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa.

Capítulo III De los Apoyos

Descripción de los Apoyos

Artículo 8. Los apoyos económicos y/o en especie que se otorgarán con la implementación y desarrollo del programa a las personas que resulten beneficiadas consistirán en:

I.- Modernización del Negocio

- a) **Capacitación.**- Consiste en Capacitar y/o certificar a los beneficiados partícipes del programa en temas de formación empresarial y/o especializada.
- b) **Mejora de la Imagen Comercial.**- Consiste en Implementar acciones y/o equipo de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas, las cuales podrán consistir en:

Establecidos:

- Imagen exterior del negocio como: pinta de punto de venta y/o toldo, y/o rotulo, y/o anuncio

- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

Popular:

- Imagen aplicada al punto de venta y/o negocio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

c) **Equipamiento.**- Consiste en dotar de equipo Semi fijo popular, productivo y/o básico y/o de exhibición y/o estratégico de acuerdo al giro, en atención a lo solicitado por la Unidad Económica y a la determinación de la adquisición del equipo de conformidad a lo establecido en el maestro de materiales definido por la Secretaría.

2.- **En Marcha Emprende.**- Atiende el desarrollo de Unidades Económicas del sector comercio y servicios e industria ya sea popular o establecido a través de la entrega de:

d) **Equipamiento.**- Consiste en dotar de equipo Semi fijo popular, productivo y/o básico y/o de exhibición y/o estratégico de acuerdo al giro, en atención a lo solicitado por la Unidad Económica y a la determinación de la adquisición del equipo de conformidad a lo establecido en el maestro de materiales definido por la Secretaría.

Capítulo IV **Premisas Básicas de Selección**

Requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Artículo 9. Los interesados en participar en el otorgamiento de los apoyos del programa deberán entregar o a través de municipios o asociaciones de comerciantes o empresariales o Instancias gubernamentales, quienes a su vez entregarán a la Secretaría mediante oficio y padrón anexo, copia del expediente integrado con la siguiente documentación:

- Solicitud de atención (Anexo 1)
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo.
- Identificación oficial con domicilio vigente
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal

Todos los criterios anteriores aplican a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aplicación de Apoyos en Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 10.- Para la implementación de las ~~En el caso de las obras y acciones que se realicen implementen~~ en las Zonas de Atención Prioritaria, se aplicaran conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento y de acuerdo a la operación para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo V Operación del Programa

Operación

Artículo 11. La operación del Programa se formalizará a través de las solicitudes y en su caso los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con la Entidad Responsable, y de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y las leyes aplicables que al caso correspondan.

Capítulo VI Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa Indicadores y Sanciones

Sección Primera Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa

De la Secretaría

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI.
- II. Coordinar y operar las presentes reglas de operación
- III. Promoción y coordinación del programa.
- IV. Recibir, validar y en su caso autorizar las solicitudes de apoyo.
- V. Realizar el levantamiento de necesidades de los beneficiarios conforme a la solicitud de apoyo presentada a la Secretaría.
- VI. Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y/o dependencia de gobierno que se designe para llevar a cabo los procedimientos de adquisición del equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa.
- VII. Entregar a los beneficiarios el equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa.
- VIII. Coordinar las acciones de Contraloría Social en conjunto con el Municipio, en atención a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitidos por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

De los Municipios y otros participantes

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones de los Municipios participantes y/o Asociaciones Civiles, **Instancias Gubernamentales** y/o Organismos Empresariales, las siguientes:

- I. Formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Secretaría el expediente de cada persona beneficiada debidamente integrado con los requisitos establecidos en el artículo 9.
- II. Aportar en su caso recursos concurrentes para la operación del Programa
- III. Coadyuvar con la Secretaría proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa, así como en la coordinación de las acciones de Contraloría Social.
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para el resguardo y custodia del equipamiento previo a la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas, mismo que quedará establecido en el documento legal que en su caso se estipule entre los participantes.
- V. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación
- VI. Implementar acciones de seguimiento al uso correcto de los apoyos otorgados.

De la Unidad Económica Sujeta de Apoyo

Artículo 14.- Son Derechos y obligaciones de las Unidades Económicas sujetas de apoyo las Siguientes:

- I. Entregar la documentación que integre su expediente para ser sujeto de apoyo.
- II. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad.
- III. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado, así como mantener la imagen implementada del programa.
- IV. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa.
- V. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditada e identificada por parte de los entes que intervienen en el programa.
- VI. No comercializar, vender, rentar, sub arrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa.
- VII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Sección Segunda

Indicadores

Artículo 15. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

Sección Tercera Sanciones

Artículo 16. Para el caso de incumplimiento total o parcial, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

Quejas y Denuncias

Artículo 17.- Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 18.- De forma presencia las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO(466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico;quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx,contraloriasocial@guanajuato.gob.mx. A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, accesa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 19.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Capítulo VII

Participación Económica en el Programa, Erogación, Aplicación de Recursos y determinación del otorgamiento de los apoyos

Participación económica del Programa

Artículo 20. El porcentaje máximo de aportación estatal para la modalidad de Modernización al negocio será del 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con la entidad responsable y/o la Unidad económica, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría podrá realizar la aportación de recursos económicos por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando surja cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Social.
- Desastres naturales.
- Contingencias.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad de concurrencia de recursos al Programa
- Conflicto Social.
- Proyectos ubicados en zonas marginadas o polígonos de pobreza dentro del estado de Guanajuato.
- Para el supuesto de obras de Gobierno en beneficio de la sociedad que afecten la zona de influencia de las Unidades Económicas.

Lo anterior debidamente acreditado con un dictamen documentado o soportado por la autoridad municipal y/o estatal competente.

Tratándose de los apoyos destinados a la atención de Unidades económicas a través de la modalidad En marcha Emprende, el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta del 100%, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Para cubrir el porcentaje de la aportación de la Secretaría, podrá existir la concurrencia de recursos económicos provenientes de otras dependencias estatales y/o federales.

En todo caso, los porcentajes de participación económica previamente señalados, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar o reducir porcentajes de participación económica, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas en los acuerdos de voluntades específicos que al efecto se suscriban, con el objeto de obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura y multiplicar la complementariedad de los mismos.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Determinación de los Apoyos

Artículo 21.- La Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, validará los porcentajes y/o montos establecidos en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

CAPÍTULO VIII Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 22. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto, la Dirección para la Modernización al Comercio y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, podrán realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias con el objeto de otorgar seguimiento a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de los compromisos a cargo del Municipio que en su caso se deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CAPÍTULO IX De la Contraloría Social

Artículo 23. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO X De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 24. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y no podrá otorgarse apoyos complementarios en el rubro de equipamiento entre los programas de la Secretaría.

Perspectiva de Género

Artículo 25.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 26.- La información derivada de las presentes reglas de operación estará desagregada por sexo.

Artículo 27.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 28.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excusa de Servidor Público

Artículo 29.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigencia el 1 de enero del 2017.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

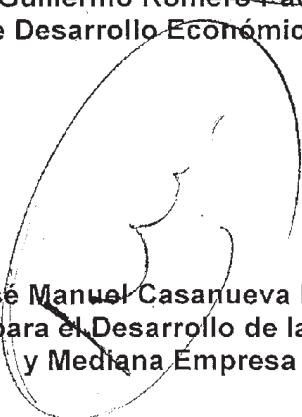
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista “En Marcha”, para el ejercicio fiscal de 2016”.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. José Manuel Casanueva De Diego
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies, 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3o. tercer párrafo que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Así, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Por lo tanto, el presente proyecto se origina de la necesidad de contar con una mayor cobertura de personal docente frente a grupo en instituciones de educación básica, a efecto de dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio, y cumplir con los doscientos días de clase que establece la Secretaría de Educación Pública.

Este proyecto se atenderá conforme a las necesidades del servicio público educativo que se requiera en el nivel básico en nuestro Estado, en aquellos casos en que una vez agotados todos los recursos disponibles no se cuente con personal alguno para hacer frente a estas necesidades, mismas que pueden surgir por incidencias como las licencias pre jubilatorias o para atender alguna situación extraordinaria.

Así pues, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios

de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación ha implementado el presente proyecto que impulsa la cobertura integral en las instituciones educativas de educación de nivel preescolar, primaria y secundaria mediante la prestación de servicios educativos a las y los egresados que tengan un periodo no mayor a un año de haber concluido sus estudios o a la comunidad estudiantil que se encuentren cursando el último grado de estudios(que puede ser semestre o cuatrimestre), en instituciones públicas y privadas, en las licenciaturas afines a los perfiles establecidos para tal efecto.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 005/2017

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica» para el Ejercicio Fiscal 2017**, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica» para el Ejercicio Fiscal 2017

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen por objeto establecer las bases para otorgar los apoyos a la población beneficiaria que participe en el Proyecto.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes disposiciones, se entiende por:

- I. **Apoyo:** al monto económico otorgado al población beneficiaria con motivo de su participación en el Proyecto;
- II. **Contraloría Social:** la participación de la población beneficiaria de los programas sociales, estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigencia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos de estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de las y los servidores públicos;
- III. **Coordinador(a) Estatal:** al responsable del Proyecto, designado por el titular de la Subsecretaría;
- IV. **Coordinador(a) Regional:** al responsable del Proyecto en la Delegación Regional correspondiente que designe cada titular de la Delegación Regional;
- V. **Instituciones Educativas:** las instituciones Públicas y Privadas Formadoras de Docentes de la Educación;
- VI. **Población beneficiaria :** a quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciban el apoyo objeto de las mismas;
- VII. **Proyecto:** al Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica»;
- VIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica» para el ejercicio fiscal 2017;
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- X. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XI. **SEDESHU:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XII. **Subsecretaría:** la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente; y
- XIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Fines del Proyecto

Artículo 3. Son fines del Proyecto:

- I. Apoyar a la atención de la cobertura en la educación básica;
- II. Coadyuvar a que las y los participantes adquieran experiencia en la práctica profesional docente; y
- III. Impulsar y fortalecer las vocaciones docentes de las y los participantes.

Cobertura

Artículo 4. El presente proyecto tendrá como ámbito de aplicación las instituciones oficiales de educación básica del Estado de Guanajuato, preferentemente las que se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 5. El presente proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Meta Programada

Artículo 6. El Proyecto tiene como meta impulsar la cobertura del servicio educativo en las instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

Programación presupuestal

Artículo 7. La programación presupuestal se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y objetivos del proyecto.

Capítulo II

Población beneficiaria

Sección Primera

Población Objetivo

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del presente Proyecto, son las y los egresados que tengan un periodo no mayor a un año de haber concluido sus estudios o a la comunidad estudiantil que se encuentre cursando el último grado

de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre) de la licenciatura en Instituciones públicas y privadas formadoras de docentes de educación básica, que estén interesados en adquirir experiencia en la práctica docente, preferentemente los que se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria.

Sección Segunda

Derechos de la Población Beneficiaria

Derechos de la población beneficiaria

Artículo 9. Son derechos de la población beneficiaria:

- I. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para acceder al Proyecto, así como obtener información y orientación acerca de los mismos;
- II. Conocer la identidad de las y los servidores públicos en las Coordinaciones;
- III. Obtener, en su caso la devolución de los documentos originales que se hayan presentado ante la Coordinación Regional;
- IV. Recibir información clara y completa por parte de la Coordinación Regional; y
- V. Recibir los apoyos objeto del presente Proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la Carta Compromiso, que para tal efecto se solicite.

Sección Tercera

Obligaciones de la población beneficiaria

Obligaciones de la población beneficiaria

Artículo 10. Son obligaciones de la población beneficiaria:

- I. Contar con los conocimientos necesarios que permitan a las y los educandos de nivel preescolar, primaria o secundaria, una formación integral;
- II. Presentar la documentación soporte requerida de los Apoyos otorgados al Proyecto, al Coordinador Regional; y
- III. Suscribir y cumplir con las disposiciones que señale la carta para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo III

Procedimiento para acceder al Proyecto

Propuestas por la Delegación Regional

Artículo 11. Una vez detectada la necesidad de cubrir el servicio público educativo, la Delegación Educativa Regional correspondiente propone al

participante, el cual debe cubrir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Proyecto.

Requisitos de acceso

Artículo 12. Quien participe, debe presentar ante el Coordinador(a) Regional la siguiente documentación:

- I. Deberá exhibir el original del certificado total de estudios de la licenciatura, o bien constancia expedida por la institución educativa donde se encuentra cursando el último grado de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre) y que cuente con un promedio mínimo de 8.0 ocho, a efecto de acreditar preparación académica;
- II. Documento de manifiesto bajo protesta de decir verdad, que señale la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de las presentes disposiciones; y
- III. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Podrá ser presentado por la o el participante hasta tener la respuesta de su autorización en el proyecto.

Suscripción de carta compromiso

Artículo 13. La población beneficiaria deberá suscribir una carta compromiso que para tal efecto determine el Coordinador Estatal, misma que se adjunta a las presentes Reglas de operación como Anexo 1.

Autorización para el inicio de actividades

Artículo 14. Para que la o el participante pueda iniciar en el Proyecto, es necesario contar con la autorización por escrito del titular de la Delegación respectiva, en caso contrario no se generará responsabilidad alguna para la Secretaría.

Resguardo de la Documentación

Artículo 15. Cada Delegación Regional de Educación integrará los expedientes de las y los participantes del Proyecto, resguardando la documentación en los términos de la normatividad aplicable.

Capítulo IV

Tipo de apoyo

Apoyo económico

Artículo 16. La población beneficiaria recibirá como Apoyo la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensual netos y para la población beneficiaria de Horas/Semana/Mes \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) netos por

hora y en atención a la compatibilidad horaria, recibiendo el apoyo mensualmente, siendo éste el único tipo de apoyo que se otorgará en el presente proyecto.

Los Apoyos que se otorgan con base en las presentes Reglas de Operación son beneficios económicos que no constituyen un ingreso fijo regular, ni permanente y en consecuencia no generan derechos de basificación ni constituye ingreso al Servicio Profesional Docente ya que en dicho supuesto deberá de someterse a lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás aplicable.

Temporalidad

Artículo 17. El tiempo establecido para participar en el Proyecto constará hasta de 90 noventa días naturales considerando que sea requerido por un periodo menor a este lapso y no podrá ser renovado salvo a solicitud directa del Coordinador Regional correspondiente y mediante constancia de cumplimiento de haber presentado desempeño sobresaliente de acuerdo a lo valorado por la persona que funja como titular de la dirección o encargado de la institución educativa en la que participe. La renovación no podrá exceder 90 noventa días naturales adicionales.

Salvo en casos extraordinarios debidamente justificados, el beneficiario podrá cubrir el servicio educativo por todo el ciclo escolar, previa autorización por escrito por parte del Director General del Servicio Profesional de la Secretaría.

Informes de cumplimiento y evaluación

Artículo 18. Para el otorgamiento del Apoyo, el Coordinador(a) Regional integrará la documentación requerida por el Departamento de Recursos Financieros de cada Delegación Regional.

Capítulo V

Coordinadores del Proyecto

Atribuciones del Coordinador(a) Estatal

Artículo 19. Son atribuciones de Coordinador(a) Estatal:

- I. Coordinar la ejecución estatal del Proyecto;
- II. Difundir y capacitar a los Coordinadores(as) Regionales sobre las presentes disposiciones, asimismo dar seguimiento a la ejecución del Proyecto;
- III. Evaluar la lista de participantes, remitida por los Coordinadores(as) Regionales para su autorización por parte del titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente, y selección en su caso;

- IV. Gestionar el ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Proyecto, ante la Dirección General de Presupuesto;
- V. Establecer los mecanismos para que los Coordinadores(as) Regionales, supervisen las actividades del Proyecto; y
- VI. Presentar un informe una vez concluido el Proyecto, ante el titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente.

Atribuciones del Coordinador(a) Regional

Artículo 20. Son atribuciones del Coordinador(a) Regional:

- I. Definir, organizar y ejecutar las actividades realizadas para la selección de Población beneficiaria, en estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como atender cualquier auditoría por algún ente fiscalizador;
- II. Presentar al Coordinador(a) Estatal la lista de las y los participantes;
- III. Integrar y resguardar los expedientes y las evidencias, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos por el Coordinador(a) Estatal;
- IV. Presentar al Coordinador(a) Estatal, el informe final de resultados del proyecto, de conformidad con las constancias de cumplimiento mensuales aportadas por quien esté a cargo de la Dirección o funja como encargado(a) de la Institución educativa;
- V. Gestionar la emisión de las cartas compromiso y evidencias documentales que acrediten el cumplimiento del objeto del presente Proyecto; y
- VI. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las presentes disposiciones.

Capítulo VI

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo

Artículo 21. Para la evaluación que se realice al proyecto, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEDESHU, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 22. Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Proyecto podrán ser los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultado.

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 23. El responsable del proyecto deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirá el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEDESHU.

Dependencia responsable del Proyecto

Artículo 24. La dependencia responsable del proyecto será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General del Servicio Profesional.

Informes mensuales del Proyecto

Artículo 25. La Secretaría, proporcionará a través del SED los avances de los informes mensuales y los resultados de las metas programadas.

Capítulo VII

Control, Seguimiento y Transparencia

Control y seguimiento

Artículo 26. La Subsecretaría para el Desarrollo Humano, por conducto de la Coordinación Estatal en colaboración con las Coordinaciones Regionales, realizará el seguimiento sobre el ejercicio de los recursos y productos que genere, a fin de verificar su adecuada aplicación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Contraloría Social

Artículo 27. La Secretaría promoverá la Contraloría Social para la incorporación de la ciudadanía en el seguimiento y evaluación del Proyecto con base en las disposiciones normativas, a fin de denunciar inconformidades en la aplicación de los recursos derivados de este Proyecto.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Quejas y Denuncias

Artículo 28. La población beneficiaria del Proyecto y público en general pueden presentar sus quejas o denuncias sobre la operación del Proyecto ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Pozuelos sin número, planta baja, C. P. 36080, en Guanajuato, Guanajuato, o utilizar la vía telefónica con línea gratuita 018004707500 y la vía internet, correo electrónico quejasydenuncias.strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>

Vínculo a las Reglas de Operación

Artículo 29. La población en general podrá tener acceso a las presentes Reglas de operación, a través de las siguientes ligas: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/> y <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Capítulo VIII**Incumplimiento y Responsabilidad*****Incumplimiento por el beneficiario***

Artículo 30. En caso de que el beneficiario incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación podrá hacerse acreedor a la suspensión o cancelación de los apoyos, conforme al incumplimiento de la obligación de que se trate.

En caso de que el participante presente documentación presuntamente apócrifa, se dará vista de ello a la autoridad competente para su determinación procedente.

Responsabilidad administrativa

Artículo 31. Cuando el incumplimiento sea por parte del personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

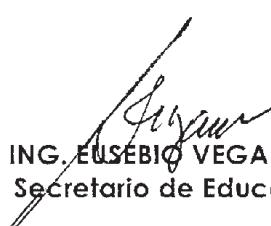
Situaciones no previstas

Artículo 32. Las situaciones no previstas en estas Disposiciones, serán resueltas por la Dirección General del Servicio Profesional.

Transitorio**Vigencia**

Artículo Único. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cumplimiento de su objeto, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 16 dieciséis días de enero de 2017 dos mil diecisiete.

1 
ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
Secretario de Educación

ANEXO I
Carta Compromiso

_____, Gto., __ de _____ de 2017.
Asunto: Carta Compromiso.

C.
Coordinador Regional del Proyecto Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica
Delegación _____
Presente

C. _____, quien cubrirá necesidad del servicio educativo en el centro de trabajo _____, suscribe la presente identificándose con CURP _____, bajo mi propio derecho, en referencia al **Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2017»**, una vez conociendo los requisitos establecidos para acceder al Proyecto, me comprometo a entregar a más tardar el día ___ de _____ de 2017, en la Delegación Regional _____ de la Secretaría de Educación de Guanajuato, los documentos consistentes en:

- Original del certificado total de estudios de la licenciatura, o bien constancia expedida por la institución educativa donde se especifique que la o el participante se encuentra cursando el último grado de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre) y que cuente con un promedio mínimo de 8.0 ocho, a efecto de acreditar preparación académica.
- Documento de manifiesto bajo protesta de decir verdad, que señale la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de las presentes disposiciones; y
- Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Podrá ser presentado por la o el participante hasta tener la respuesta de su autorización en el Proyecto.

Lo anterior, con la finalidad de participar como beneficiario del referido Proyecto en apego a lo indicado en las disposiciones normativas aplicables. No omito manifestar que en caso de no cubrir con dicho requisito en tiempo y forma, no será considerado como participante en el proceso de selección, sin excepción alguna.

Atentamente

Firma
Email y Teléfono

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies, 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

Considerando

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación media superior es obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, dotando de elementos necesarios que les permitan alcanzar una formación integral. En el mismo sentido, la Ley General de Educación señala que todos los habitantes del país deben cursar la educación media superior.

El Estado, como garante del derecho a la educación debe cumplir tales mandatos, los cuales se han convertido en un compromiso del Gobierno del Estado para con la ciudadanía. La Secretaría de Educación busca permanentemente establecer las condiciones que permitan acrecentar los servicios de educación del tipo medio superior, a fin de que las personas de 15 años o más, que por algún motivo no han iniciado o concluido sus estudios del tipo medio superior, puedan concretarlos y continuar con su proyecto de vida.

Por otro lado, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de las y los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018, así como al Plan Estatal de Desarrollo, denominado Plan 2035.

De esta manera, la mencionada estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

En tal virtud, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de las y los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Así pues, el Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2017, tiene como propuesta impulsar la educación media superior, en corresponsabilidad con los sectores económicos y sociales del Estado de Guanajuato, facilitando a la población de 15 años o más el acceso a la educación del tipo medio superior en el Sistema Abierto, motivando la participación de centros de asesoría, así como a las y los estudiantes independientes.

Por lo anteriormente expuesto, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

Acuerdo Secretarial 006/2017

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2017** para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la ejecución del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2017, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Asignaturas:** las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios por Asignaturas del Subsistema de Preparatoria Abierta, en el cual se integran los contenidos de los distintos campos del conocimiento, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, las actividades formativas e información, a fin de lograr los objetivos de aprendizaje;
- II. **Beneficiarios:** los Centros de Asesoría validados y con registro vigente que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y a los estudiantes independientes;
- III. **Centros de Asesoría:** las instalaciones destinadas para prestar servicios de asesoría académica a quienes tienen interés de acreditar su educación del tipo medio superior, a través de los servicios de Preparatoria Abierta y que cuenten con registro;
- IV. **Certificación:** al documento que acredita el nivel del tipo medio superior;
- V. **Contraloría Social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **CURP:** la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Dirección:** la Dirección de Preparatoria Abierta y a Distancia, encargada de coordinar la administración de los servicios educativos del Subsistema de Preparatoria Abierta;
- VIII. **Dirección General:** la Dirección General de Media Superior adscrita a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo;
- IX. **Estudiantes Independientes:** aquellas personas de 15 años y más que no hayan iniciado o concluido su educación media superior, con residencia en el estado de Guanajuato, que cumplan con los requisitos del Proyecto y no estén registrados en cualquiera de los Centros de Asesoría;
- X. **Examen Acreditado:** al examen que una vez presentado, obtenga en la calificación un mínimo de 6 seis suficiente, según la escala de calificaciones que se establece en las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta;
- XI. **Módulos:** las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios Modular del Subsistema de Preparatoria Abierta, en el cual se integran los contenidos de los distintos campos del conocimiento, las estrategias de enseñanza y

aprendizaje, las actividades formativas e información, a fin de fomentar el desarrollo de competencias;

XII. **Preparatoria Abierta:** al Subsistema de «Preparatoria Abierta»;

XIII. **Proyecto:** al Proyecto «Prepa para Todos»;

XIV. **Registro:** al acto administrativo, por medio del cual, la Dirección General otorga reconocimiento oficial a los Centros de Asesoría para prestar servicios educativos de Preparatoria Abierta y que cumplieron con los requisitos establecidos en las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta;

XV. **Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2017;

XVI. **RFC:** al Registro Federal de Contribuyentes;

XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;

XVIII. **Validación:** al acto administrativo por medio del cual la Dirección valida el cumplimiento de los requisitos necesarios para el registro de los Centros de Asesoría en el presente Proyecto; y

XIX. **Zonas de atención prioritarias:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Del Proyecto

Sección Única Disposiciones Generales

Diseño/Análisis Lógico

Artículo 3. La Matriz de Marco Lógico del Proyecto deberá ser revisada, actualizada por el responsable del Proyecto y difundida en la página institucional.

El impacto esperado del Proyecto es contribuir a prevenir y atender el rezago educativo en el nivel medio superior en la Entidad.

Lo anterior, será posible a través del Proyecto, cuyo propósito es beneficiar a personas de 15 años o más, que no han iniciado o concluido la educación del tipo medio superior, a dos principales componentes: a) Apoyos económicos a Centros de Asesoría registrados; b) Apoyos para Estudiantes Independientes incorporados, a través de las siguientes actividades:

- I. Asesorías impartidas y exámenes acreditados de los estudiantes en un Centro de Asesoría; y
- II. Estudiantes Independientes que solicitan el apoyo del pago de los exámenes acreditados.

El diseño del presente Proyecto cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo general

Artículo 4. El Proyecto tiene por objetivo general otorgar apoyo económico a los Centros de Asesoría que poseen registro y validación por la Secretaría, así como a las y los Estudiantes Independientes, para incrementar la captación y certificación de la población de 15 años de edad o más en la Entidad, que por algún motivo no han iniciado o concluido la educación del tipo medio superior.

Objetivos específicos del Proyecto

Artículo 5. Son objetivos específicos del Proyecto:

- I. Incrementar la certificación de la población de 15 años o más que no ha iniciado o concluido su educación del tipo medio superior;
- II. Incrementar los indicadores de logro educativo en el tipo medio superior en la entidad;
- III. Motivar la participación de Centros de Asesoría, a fin de apoyar la educación del tipo medio superior en el «Sistema Abierto»;
- IV. Motivar la participación de las y los Estudiantes Independientes, a fin de apoyar la educación del tipo medio superior en el «Sistema Abierto»; y
- V. Diseñar e implementar estrategias conjuntas entre las autoridades educativas y los Centros de Asesoría, para facilitar el acceso a más ciudadanos a la educación del tipo medio superior, considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de atención prioritaria.

Alcance, Trascendencia y Repercusión del Proyecto

Artículo 6. El alcance, trascendencia y repercusión del Proyecto es potencializar la certificación de las y los estudiantes de Preparatoria Abierta, mediante la participación activa de los Centros de Asesoría en la entidad que poseen registro y están validados por la Dirección General y de los Estudiantes Independientes inscritos en el presente Proyecto, para contribuir a prevenir y atender el rezago educativo en la entidad.

Población Potencial

Artículo 7. El Proyecto tiene como Población Potencial a los Centros de Asesoría registrados y a los Estudiantes Independientes.

Población Objetivo

Artículo 8. El Proyecto tiene como población objetivo, a las y los Guanajuatenses de 15 años o más inscritos en Preparatoria Abierta.

Cobertura

Artículo 9. El Proyecto tiene cobertura en los 46 municipios del estado de Guanajuato, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria.

Unidad Responsable del Proyecto

Artículo 10. La instrumentación del Proyecto está bajo la responsabilidad de la Dirección General, a través de la Dirección.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 11. El presente Proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Programación presupuestal

Artículo 12. La programación presupuestal se realizará de acuerdo a las necesidades y objetivos del Proyecto.

Capítulo III
Apoyo Económico**Sección Primera**
Centros de Asesoría**Tipo de Apoyo económico**

Artículo 13. El apoyo económico al Centro de Asesoría consiste en:

- I. Cubrir el costo de las asesorías académicas brindadas en los Centros de Asesoría, por una sola ocasión, con base en las asesorías establecidas en cada módulo;
- II. Cubrir el costo del primer examen acreditado a cada estudiante por módulo; y
- III. Cubrir el costo de acompañamiento, seguimiento académico y atención a los estudiantes para la acreditación y culminación de los estudios.

Determinación de los apoyos económicos

Artículo 14. Los montos de los apoyos serán cubiertos conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría cubrirá el 50% cincuenta por ciento de los costos de las asesorías, así como de los exámenes aprobados. Los costos se determinarán conforme al Tabulador de Costos del Proyecto;
- II. Los beneficiarios cubrirán el 50% cincuenta por ciento de los costos de las asesorías, así como de los exámenes aprobados. Los costos se determinarán en virtud al Tabulador de Costos del Proyecto; y
- III. El monto del apoyo previsto en la fracción III del artículo 11 será el determinado por el Tabulador de Costos del Proyecto.

El Tabulador de Costos del Proyecto, será publicado en la página electrónica de Preparatoria Abierta, mismo que es susceptible de variación durante el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Dicho Tabulador se adjunta a las presentes Reglas de operación como Anexo I.

En el caso de las acciones que se implementen en las Zonas de Atención Prioritaria, se aplicarán conforme a los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Forma de entrega de los apoyos económicos

Artículo 15. Los apoyos económicos se entregarán a los Centros de Asesoría por medio de depósitos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el Centro de Asesoría.

Asimismo, los apoyos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, se entregarán a los Centros de Asesoría de forma mensual, previa entrega de la documentación comprobatoria de las asesorías brindadas y de los exámenes

aprobados, contado a partir de la recepción y validación de la documentación en la Dirección, conforme al calendario establecido.

Requisitos para entrega de los apoyos económicos

Artículo 16. Para la entrega de los apoyos por parte de la Secretaría, los Centros de Asesoría deben presentar a la Dirección:

- I. Listas de asistencia debidamente firmadas por los estudiantes con un porcentaje mínimo del 50% de asistencia por grupo;
- II. Lista de estudiantes que hayan acreditado el examen;
- III. Concentrados de asesoría y exámenes; y
- IV. Los demás anexos comprobatorios que solicite la Dirección.

Esta documentación será validada por la Dirección y autorizada por la Dirección General.

Sección Segunda

Estudiantes Independientes

Tipo de Apoyo a las y los Estudiantes Independientes

Artículo 17. El apoyo económico a las y los Estudiantes Independientes consiste en el monto correspondiente al 100% del costo del examen acreditado y se entregará de manera mensual a través del mecanismo que defina la Secretaría.

Temporalidad del Proyecto

Artículo 18. Los beneficiarios tendrán un plazo no mayor a un año a partir de su incorporación al Proyecto ante la Dirección General para el cumplimiento del objeto de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV

Requisitos y Procedimiento de selección al Proyecto

Sección Primera

Requisitos para los Centros de Asesoría

Requisitos para los Centros de Asesoría

Artículo 19. Los Centros de Asesoría deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el presente Proyecto:

- I. Estar constituido como Centro de Asesoría, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Operación de los Centros de Asesoría y demás normatividad aplicable;

- II. Poseer el registro vigente por parte de la Dirección General;
- III. Tener el registro de mínimo 20 personas de 15 años o más que no hayan iniciado o concluido la educación media superior y que no hayan sido incorporados y/o beneficiados en ejercicios anteriores mediante el presente Proyecto; y
- IV. Contar con cuenta bancaria a nombre del Registro del Centro de Asesoría, para la ministración de los recursos objeto del presente Proyecto, con las características que determine la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría.

Sección Segunda

Requisitos para las y los Estudiantes Independientes

Requisitos para los Estudiantes Independientes

Artículo 20. Las y los Estudiantes Independientes deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el presente Proyecto:

- I. No haber sido beneficiado o incorporado al Proyecto en alguno de los ejercicios fiscales anteriores;
- II. Copia simple de una identificación oficial con fotografía, y/o su credencial de Preparatoria Abierta vigente, además de su original para su cotejo;
- III. Estar inscrito en Preparatoria Abierta;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 30 días naturales;
- V. Suscribir carta compromiso o el documento que señale la Dirección, conforme a los formatos establecidos por ésta; y
- VI. Copia simple de la Carátula o estado de cuenta bancario a nombre de la o el Estudiante Independiente, donde se indique: Nombre del banco, número de cuenta y clabe interbancaria.

Sección Tercera

Procedimiento de selección

Difusión de los requisitos

Artículo 21. La Secretaría a través de la Dirección difundirá una convocatoria para Centros de Asesoría y Estudiantes Independientes a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, con los requisitos para acceder al Proyecto.

Solicitud de inclusión al Proyecto

Artículo 22. Los representantes de los Centros de Asesoría deberán solicitar por escrito su inclusión en el Proyecto, anexando:

- I. Documento que acredite su número de registro vigente y validación ante la Dirección;
- II. Documento que acredite su identidad y su constitución como Centro de Asesoría;
- III. Listado de estudiantes a incorporar al Proyecto, estableciendo nombre, matrícula, domicilio, RFC, CURP, fecha de nacimiento y firma del estudiante;
- IV. Carta Compromiso e identificación del estudiante; y
- V. Convenio de Colaboración establecido por la Dirección General.

Presentación de la documentación por los Centros de Asesoría

Artículo 23. El representante del Centro de Asesoría deberá presentar la documentación señalada en el artículo anterior, en las oficinas que ocupa la Dirección. En horario de 9:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

La Dirección al momento de recibir y analizar la documentación podrá requerir al representante del Centro de Asesoría para que en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de ésta, complemente o aclare la información ahí contenida, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su solicitud.

Resolución de acceso al Proyecto para los Centros de Asesoría

Artículo 24. Una vez recibida la documentación o, en su caso, complementada o aclarada, la Dirección General, previo visto bueno de la Dirección, tendrá diez días hábiles para resolver sobre la validación del Centro de Asesoría y su acceso al Proyecto.

Incorporación de nuevos grupos por los Centros de Asesoría

Artículo 25. La Dirección General podrá emitir en cualquier tiempo invitación a aquellas entidades públicas y privadas que sean susceptibles de participar en el proyecto, siempre y cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto del referido proyecto.

Asimismo, en caso de contar con disponibilidad presupuestal, la Dirección General podrá incorporar al proyecto Centros de Asesoría que cuenten con registro vigente y cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable.

Presentación de documentación por Estudiantes Independientes

Artículo 26. Las y los Estudiantes Independientes deberán solicitar a través de una carta compromiso firmada, su inclusión en el Proyecto y presentarla en las Oficinas de la Dirección, en horario de 09:00 a 16:30 horas en días hábiles anexando los requisitos establecidos en el artículo 18.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios

Sección Primera

Derechos de Beneficiarios

Derechos de Beneficiarios

Artículo 27. Son derechos de Beneficiarios:

- I. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para acceder al Proyecto, así como obtener información y orientación acerca de los mismos;
- II. Conocer la identidad de las y los servidores públicos de la Dirección General y la Dirección;
- III. Obtener la devolución de los documentos personales en original que se hayan presentado ante la Dirección;
- IV. Recibir información clara y completa sobre la asistencia técnica por parte de la Dirección;
- V. Recibir los apoyos objeto del presente Proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración o Carta Compromiso en su caso, que para tal efecto se celebre; y
- VI. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos de la Dirección o cuando así lo amerite la Dirección General.

Sección Segunda

Obligaciones de Beneficiarios

Obligaciones de los Centros de Asesoría

Artículo 28. Son obligaciones de los Centros de Asesoría:

- I. Promover la participación solidaria del sector social y productivo, a fin de otorgar facilidades a los ciudadanos para que concluyan sus estudios del tipo medio superior, a través de Preparatoria Abierta;
- II. Focalizar la población objetivo y presentar opciones de atención educativa;
- III. Fomentar la inscripción de estudiantes a Preparatoria Abierta;
- IV. Promover acciones que permitan la reinserción de aquellos estudiantes que no han concluido la educación media superior;
- V. Cubrir o promover que sea cubierto por el sector social y productivo el 50% de los costos de las asesorías y exámenes aplicados, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Proyecto;

- VI. Mantener personal calificado que brinde asesorías conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Implementar acciones que permitan que los estudiantes inscritos en Preparatoria Abierta, acrediten según corresponda cada uno de los módulos o asignaturas que la integran;
- VIII. Lograr que la mayoría de los incorporados al Proyecto logren la certificación del nivel bachillerato;
- IX. Brindar las asesorías pertinentes que impacten en la calidad del servicio educativo, con el objeto de acreditar según corresponda el examen de cada módulo o asignatura;
- X. Vigilar que las y los estudiantes realicen el trámite de equivalencias ante la autoridad educativa correspondiente;
- XI. Presentar la documentación conforme a las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, a la Dirección General a través de la Dirección;
- XII. Una vez que las y los estudiantes según corresponda, acrediten los 22 módulos o las 33 asignaturas, fomentar la certificación de estudios de las y los estudiantes;
- XIII. Suscribir las cartas compromiso o acto jurídico que se requiera para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- XIV. Entregar en tiempo y forma los distintos formatos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Obligaciones de las y los Estudiantes Independientes

Artículo 29. Son obligaciones de las y los Estudiantes Independientes, para ser beneficiarios del Proyecto:

- I. Mantener su estatus como estudiante activo en Preparatoria Abierta;
- II. Proporcionar su información actualizada durante el lapso en que participe en el Proyecto;
- III. Solicitar cuando menos un examen por mes de las asignaturas o módulos que conforman el programa de estudios, en el lapso determinado en la fracción IV de este artículo;
- IV. Concluir sus estudios en un término no mayor de 365 días naturales, a partir de su incorporación al Proyecto;
- V. Tramitar y obtener su certificado total de estudios una vez aprobada la totalidad de los módulos o las asignaturas del programa de estudios;
- VI. Presentar la documentación requerida para recibir los apoyos del Proyecto, a la Dirección General, a través de la Dirección; y
- VII. Dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, Carta Compromiso y disposiciones aplicables.

Incumplimiento por el beneficiario

Artículo 30. En caso de que el beneficiario incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación podrá hacerse acreedor a la suspensión o cancelación de los apoyos conforme al incumplimiento de la obligación cometida, lo cual se notificará mediante oficio en un plazo no mayor a 10 hábiles a partir del incumplimiento.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 31. Cuando el incumplimiento sea cometido por el personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Capítulo VI

Gasto

Monto aprobado

Artículo 32. El presente Proyecto cuenta con un monto total de \$10,760,000.00 (diez millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Normatividad del gasto

Artículo 33. El gasto del programa se regirá conforme a lo estipulado en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato y Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017 y demás normatividad aplicable.

Capítulo VII

Ejecución

Vigilancia de la aplicación de las Reglas de Operación

Artículo 34. La Dirección General vigila el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General, a través de la Dirección, debe realizar mensualmente un seguimiento para verificar que el ejercicio de los recursos y productos que se generen con motivo del Proyecto, esté apegado a las disposiciones normativas.

Resguardo de la documentación

Artículo 35. La Dirección General, por conducto de la Dirección, debe resguardar en sus archivos la documentación que compruebe la entrega de los apoyos económicos a los Centros de Asesoría y a los estudiantes independientes.

Capítulo VIII

Mecanismos de Evaluación, Control y Seguimiento

Evaluación

Artículo 36. Los mecanismos de evaluación del Proyecto considerarán el análisis de diseño, operación, resultados, impacto o percepción social, basados en el siguiente indicador:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología	Periodo de medición
Reprobación	Porcentaje de alumnos no aprobados por módulo o asignatura.	$\text{Reprobación} = (\text{Ae}-\text{Aa}/\text{Ae}) \times 100$ <p>Ae=Número de alumnos evaluados por módulo.</p> <p>Aa=Número de alumnos que aprobaron el módulo.</p>	Trimestral
Deserción	Porcentaje de alumnos que abandonan el Proyecto	$\text{Deserción} = (\text{Ar}-\text{Aex}/\text{Ar}) \times 100$ <p>Ar=Número de alumnos registrados en el Proyecto.</p> <p>Aex=Número de alumnos en existencia en el Proyecto.</p>	Trimestral

Término	Porcentaje de alumnos que acreditaron el Plan de estudios registrado en un año.	Término=(Ar-Ad/Ar) x 100. Ar=Número de alumnos registrados con la misma fecha de inicio. Ad=Número de alumnos que desertaron del Proyecto en 12 meses con la misma fecha de inicio.	Anual
Efectividad	Nivel de cumplimiento de los Centros de Asesaría según los resultados de los indicadores de reprobación, deserción y término.	Grafica de resultados de cada indicador e interpretación de resultados encaminados al objetivo del Proyecto.	Anual

El seguimiento de los indicadores y avance de metas del Proyecto estará a cargo de la Dirección, la cual presentará y difundirá los resultados en la página electrónica de la Secretaría.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa podrán ser los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultado.

Meta Programada

Artículo 37. El Proyecto tiene como meta atender y prevenir el rezago educativo en el nivel medio superior en la entidad. Con el compromiso de intervención en Zonas de atención prioritaria, lo cual será notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Meta física

Artículo 38. La meta física para el ejercicio fiscal 2017, es la certificación de 5,800 estudiantes incorporados al Proyecto.

Control y Seguimiento

Artículo 39. La Dirección General, por conducto de la Dirección, realizará el seguimiento mensual sobre el ejercicio de los recursos y productos que genere, a fin de verificar su adecuada aplicación de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría y los beneficiarios nombrarán por escrito a un responsable para dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Colaboración y Carta Compromiso a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IX

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Evaluación y Permanencia en el Proyecto de los Centros de Asesoría

Artículo 40. La Dirección General a través de la Dirección podrá realizar evaluaciones a los indicadores de los Centros de Asesoría incorporados al Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 32 de las presentes Reglas de Operación; asimismo, la Dirección, derivado de los resultados de la evaluación antes mencionada, podrá suspender o cancelar la incorporación del Centro de Asesoría al Proyecto; notificando de manera oficial a su representante legal.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 41. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Proyecto, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los informes de monitoreo del Proyecto serán difundidos en la página de institucional de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 42. Los mecanismos de evaluación del Proyecto considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del Proyecto, la cual deberá ser revisada, actualizada por la Dirección General a través de la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual se adjunta a las presentes Reglas de operación como Anexo II.

Para la evaluación que se realice al Proyecto, la Dirección General a través de la Dirección, se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definición del proyecto, en caso de que aplique, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Mecanismos de Seguimiento

Artículo 43. La Dirección General, a través de la Dirección, atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme

a los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo X

Disposiciones Complementarias

Publicidad del Proyecto

Artículo 44. La información del Proyecto se dará a conocer a los Centros de Asesoría y al público en general, a través de los diversos medios de comunicación y publicación en la página electrónica oficial de la Secretaría, así como de Preparatoria Abierta; este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Transparencia

Artículo 45. Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Dirección General a través de la Dirección actualizará la información de forma trimestral en la página web institucional, en su Índice, para lo cual se establece el siguiente hipervínculo:

http://www.seg.guanajuato.gob.mx/PrepaAbierta/preparatodos/Inicio_1.html

Los datos del presente Proyecto se registra en la Plataforma Nacional de Transparencia, el tratamiento de datos personales que deben observar los sujetos obligados será de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 46. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Proyecto, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 47. Los recursos estatales destinados al Proyecto podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por los Órganos de Control de las Entidades, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato y demás entes que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 48. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente proyecto, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 49. En el caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento del Proyecto, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito ante la Dirección General, ubicada en Unidad Pozuelos Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Guanajuato, Guanajuato, así como ante la Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Unidad Pozuelos Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Guanajuato, Guanajuato.

Vinculo a las Reglas de Operación

Artículo 50. La población en general podrá tener acceso a las presentes Reglas de Operación, a través de las siguientes ligas:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/>; y
<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/Normativa/Paginas/Inicio.html>.

Celebración de convenios y acciones

Artículo 51. La Secretaría podrá celebrar los convenios y realizar las acciones necesarias para alcanzar el objeto del presente Proyecto.

Simplificación Administrativa

Artículo 52. La Dirección en su respectiva competencia, revisará permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificarlos y automatizarlos para agilizar los trámites administrativos de los Beneficiarios del Proyecto.

En la revisión y aplicación del proceso de simplificación y automatización administrativa, la Dirección podrá organizarse con los sujetos involucrados en el Proyecto, para la consecución de este fin.

Situaciones no previstas

Artículo 53. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Prepa para todos» para el Ejercicio Fiscal de 2016”.

Disposiciones opuestas a las presentes Reglas de Operación

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos de las Reglas de Operación

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página electrónica oficial de Preparatoria Abierta. <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/prepaabierta>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 18 dieciséis días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.



Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

Anexo I
Acuerdo Secretarial 006/2017

Tabulador de Costos Proyecto «Prepa para Todos»							
No.	NOMBRE DEL MÓDULO	COSTO DE EXAMEN 2017	APOYO AL EXAMEN ACREDITADO POR ESTUDIANTE	COSTO DE ASESORÍA ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA	MONTO DE APOYO POR ASESORÍA IMPARTIDA 2017	NÚMERO DE ASESORÍAS POR MÓDULO	TOTAL DE APOYO POR MÓDULO ASESORADO
1	DE LA INFORMACIÓN AL CONOCIMIENTO	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
2	EL LENGUAJE EN LA RELACIÓN DEL HOMBRE CON EL MUNDO	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
3	REPRESENTACIONES SIMBÓlicas Y ALGORITMOS	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
4	SER SOCIAL Y SOCIEDAD	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
5	MI MUNDO EN OTRA LENGUA	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
6	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
7	TEXTOS Y VISIONES DEL MUNDO	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
8	MATEMÁTICAS Y REPRESENTACIONES DEL SISTEMA NATURAL	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
9	UNIVERSO NATURAL	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
10	SOCIEDAD MEXICANA CONTEMPORÁNEA	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
11	TRANSFORMACIONES EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
12	MI VIDA EN OTRA LENGUA	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
13	ARGUMENTACIÓN	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
14	VARIACIÓN EN PROCESOS SOCIALES	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
15	CÁLCULO EN FENÓMENOS NATURALES Y PROCESOS SOCIALES	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
16	HACIA UN DESARROLLO SUSTENTABLE	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
17	EVOLUCIÓN Y SUS REPERCUSIONES SOCIALES	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00

18	ESTADÍSTICA EN FENÓMENOS NATURALES Y PROCESOS SOCIALES	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
19	DINÁMICA EN LA NATURALEZA: EL MOVIMIENTO	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
20	OPTIMIZACIÓN EN SISTEMAS NATURALES Y SOCIALES	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
21	IMPACTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
22	INFORMÁTICA	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
No.	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	COSTO DE EXAMEN 2017	APOYO AL EXAMEN ACREDITADO POR ESTUDIANTE	COSTO DE ASESORÍA ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA	MONTO DE APOYO POR ASESORÍA IMPARTIDA 2017	NÚMERO DE ASESORÍAS POR ASIGNATURA	TOTAL DE APOYO POR ASIGNATURA ASESORADA
10	Inglés I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
11	Matemáticas I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
12	Taller de Redacción I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
13	Metodología de la Lectura	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
14	Historia Moderna de Occidente	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
15	Metodología del Aprendizaje	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
20	Inglés II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
21	Matemáticas II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
22	Taller de Redacción II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
23	Textos Literarios I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
24	Historia Mundial Contemporánea	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
25	Apreciación Estética (Pintura)	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
30	Inglés III	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
31	Matemáticas III	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
32	Taller de Redacción III	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
33	Textos Literarios II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
34	Lógica	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
40	Inglés IV	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
41	Matemáticas IV	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
42	Textos Filosóficos I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
43	Textos Literarios III	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
44	Física I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
45	Principios de Química General	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
46	Principios de Física	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
47	Química	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00

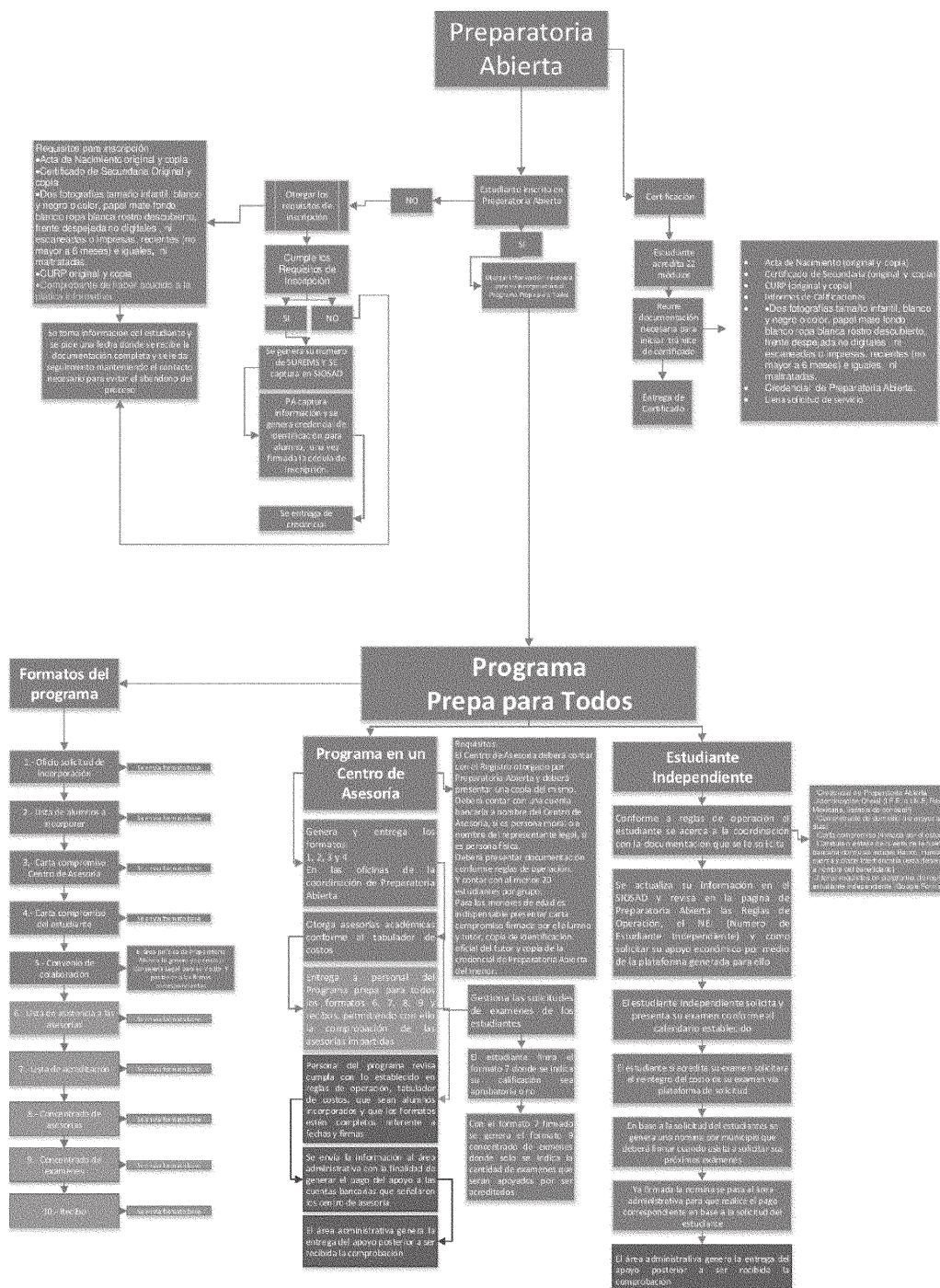
50	Inglés V	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
51	Matemáticas V	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
52	Textos Filosóficos II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
53	Textos Políticos y Sociales I	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
54	Física II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
55	Principios de Química General	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
56	Biología	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
60	Inglés VI	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
61	Matemáticas VI	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
62	Textos Científicos	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
63	Textos Políticos y Sociales II	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
64	Historia de México Siglo XX	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
65	Apreciación Estética (Música)	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
66	Biología	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
67	Bioética	\$65.00	\$32.50	\$200.00	\$100.00	10	\$1,000.00
ACOMPAÑAMIENTO ACADEMICO							
A.A.	ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO	\$135.00 POR EXAMEN ACREDITADO POR ESTUDIANTE					

1	Costo del Examen en 2017, podrá variar conforme al monto emitido en la Ley Federal de Derechos.
2	Cantidad que recibirá el estudiante al acreditar el examen, podrá variar conforme al monto emitido en la Ley Federal de Derechos pero no en lo establecido del Convenio del Programa Prepa para Todos
3	Costo de la asesoría impartida de dos horas.
4	Monto a recibir por parte del Programa Prepa para Todos al 50% del costo de asesoría impartida de 2 horas.
5	Cantidad de asesorías a impartir por modulo o asignatura.
6	Total a percibir por 10 asesorías con el costo indicado en columna 4.

Anexo II
Acuerdo Secretarial 006/2017

Matriz de Marco Lógico Proyecto «Prepa para Todos»						
1. Datos de identificación						
2. Matriz de Marco Lógico.						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos		Indicador		Medios de verificación	Supuestos
			Nombre	Método de cálculo	Frecuencia	
<i>Fin</i>	Contribuir a abatir el rezago educativo	Tasa del rezago educativo - Efectividad	Personas de 18 y más años de edad que no han concluido la educación del tipo media superior / Total de personas de 18 y más años		Quinquenal	Resultados de INEGI
<i>Propósito</i>	Personas mayores de 18 años han concluido sus estudios de nivel medio superior	Personas certificadas - Término	Término=(Ar-Ad/Ar) x 100. Ar=Número de alumnos registrados con la misma fecha de inicio. Ad=Número de alumnos que desertaron del Proyecto en 12 meses con la misma fecha de inicio.		Anual	Registros administrativos del Programa
<i>Componente 1</i>	Apoyos económicos a centros de asesoría entregados	Porcentaje de Centros de Asesoría beneficiados	Centros de asesoría beneficiados/Centros de asesoría registrados (x100)		Mensual	Tabla de seguimiento a la incorporación de Centros de Asesoría
<i>Componente 2</i>	Apoyos para estudiantes independientes incorporados	Estudiantes incorporados	Número de estudiantes incorporados		Mensual	Tabla de seguimiento a estudiantes independientes
<i>Actividad 1</i>	Recibir la comprobación de la asesoría impartida y exámenes acreditados de los Centros de Asesoría	Centros de asesoría con comprobación	Número de Centros asesoría que entregan comprobación		Mensual	Listas de asistencia y de acreditación, concentrados y recibos
<i>Actividad 2</i>	Estudiantes Independientes que solicitan el apoyo del examen acreditado	Estudiantes beneficiados	Solicitudes de apoyo por exámenes acreditados de los estudiantes independientes		Mensual	Nómina firmada por el estudiante independiente
						Que el estudiante realice la solicitud para el apoyo

ANEXO III DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PROYECTO



SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 12, 13, fracción X, y 32, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 1 y 3 de los transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, y 2, 5 y 6, fracciones III y XXI de su reglamento interior.

Considerando

Entre las atribuciones que la normativa estatal confiere a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentra la de propiciar acciones de impulso y mejoramiento del desarrollo gubernamental, función que desarrolla la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública.

Entre los programas que implementa la subsecretaría en mención, a través de la Dirección de Mejora de Servicios Gubernamentales, se encuentra el Programa Mejor Atención y Servicio <<MAS>>, a través del cual los centros de atención directa a la ciudadanía, de la administración pública estatal y las municipales puedan mejorar la calidad de los trámites y servicios que brindan.

Atendiendo a lo anterior, el Programa de Gobierno 2012-2018, en el numeral VI.3.1 impulsa al programa Mejor Atención y Servicio <<MAS>>, como una estrategia que contribuye a transformar la respuesta de la administración pública estatal y las municipales, con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía, generar orgullo y compromiso en los servidores públicos y superar las expectativas de la población por los trámites y servicios que reciben del gobierno.

Siendo importante homologar los alcances, objetivos, mecánica operativa, a la que se sujeten los beneficiarios, para acceder a los apoyos que brinda el programa y la manera en que se evaluará el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO <<MAS>> PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo único. Se emiten las reglas de operación del **programa Mejor Atención y Servicio <<MAS>>** para el ejercicio fiscal 2017.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la implementación del programa Mejor Atención y Servicio <<MAS>> contenido en el proyecto de inversión Q1228 para el Ejercicio Fiscal 2017.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. Beneficiarios: Dependencias y entidades de la administración pública estatal y las municipales que por acuerdo o convenio resulten apoyados por el programa <<MAS>>;

II. Centro de atención: Parte de la administración pública que comúnmente está más cercana a la población, esta área tiene un espacio físico definido y es responsable de proporcionar directamente trámites o servicios del gobierno a la ciudadanía;

III. Enlace: Servidor(a) público(a) que funge como vínculo entre el beneficiario y la Secretaría;

IV. Secretaría: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

V. Servicio: Producto de un proceso realizado por un centro de atención que por su naturaleza es intangible e/o intransferible;

VI. Trámite: Producto de un proceso realizado por un centro de atención que por su naturaleza es tangible y/o transferible;

VII. Unidad responsable: Dirección de Mejora de Servicios Gubernamentales;

VIII. Usuarios(as): Persona u organización que solicita trámites y/o recibe servicios de un centro de atención, pudiendo ser el usuario directo o no de este, y

IX. Programa mejor atención y servicio: Identificado como programa <<MAS>> es una estrategia pública del gobierno del Estado que impulsa la mejora de los trámites y servicios en centros de atención directa a la ciudadanía.

Capítulo II Del Programa <<MAS>>

Objetivo general

Artículo 3. Mejorar la calidad de los trámites y servicios que ofrece la administración pública estatal y las municipales a la ciudadanía.

Objetivos específicos

Artículo 4. Son objetivos específicos del programa <<MAS>>;

I. Generar y fortalecer la cultura de mejora continua al interior de la administración pública para impulsar la satisfacción en los trámites y servicios;

II. Instrumentar y mantener mecanismos efectivos de medición del nivel de satisfacción en el servicio por parte de los usuarios;

III. Fortalecer la cultura de la medición de la calidad en los centros de atención;

IV. Institucionalizar las mejoras en los centros de atención incorporados al programa <<MAS>>, y

V. Dotar de infraestructura, equipos e insumos a los centros de atención atendiendo a los requerimientos solicitados y autorizados por la Secretaría.

Población objetivo

Artículo 5. Los centros de atención de la administración pública estatal y las municipales que brindan de manera directa un trámite y servicio.

Cobertura

Artículo 6. Los centros de atención incorporados en el programa <<MAS>> de las dependencias, entidades de la administración pública estatal y las municipales en el estado de Guanajuato.

Dependencia encargada y Unidad Responsable

Artículo 7. La secretaría a través de la Dirección de Mejora de Servicios Gubernamentales, adscrita a la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública, será la unidad responsable de operar, administrar, regular y evaluar la participación de sus beneficiarios en el programa <>MAS<>.

Inversión

Artículo 8. Para la operación e implementación del programa <>MAS<>, el monto del recurso aprobado en el programa de inversión Q1228 es de \$10,000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Acciones de los centros de atención

Artículo 9. Todas las acciones que se implementen en los centros de atención con recursos del programa <>MAS<> buscarán, respecto de los trámites o servicios que ofertan:

- I. Disminuir los costos sociales y de operación;
- II. Disminuir el tiempo de respuesta;
- III. Disminuir el número de quejas, así como promover la resolución de las mismas;
- IV. Simplificar procesos;
- V. Impulsar la mejorara de la percepción ciudadana;
- VI. Implementar herramientas y estrategias de difusión de sus trámites y servicios, e
- VII. Incrementar el grado de satisfacción del usuario.

Difusión

Artículo 10. La secretaría dará a conocer a los beneficiarios a través del micro sitio la página <http://mas.strc.guanajuato.gob.mx/> las presentes reglas de operación.

Capítulo III

Incorporación y mecánica operativa del programa <<MAS>>

Convocatoria

Artículo 11. La secretaría emitirá una convocatoria para la recepción de solicitudes de incorporación al programa <<MAS>>, fijando los términos y plazos, y será difundida en los medios de comunicación pertinentes, y en el micro sitio de difusión señalado en el artículo 10 de las presentes reglas.

Requisitos de incorporación

Artículo 12. Las dependencias, entidades de la administración pública estatal y las municipales que soliciten la incorporación de centros de atención deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito, firmado por el titular de la dependencia, entidad o municipio;
- II. Entregar cédula de incorporación, misma que se encontrará disponible en el micro sitio de difusión señalado en el artículo 10 de las presentes reglas, y
- III. Designación del enlace institucional.

Aceptación de incorporación

Artículo 13. La aceptación de solicitudes de participación de los centros de atención, se determinarán considerando:

- I. Que el centro de atención brinde una atención directa a la ciudadanía en la solicitud u otorgamiento de un trámite o servicio de alto impacto;
- II. La afluencia ciudadana en el centro de atención;
- III. A los resultados de participación obtenidos por los centros de atención en el ejercicio inmediato anterior,
- IV. A la suficiencia presupuestal del programa <<MAS>> autorizada para el presente ejercicio fiscal, y
- V. El impacto social del centro de atención respecto a la prestación de trámites y servicios.

La secretaría dará a conocer por escrito, los beneficiarios a incorporarse en el programa <<MAS>> para el 2017.

Formalidad de participación

Artículo 14. La incorporación de los beneficiarios en el programa <<MAS>> se formalizará, vía acuerdos o convenios de colaboración, en donde se establecerán las bases para la implementación de las acciones, ministración de los recursos, comprobación de los mismos, sanciones correspondientes y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones.

Herramientas de medición

Artículo 15. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, coordinará la aplicación de herramientas con la finalidad de medir la percepción ciudadana, y el grado de avance de la implementación del programa <<MAS>>, a través de:

- I. Encuestas de percepción ciudadana;
- II. Evaluaciones al modelo de gestión de servicio, y
- III. Cualquier otra herramienta de medición que se considere metodológicamente aplicable.

Indicadores

Artículo 16. Son indicadores del programa <<MAS>>, y serán evaluados mediante encuestas de percepción ciudadana, los siguientes:

- I. Trato;
- II. Tiempo de respuesta;
- III. Calidad de la información;
- IV. Imagen e instalaciones;
- V. Confianza que inspira el servicio público, y
- VI. Satisfacción.

Difusión de resultados

Artículo 17. Los resultados de las encuestas y evaluaciones serán dados a conocer a los beneficiarios, al término del proceso de aplicación de las

herramientas de medición. Dichos resultados también serán publicados en el micro sitio señalado en el artículo 10 de las presentes reglas de operación.

Capítulo IV Recursos del programa <<MAS>>

Aportación de recursos

Artículo 18. Los recursos del programa <<MAS>> serán invariablemente al logro del objetivo general del mismo.

La secretaría determinará el monto de la aportación para cada beneficiario, considerando:

- I. La suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2017, y
- II. El diagnóstico de necesidades materiales presentado por los beneficiarios, acorde a los términos y formatos previamente validados por la Secretaría a través de la Unidad Responsable.

El monto y ejercicio del recurso autorizado, se fijará en los instrumentos legales de colaboración que para el efecto se suscriban.

Destino del gasto

Artículo 19. Los conceptos en los que podrá aplicarse el recurso, serán:

- I. Uniformes;
- II. Materiales complementarios <<señalética>>;
- III. Mobiliario y equipo de administración;
- IV. Bienes informáticos;
- V. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles;

Para la aplicación del recurso en cualquier otro concepto distinto a los anteriores se requerirá autorización expresa de la Secretaría.

**Disposiciones específicas en conservación
y mantenimiento menor de inmuebles**

Artículo 20. Tratándose de conservación y mantenimiento de inmuebles de los centros de atención, los beneficiarios deberán remitir documento técnico anexo a la detección de necesidades materiales en la que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Proyecto que comprenda la imagen final del centro de atención;
- II. Denominación del beneficiario solicitante;
- III. Domicilio y ubicación del centro de atención en donde se efectuarán los trabajos respectivos;
- IV. Señalar si el inmueble en el que se realizarán los trabajos de conservación y mantenimiento se encuentra arrendado o es propiedad del gobierno del Estado o del Municipio, acreditándolo mediante el documento legal correspondiente;
- V. Indicar si el centro de atención ha sido sujeto a trabajos de conservación y mantenimiento con recurso del programa <<MAS>> y en qué periodo;
- VI. Descripción de los requerimientos de los trabajos de conservación y mantenimiento, expresando los trabajos a realizarse;
- VII. Justificación de los trabajos de conservación y mantenimiento, señalando el impacto que se generará de manera directa o indirecta a los indicadores del programa <<MAS>>;
- VIII. Presentar evidencia fotográfica actual del centro de atención y croquis de ubicación;
- IX. Presentar las cotizaciones sobre los trabajos a realizar, para efectos de valoración presupuestal, y
- X. Señalar el horario en que los trabajos de conservación y mantenimiento pueden ser efectuados;

El documento técnico deberá ser firmado de conformidad por parte del responsable del centro de atención y del enlace; y la Secretaría dará a conocer al beneficiario los proyectos autorizados; la contratación y ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento menor de inmuebles se sujetarán de acuerdo a la normativa aplicable.

Capítulo V

Atribuciones y obligaciones

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 21. La Secretaría, a través de las unidades internas que legalmente corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que en el desarrollo del programa <<MAS>>, las etapas de planeación, programación y ejecución del presupuesto se apeguen al marco normativo en materia de control, vigilancia, fiscalización, seguimiento y evaluación interna, así como de los convenios o acuerdos que se suscriban para tal efecto;
- II. Definir en base a la propuesta de la Unidad Responsable, los centros de atención que se incorporan al programa <<MAS>>;
- III. Verificar y evaluar el uso de los recursos públicos aplicados al programa <<MAS>>, mediante las estrategias que consideren necesarias, así como dar seguimiento a las acciones que de él se deriven;
- IV. Seguimiento a la mejora de los trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y las municipales;
- V. Realizar visitas de verificación del cumplimiento en los centros de atención;
- VI. Requerir a los beneficiarios que proporcionen informes, datos o documentos relacionados con el programa <<MAS>>, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del programa <<MAS>>.

Atribuciones de la Unidad Responsable

Articulo. 22. La Unidad Responsable, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y dar a conocer el programa <<MAS>> a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y las municipales, a través de la convocatoria correspondiente;
- II. Proponer a la Secretaría los centros de atención que se incorporan al programa <<MAS>>;

- III.** Calendarizar el proceso anual de operación del programa <<MAS>>;
- IV.** Apoyar a los beneficiarios para la obtención de resultados de impacto, así como coordinar los esfuerzos orientados a satisfacer las necesidades de los usuarios;
- V.** Informar a los beneficiarios de la administración pública estatal los apoyos económicos otorgados por el programa <<MAS>> a fin de que los capturen en la plataforma informática que se indique, en las fechas y condiciones determinadas por la Secretaría;
- VI.** Gestionar la asignación y ministración de los recursos que permitan dar cumplimiento al programa <<MAS>> ante el área administrativa de la Secretaría;
- VII.** Programar y coordinar reuniones de trabajo para la planeación, promoción, implementación y seguimiento del programa <<MAS>>;
- VIII.** Evaluar el desempeño en la implementación del programa <<MAS>> en los centros de atención incorporados;
- IX.** Convenir con organismos externos especializados el apoyo para la operación del Programa <<MAS>>;
- X.** Concentrar la información del programa <<MAS>> así como revisar avances y logros del mismo;
- XI.** Vigilar y comprobar el correcto ejercicio de los recursos autorizados a los beneficiarios acorde a los instrumentos de colaboración que para tal efecto se celebren;
- XII.** Coordinarse con las direcciones internas de la Secretaría que así lo requieran para el debido cumplimiento del objeto del programa <<MAS>>, y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del programa <<MAS>>.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 23. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Cumplir las presentes reglas de operación y el modelo de gestión de servicio emitido por la Secretaría, así como darlos a conocer en sus centros de atención incorporados;
- II. Llevar a cabo la implementación del programa <<MAS>> en sus centros de atención incorporados, con base en la normativa aplicable y metodología proporcionada por la Secretaría;
- III. Realizar acciones que propicien la participación ciudadana en la evaluación de los trámites y servicios de los centros de atención que se encuentren incorporados;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría en la aplicación de herramientas de medición o cualquier otra, para evaluar la implementación del programa <<MAS>>, en los centros de atención incorporados, debiendo apegarse a los principios éticos y de confidencialidad;
- V. Comisionar al personal que resulte necesario para asistir a los eventos que convoque la Secretaría, debiendo cumplir con los compromisos contraídos en los mismos;
- VI. Realizar los planes de trabajo enfocados a la mejora del ciclo de servicio, debiendo implementar acciones para reducir las problemáticas presentadas en las brechas del servicio;
- VII. Los beneficiarios estatales deberán realizar la captura de los apoyos otorgados por el programa <<MAS>> en la plataforma informática que se indique, en las fechas y términos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- VIII. Ejercer el recurso asignado por el programa <<MAS>> de acuerdo al diagnóstico de necesidades materiales validado por la Secretaría y por la Unidad Responsable y a lo establecido en los instrumentos de colaboración que para el efecto se suscriba;
- IX. Generar y mantener actualizado el inventario y resguardo de los bienes asignados por el programa <<MAS>>;

X. Asegurar que los bienes materiales adquiridos con recurso del programa <<MAS>> permanezcan en el centro de atención incorporado; así como facilitar a la Secretaría verificaciones posteriores;

XI. Proporcionar oportunamente a las autoridades competentes, la información y documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos asignados a través del programa <<MAS>> o instrumentos de colaboración respectivos;

XII. Permitir la realización de auditorías, visitas de supervisión e inspección a sus centros de atención incorporados cuando así se requiera, ya sea por personal de la Secretaría o por despacho autorizado;

XIII. Designar a un enlace de entre sus unidades administrativas que permita dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y obligaciones que se deriven en cumplimiento de las presentes reglas de operación; la Secretaría podrá hacer las recomendaciones pertinentes con relación a las competencias del enlace que garanticen el buen ejercicio del Programa <<MAS>>;

XIV. Emitir los comentarios, observaciones y retroalimentaciones al proceso de implementación del programa <<MAS>>, que solicite la Secretaría;

XV. Dar seguimiento periódicamente a los trabajos y resultados de la aplicación del programa <<MAS>> en sus centros de atención incorporados, y

XVI. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del programa <<MAS>>.

Obligaciones de los centros de atención

Artículo 24. Son obligaciones de los centros de atención a través del personal responsable del mismo:

I. Mantener comunicación constante con el enlace y con la Unidad Responsable, para el logro de los resultados deseados por el programa <<MAS>>;

II. Entregar a la Secretaría los reportes de implementación del programa <<MAS>>, en tiempo y forma cuando le sean solicitados;

III. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la Secretaría;

- IV. Facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación necesaria que requiera la Secretaría, la Unidad Responsable, los órganos de control, enlace o cualquier área autorizada;
- V. Conformar el equipo de mejora y programar reuniones de seguimiento sobre la implementación del programa <<MAS>> de acuerdo a la metodología;
- VI. Aplicar mensualmente herramientas de medición de satisfacción de usuarios(a) sobre los trámites y servicios que se brindan;
- VII. Permitir el acceso a evaluadores(as) y encuestadores(as) del programa <<MAS>>;
- VIII. Mantener actualizada la documentación sobre los bienes que le son asignados, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, en correlación con la dependencia, entidad o municipio de su adscripción;
- IX. Utilizar los bienes asignados para los fines que fueron solicitados y conservarlos en las mejores condiciones, sujetándose a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables;
- X. Retroalimentar el proceso de implementación del programa <<MAS>>, que solicite la Secretaría y la Unidad Responsable.
- XI. Permitir a la Secretaría verificar el uso correcto de los bienes asignados, así como la adecuada implementación del programa <<MAS>> en cualquier instalación del centro de atención incorporado, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del programa <<MAS>>, y sean determinadas por la Secretaría.

Obligaciones de los enlaces

Artículo 25. Los enlaces tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos para la implementación del programa <<MAS>> en sus centros de atención incorporados;
- II. Entregar a la Secretaría, en tiempo y forma los reportes de avances que le sean solicitados;

- III.** Dar seguimiento puntual al proceso de adquisiciones de los apoyos otorgados a los centros de atención, debiendo informar cualquier situación que se presente durante el mismo a la secretaría;
- IV.** Proporcionar oportunamente la información y documentación necesaria que requiera la secretaría, órganos de control o cualquier área autorizada;
- V.** Elaborar conjuntamente con los responsables del centro de atención, los planes y programas de trabajo enfocados a la mejora del ciclo de servicio; así como capturarlos en la plataforma y temporalidad que se establezca;
- VI.** Dar a conocer de forma fehaciente los impedimentos o problemáticas que se presenten en la implementación del programa <<MAS>> a la Secretaría;
- VII.** Asistir a las reuniones y capacitaciones que sean programadas por la Secretaría y la Unidad Responsable, y
- VIII.** Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del programa <<MAS>>, y sean determinadas por la Secretaría.

Capítulo VI Reconocimiento <<MAS>>

Artículo 26. Los centros de atención incorporados, participarán en el otorgamiento del reconocimiento <<MAS>>.

Objetivo

Artículo 27. Reconocer a los centros de atención, que de acuerdo a la metodología del programa <<MAS>> obtengan las mejores calificaciones conforme a los criterios del esquema de evaluación integral y modalidades que se definan en la convocatoria que para el efecto se emita, debiendo obtener una calificación mínima de **8.0**.

Participación ciudadana

Artículo 28. La Secretaría invitará a miembros de la sociedad civil organizada, colegios de profesionistas, ciudadanía en general y representantes de los centros de atención incorporados, a integrar un órgano colegiado, para análisis, recomendaciones, propuestas y validación de los resultados obtenidos por los centros de atención; su objetivo, organización y funciones se instituirá en el documento de su creación.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Criterios de exclusión

Artículo 29. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, podrán ser excluidos de participar en el programa <<MAS>> quienes:

- I. Incumpla con lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación;
- II. No cumpla con las condiciones que dieron origen a su incorporación en el programa <<MAS>> que deriven de la verificación que realice la Unidad Responsable;
- III. No permitan el acceso, o no atiendan a los evaluadores(as) o encuestadores(as) para que determinen el grado de implementación del programa <<MAS>>;
- IV. No aplique los recursos para los fines solicitados y aprobados;
- V. Quienes no presenten información sobre los avances y aplicación del recurso en los términos legales aplicables;
- VI. Omita la implementación del modelo de gestión de servicio y sus componentes;
- VII. No se ajuste a la normativa aplicable en el ejercicio de los recursos autorizados, dejando a la Secretaría en facultad de no cubrir los compromisos económicos que se hayan proyectado, o en su caso, solicitar el reintegro con sus respectivos productos financieros.

El recurso asignado a un centro de atención que haya sido excluido, podrá ser reasignado por la Secretaría, a aquel que cumpla con las condiciones de las presentas reglas.

Aunado a lo anterior el desempeño del beneficiario será considerado para su participación en ejercicios subsecuentes, considerando que deberá obtener una calificación mínima satisfactoria del 8.0, en relación al esquema de evaluación integral en su último ejercicio que haya participado.

Situaciones no previstas

Artículo 30. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Unidad Responsable, procurando el cumplimiento de los objetivos del programa <>MAS>>.

Transparencia del programa <>MAS>>

Artículo 31. La Secretaría, a través de su micro sitio, publicará la documentación de oficio concerniente al programa <>MAS>>, en atención a la norma de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Auditoria de los recursos

Artículo 32. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del programa <>MAS>> podrán ser revisados por la propia Secretaría, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Quejas y Denuncias

Artículo 33. Las quejas y denuncias respecto de la implementación del programa <>MAS>>, podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:

I. De manera escrita o personalmente ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, primer piso, código postal 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;

II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 <>HONESTO>> (4663786), 01 800 470 7500;

II. Vía internet en la siguiente dirección electrónica
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

III. Vía correo electrónico quejas y denuncias strc@guanajuato.gob.mx

IV. Redes sociales en **twitter @strcguanajuato** y **facebook, Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.**

Artículo 34. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones administrativas.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 16 de enero de 2017.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas



Licenciada, Ma. Isabel Tinoco Torres

COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LUIS ERNESTO ROJAS AVILA, Titular de la Dirección General de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato (COFOCE), conforme a lo establecido en los artículos 49 fracciones I, II, VII y X, 53 y 54 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 66, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017; 78 sexties y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 4, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XVII, 22 I, II, III, V, VI y XV y 25 I, II, V, VII, VIII y XV del Decreto Gubernativo Número 272 donde se reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 14 de julio del 2006 y artículo 10 reglamento interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, establecido en el decreto gubernativo numero 139 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 11 de junio del 2010, mismo que se abroga por el Decreto Gubernativo Número 174 de fecha 15 de noviembre de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 272, mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, de fecha 14 de julio de 2006 y en el acuerdo efectuado en la sección ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 del Consejo Directivo de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato aprueba para el ejercicio presupuestal del año 2017 dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a cifras de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior de Guanajuato (COFOCE), en el periodo de enero a septiembre del 2015, con respecto al mismo periodo del año anterior las exportaciones han crecido un 9.5%, llegando a más de 116 destinos de todo el mundo, con 1,060 empresas colocando sus productos en la economía global. El impacto de esta actividad económica genera empleos de las empresas exportadoras al ocupar a 172 mil 949 personas.

En el periodo enero a octubre 2015, se reportan nuevos destinos, tales como Antigua y Barbuda, Brunei, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Guyana Francesa, República de Guinea, Jordania, Lituania, Marruecos, Noruega, San Cristóbal y Nieves, República de Sierra Leona y República Árabe Siria. En el mismo lapso, se reportan nuevos productos nunca antes exportados como controles automáticos de velocidad para uso automotriz; turborreactores y turbinas de gas; grúas de pórtico; manufacturas de fundición; fibra de vidrio; bulbos y tubérculos; filamentos y estampados para naves aéreas; alcohol bencílico; manufacturas de polietileno de alta densidad; flor de jamaica; frutos secos; productos farmacéuticos; e hilados, tejidos y velos.

Como país, México se encuentra posicionado como el país número 61 en materia de competitividad de acuerdo al Reporte Global de Competitividad 2014-2015 del Foro Económico Mundial, disminuyendo seis lugares respecto al reporte anterior de este organismo en el que se indican necesidades en el fortalecimiento en factores como eficiencia en el mercado de bienes, ambiente macroeconómico, preparación tecnológica, perfeccionamiento tecnológico e innovación, entre otros. La administración estratégica de las operaciones de comercio exterior de la comunidad exportadora del estado y la protección de marca de los productos y servicios guanajuatenses, abonan a la competitividad en estos rubros.

El Decreto IMMEX tiene por objeto fomentar y otorgar facilidades a empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación combinado con la certificación IVA e IEPS, así como el Anexo 24 Sistema de Control de Inventarios y Anexo 31 Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías. En el año 2014 se implementaron importantes modificaciones a los criterios aplicables a las empresas beneficiadas bajo esta figura, que provocaron una disminución importante en el número de empresas IMMEX certificadas impactando la liquidez y sus operaciones de comercio exterior, motivo por el cual el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la COFOCE, implementaron el Programa de Apoyo para Elevar la Competitividad Exportadora de las Empresas Guanajuatenses para el ejercicio fiscal 2015. Al mes de abril de 2015, el Consejo de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX) reporta 284 empresas IMMEX certificadas en el estado de Guanajuato, representando el segundo estado mexicano con mayor generación de empleos con 115,071 personal ocupado y 46,444 personal ocupado, lo que representa un porcentaje anual de crecimiento del 9.58 por ciento. Cálculos de COFOCE indican que antes del cierre anual 2015, se espera contar con 330 empresas IMMEX certificadas. Si bien el Programa referido coincide en resultados destacados, es imperativo continuar con el apoyo enfocado a sustentar el padrón exportador guanajuatense a través de la mejora continua en las políticas de implementación de estrategias de control operativo y administrativo como herramientas que permitan operar e identificar las operaciones de importación y exportación con el objetivo de encontrar o detectar posibles irregularidades en la operación y poder cuantificar las posibles infracciones y errores que se deben de solventar, ante la posibilidad de que se presenten algunas auditorias por parte de la autoridad y con esto evitar el pago de multas y sanciones. Los beneficios de apoyar estos programas, es contar con la posibilidad de corregir los errores u omisiones cometidos durante el procedimiento aduanal, fiscal y contable, que le permita a la empresa solventarlos y con ello tener una seguridad jurídica en sus operaciones de comercio exterior que se reflejará en un padrón importador sostenible.

Una marca es un signo que permite diferenciar los productos y/o servicios de una empresa de los de otra de su misma clase o condición. En el plano nacional o regional, una marca puede protegerse a través de un título emitido por una autoridad que otorga derechos de propiedad intelectual de manera exclusiva para el titular. Una de las tareas enfocada a la preparación de la exportación, esencial para la competitividad de las empresas exportadoras del estado, es la implementación de estrategias de protección de los activos intangibles de propiedad intelectual a través de la protección de signos distintivos como marcas, y avisos comerciales en donde se promocionarán u ofertarán los productos o servicios guanajuatenses. El principio de la territorialidad del registro de las marcas, son determinadas en cada país por la legislación nacional de cada uno. Por ello, la comunidad exportadora debe de considerar la protección de las marcas que distinguen a sus productos y/o servicios ante la autoridad en cada país o territorio a través de la solicitud directa ante las oficinas de propiedad industrial, o bien por medio del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El periodo de validez del título de una marca puede variar, siendo renovable indefinidamente. Los derechos de marca son derechos privados cuya protección se hace valer en los tribunales. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) reporta al mes de noviembre de 2015, más de 24 millones y medio de solicitudes de registros de marca de 29 oficinas nacionales de propiedad intelectual. Las empresas guanajuatenses, al contar con una marca protegida en el mercado destino, fortalecerán su presencia en los mercados destino contando con certidumbre jurídica propia y ante terceros. De manera adicional, las marcas tienden a convertirse en los activos más valiosos que poseen las empresas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de fortalecer a la comunidad exportadora o con potencial exportador para que el Estado de Guanajuato pueda contar con un padrón de empresas competitivas que implementen o fortalezcan la internacionalización de sus productos y/o servicios guanajuatenses en los mercados globales, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A EMPRESAS EXPORTADORAS COMPETITIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objetivo normar la ejecución del Programa **FOMENTO A EMPRESAS EXPORTADORAS COMPETITIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

- I. Apoyo: Se refiere a los recursos monetarios que la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato otorga a las personas físicas o morales exportadoras o con potencial exportador, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa Fomento a empresas exportadoras competitivas para el ejercicio fiscal 2017.
- II. Carta de Aceptación de Apoyo: Documento emitido por la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato contenido en el ANEXO II de las presentes reglas, en donde se informa a la Empresa solicitante sobre la aprobación de la Solicitud de Apoyo en donde se indica el monto económico específico y el proceso requerido para la recepción del mismo.
- III. Carta Compromiso por el Concepto de Apoyo: Documento requerido a la Empresa solicitante contenido en el ANEXO III de las presentes reglas, por medio del cual éste manifiesta sus generales; el monto económico a recibir y compromisos para la recepción del Apoyo, obligándose a utilizar y destinar los recursos en la Implementación de Mejoras en materia de comercio exterior y/o Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual.
- IV. Comité de Apoyos: órgano interno aprobado en sesión del Consejo Directivo de la COFOCE según consta en el acta de fecha 04 de diciembre de 2014 por el cual se aprueba su conformación, cuyo objetivo es sesionar conjuntamente para el diagnóstico, análisis, vigilancia y aprobación de los Programas de Inversión administrados por la COFOCE respecto a cada Solicitud de apoyo presentada por cualquier Empresa solicitante el cual es integrado por el titular de la Dirección General de COFOCE, los titulares de las Direcciones de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior; Administración y Finanzas; Promoción a las Exportaciones; Formación y Aceleración de Empresas; y los encargados de la Coordinación del Centro de Información al Comercio Exterior de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior; y de la Coordinación de Desarrollo para la Internacionalización.
- V. Conceptos de Apoyo: Refiere a cualquier tipo de consultoría de servicios especializados en materia de comercio exterior y/o propiedad intelectual internacional aplicada por la Empresa solicitante y provista por un Proveedor de servicios especializado para la Implementación de mejoras en materia de comercio exterior y/o al Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual
- VI. Consejo Directivo: El Consejo Directivo es la máxima autoridad y órgano de gobierno de COFOCE encargado del gobierno y administración de la COFOCE integrado de acuerdo a lo establecido por el Decreto Gubernativo número 107 de la COFOCE que reforma diversos artículos del Decreto Gubernativo 272 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- VII. Contraloría Social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- VIII. COFOCE: La Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- IX. Dirección General: la Dirección General de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- X. Dirección de Servicios: Dirección de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- XI. Empresa beneficiada: Aquella persona física o moral con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato que inicialmente como Empresa solicitante, el Comité de Apoyos la declara como receptora de Fomento a empresas exportadoras competitivas para el ejercicio fiscal 2017.
- XII. Empresa solicitante: Aquella persona física o moral con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato susceptible de ser apoyado bajo los criterios establecidos en los Conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual: Aquellas acciones conducentes a la protección internacional de signos distintivos de empresas guanajuatenses, mediante de la consultoría y gestión especializada de consultores, agentes o especialistas ante las autoridades del país o territorio donde se solicita el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual;
- XIV. IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- XV. Implementación de mejoras en materia de comercio exterior: Aquellas acciones tendientes a fortalecer las operaciones, estrategias y acciones implementadas en materia de comercio exterior de las empresas exportadoras guanajuatenses, que permitan establecer políticas que aseguren la correcta operación legal y fiscal de los exportadores guanajuatenses.
- XVI. IVA: Impuesto al Valor Agregado;
- XVII. Marca: todo aquel signo distintivo visible que permita distinguir productos y/o servicios de los de su misma especie o clase en el mercado.
- XVIII. Programa: El Programa Fomento a empresas exportadoras competitivas para el ejercicio fiscal 2017. tendiente a la Implementación de mejoras en materia de comercio exterior y Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual para las empresas con domicilio fiscal, centro de operación o sucursal en el Estado de Guanajuato a través de recursos estatales destinados a Proyectos de Inversión por un monto de \$1'600.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- XIX. Proveedor de servicios: Persona física o moral especialista en asesoría en servicios de consultoría especializada en comercio exterior o persona física o moral especialista en asesoría en servicios de consultoría especializada en propiedad intelectual en otros países en establecidas en los Conceptos de apoyo de las presentes reglas de operación.

- XX. Comité de Apoyos: Grupo de personas físicas las cuales tienen la facultad de aceptar o declinar el apoyo a la empresa solicitante.
- XXI. SAT: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsable de la aplicación fiscal y aduanera.
- XXII. Solicitud de apoyo: Escrito presentado ante la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, mediante el cual la persona física con actividad empresarial o persona moral con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato formaliza un requerimiento de Apoyo;

Capítulo II Del Programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto el apoyo a personas físicas o morales guanajuatenses exportadoras y con potencial exportador, para que a través de recursos estatales destinados a Proyectos de Inversión, el estado de Guanajuato cuente con un padrón empresarial robusto y preparado para las actividades de internacionalización de sus productos y/o servicios en el mercado global mediante las siguientes acciones:

- I. Implementación de mejoras en materia de comercio exterior.
- II. Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual.

Población Beneficiada

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como Población beneficiada a aquellas personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que a través de su registro ante el SAT, compruebe tener domicilio fiscal, centro de operación o sucursal en el Estado de Guanajuato que sean exportadoras o cuenten con potencial exportador.

Perspectiva de Género

Artículo 5. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, cuantificando aquellas mujeres que sean personas físicas con actividad empresarial o personas morales lideradas por mujeres.

Responsable del programa

Artículo 6. La COFOCE a través del titular de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior.

Participación

Artículo 7. Se propiciará la participación de la comunidad exportadora y potencialmente exportadora del estado de Guanajuato, buscando la aplicación de Apoyos para el padrón empresarial exportador y de las empresas con potencial exportador del estado de Guanajuato en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y las de aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Corresponsabilidad

Artículo 8. Como corresponsabilidad, se propiciará la participación del padrón empresarial exportador y de las empresas con potencial exportador del estado de Guanajuato en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y las de aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Derechos de la Empresa solicitante

Artículo 9. Son derechos de la Empresa solicitante:

- I. Recibir trato respetuoso y equitativo;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. En caso de aprobación, recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa; y,
- IV. Recibir atención oportuna a las solicitudes, quejas y sugerencias.

Obligaciones de la Empresa beneficiada

Artículo 10. Son obligaciones de la Empresa beneficiada las siguientes:

- I. Cumplir los compromisos y entregar los requisitos que determine la COFOCE previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- II. Cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones establecidas y estipuladas por la COFOCE con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- III. Comprobar a la COFOCE la aplicación anterior a recibir el apoyo, conforme a los presentes lineamientos y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- IV. Atender las solicitudes de información de los titulares de la Dirección General de COFOCE, y de los titulares de las Direcciones de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior; Administración y Finanzas; Promoción a las Exportaciones; Formación y Aceleración de Empresas, así como de las áreas o direcciones determinadas para el seguimiento del cumplimiento de los apoyos, y facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos;
- V. Hacer un buen uso del apoyo entregado;
- VI. Informar sobre cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación.

Capítulo III
Conceptos de apoyos***Conceptos de apoyo***

Artículo 11. Los recursos económicos que se otorgarán a las empresas beneficiadas, serán destinados para atender cualquiera de las necesidades siguientes:

- I. Auditorías preventivas en materia de comercio exterior;
- II. Proceso de Certificación ante el SAT en materia de IVA y IEPS;

- III. Asesoría para la obtención de padrones sectoriales;
- IV. Adquisición de sistemas de cómputo para el control de inventarios para Anexo 24 y Anexo 31 para empresas IMMEX.
- V. Implementación de mejoras en materia de Comercio Exterior;
- VI. Asesoría, consultoría y derechos gubernamentales relacionados con la presentación de la solicitud de protección de marca ante la autoridad de cualquier país distinto a México o territorio; y,
- VII. Asesoría, consultoría y derechos encaminados a la protección de marca a través del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas cuando la Oficina de Origen de la solicitud sea México .

Capítulo IV Criterios, y montos de apoyos

Criterios de apoyo

Artículo 12. Conforme a cualquiera de los Conceptos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de operación, será elegible la Empresa que forme parte de la Población beneficiada, referidas en el Artículo 4.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Los criterios de elegibilidad que prioricen las solicitudes para que la Empresa solicitante reciba los Conceptos de apoyo, serán los siguientes:

- I. La fecha de presentación de la solicitud;
- II. La suficiencia presupuestal del Programa;
- III. El cumplimiento de los Criterios de apoyo; y
- IV. El cumplimiento en la presentación de los requisitos.

Montos de los Apoyos

Artículo 14. Para los apoyos del presente Programa, se tomarán en cuenta los siguientes criterios para definir los montos de apoyo a la Empresa solicitante que sea designado como Empresa beneficiada:

Tamaño de la Empresa	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales	MONTO DE APOYO A OTORGAR
Micro	Hasta 10	Hasta \$4 millones	Hasta \$40,000 pesos
Pequeña	Desde 11 hasta 50	De \$4.01 hasta \$100 millones de pesos	Hasta \$37,000 pesos

Mediana	Desde 51 hasta 250	De \$100.01 hasta \$250 millones de pesos	Hasta \$24,750 pesos
Grande	Desde 251	Mayor a \$250 millones de pesos	Hasta \$12,000 pesos

Todos los apoyos a que se refiere el presente apartado de las reglas de operación, serán a reembolso o reintegro, es decir, una vez que la Empresa beneficiada haya erogado y comprobado la erogación previa de recursos de su patrimonio, en los términos contenidos dentro de las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

Capítulo V

Procedimiento de selección y requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Escrito de solicitud

Artículo 15. La solicitud original única de apoyo conforme al ANEXO I de las presentes Reglas de Operación, deberá estar suscrito por su Representante Legal, acompañados de los requisitos establecidos por las presentes reglas de operación.

Captación de solicitudes

Artículo 16. La Solicitud de apoyo será entregada por la Empresa solicitante en horario y días hábiles de la COFOCE, con oficinas ubicadas en Plaza de la Paz número 100 Puerto Interior, código postal 36275 en el municipio de Silao, Guanajuato.

Requisitos

Artículo 17. La Empresa solicitante, deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Solicitud original única de apoyo contenida en el ANEXO I de la presentes Reglas.
- II. Cotización del Proveedor de servicios donde la Empresa solicitante firmé con motivo de aceptación la cotización.
- III. Factura con los siguientes criterios y requisitos según sea el caso:
 - a. Para el caso de Implementación de Mejoras en Materia de Comercio Exterior: Copia de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) válido ante el SAT emitida por el Proveedor de servicios a favor de la Empresa solicitante relacionados con los Conceptos de apoyo por el servicio provisto.
 - b. Para el caso de Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual a través de solicitud de marca ante la oficina de propiedad intelectual o industrial del país específico: copia de factura emitido por el Proveedor de servicios con domicilio en país distinto a México a favor de la Empresa solicitante relacionados con los Conceptos de apoyo aplicables.
 - c. Para el caso de Fortalecimiento de la protección internacional de la propiedad intelectual a través del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas cuando la Oficina de Origen de la solicitud sea la Mexicana: Copia de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) válido ante el SAT emitida por el Proveedor de servicios a favor de la Empresa solicitante por los Conceptos el servicio provisto

- IV. Copia del comprobante del pago realizado por la Empresa solicitante al Proveedor de servicios pudiendo ser transferencia electrónica bancaria o ficha de depósito bancario.

Facultades de verificación

Artículo 18. Una vez reunidos los requisitos, personal de la COFOCE realizará visitas de verificación documental a la Empresa solicitante, a fin de comprobar la información del mismo y constatar la necesidad del Apoyo requerido. La COFOCE podrá solicitar información sobre la procedencia de cualquier documento entregado por la Empresa solicitante, mismo que deberá de guardar congruencia con la naturaleza del Apoyo o los requerimientos especificados por las presentes reglas, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos en los casos de que sea necesario de acuerdo a la naturaleza del apoyo.

Recepción de la Solicitud de apoyo

Artículo 19. Una vez reunidos el total o parcialmente los requisitos, la Dirección de Formación y Aceleración de Empresas, analizará la solicitud y dictaminará la viabilidad de que la propuesta del concepto de apoyo sea presentada dentro de la sesión inmediata del Comité de Apoyos para su aprobación.

Evaluación del Apoyo

Artículo 20. El Comité de Apoyos, deberá tomar las siguientes determinaciones:

- I. Aprobación del Apoyo; o,
- II. Negativa de la solicitud.

Aprobación del Apoyo

Artículo 21. Cuando el Comité de Apoyos haya determinado la aprobación del Apoyo, notificará a la Empresa solicitante sobre tal determinación emitiendo una Carta de Aceptación de Apoyo, por la cual la COFOCE anuncia la aceptación de la Solicitud de apoyo comprendida en el ANEXO II de las presentes Reglas.

Cancelación de otorgamiento de Apoyo

Artículo 22. La COFOCE cancelará cualquier Apoyo aprobado en caso de que la Empresa solicitante no continúe con el proceso a seguir.

Cuando en una Solicitud de apoyo u otorgamiento del mismo se compruebe que existió simulación, sustitución, duplicidad o presentación de documentos apócrifos, la empresa deberá reintegrar a la COFOCE el monto total del recurso, más los intereses equivalentes al 2% mensual que se hubieren generado hasta su total liquidación procediendo a ejercitar las acciones legales correspondientes. La Empresa beneficiada que hubiere incurrido en la falta no podrá ser sujeto de apoyo para cualquier nueva Solicitud y Programa administrado por la COFOCE. Dichas medidas se aplicarán sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan en contra de la Empresa beneficiada.

Carta Compromiso por el Concepto de Apoyo

Artículo 23. En caso de la Aprobación de la Solicitud de apoyo por el Comité de Apoyos, la Empresa solicitante emitirá una Carta Compromiso por el Concepto de Apoyo solicitado tomando en cuenta el ANEXO III de las presentes Reglas. Este convenio será firmado por su Representante Legal y por los representantes de la Dirección de Servicios de la COFOCE. Este documento estará suscrito por la persona física con actividad empresarial o por quien esté legalmente facultado para contratar y obligarse a nombre de la persona moral, conteniendo la manifestación unilateral de voluntad con respecto a las obligaciones de su representada con relación al apoyo y a la aportación de recursos por parte de la COFOCE.

Comprobación del Apoyo

Artículo 24. En conjunto con la Carta Compromiso por el Concepto de Apoyo, la Empresa solicitante emitirá un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales y legales a favor de la COFOCE por concepto de la Implementación de Mejoras en Materia de Comercio Exterior a favor de la COFOCE por el monto económico equivalente al Apoyo aprobado por el Comité de Apoyo por cualquiera de las modalidades establecidas por las presentes reglas de operación.

Entrega del Apoyo

Artículo 25. La Dirección Financiera y de Administración de la COFOCE entregará directamente los Apoyos aprobados a la Empresa solicitante que haya cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. Para los efectos de las presentes reglas, la Empresa solicitante será considerada Empresa beneficiada al momento de la entrega del Apoyo.

Apoyos en mayor cuantía

Artículo 26. El Comité de Apoyos podrá analizar los casos o supuestos, y en su caso, aprobar aquellos proyectos que a requerimiento la Empresa solicitante necesiten o justifiquen apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos por cualquier Empresa solicitante. Estos casos o supuestos no podrán exceder el doble de los montos máximos de Apoyo a otorgar establecidos en las presentes reglas los cuales quedarán asentados en la sesión del Comité de Apoyos.

Capítulo VI **Programación presupuestal y gasto**

Programación presupuestal

Artículo 27. La COFOCE destinará los recursos del Programa para dar cabal cumplimiento al mismo.

De los Recursos

Artículo 28. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. Estos se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la COFOCE. Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Reporte de cierre

Artículo 29. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar el 15 de diciembre de 2017, por lo tanto se presentará el reporte de cierre indicando en el mismo las metas concluyentes en monto de Apoyos para cada Empresa beneficiada.

Ejercicio de los recursos

Artículo 30. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de los previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Documentación comprobatoria

Artículo 31. La documentación comprobatoria del gasto será conservada por la COFOCE a través de la Dirección de Servicios, en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los

órganos de control y vigilancia. En el mismo contexto dicha documentación quedará sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo VII Metas, Evaluación, Indicadores y Seguimiento a Recomendaciones

Metas programadas

Artículo 32. El presente Programa tiene como meta llevar a cabo servicios especializados en cualquier modalidad de apoyo para 55 Empresas beneficiadas del estado de Guanajuato mediante apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de evaluación del programa se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 para la COFOCE y a las metas establecida por el Órgano de Gobierno de la COFOCE, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia del reporte
1.- Número de Apoyos otorgados.	Mostrar el avance de los apoyos, respecto a la meta.	Número de apoyos otorgados.	TRIMESTRAL
2.- Número de Empresas Beneficiadas.	Mostrar el número de empresarios que han sido beneficiados.	Número de Empresas beneficiadas/no de empresas estimadas a beneficiar.	TRIMESTRAL
3. Porcentaje de recurso ejercido.	Mostrar el avance de la aplicación del recurso.	Recurso ejercido/recurso programado *100	TRIMESTRAL

Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 para la COFOCE y a las metas establecida por el Órgano de Gobierno de la COFOCE.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34. La evaluación que se realice al Programa, será coordinada por la Dirección General de la COFOCE, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a su Consejo Directivo en sesión ordinaria o extraordinaria.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Capítulo VIII Articulación

Articulación

Artículo 35. La COFOCE establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de los convenios celebrados con las entidades federales, estatales y municipales, así como con el sector público y privado, con la finalidad de potenciar los recursos y evitar duplicidad de acciones de gobierno.

Concurrencia de recursos

Artículo 36. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando las reglas o criterios de éstas no indiquen lo contrario o se contrapongan con las presentes.

Quejas y denuncias

Artículo 37. Los solicitantes o beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y/o denuncias, así como reconocimientos, con respecto a la operación y ejecución del Programa y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN a los siguientes contactos: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Pozuelos 74 Guanajuato, Gto., Tel. 473 73 51300 y contacto

TRANSITORIOS.

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2017, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

LIC. LUIS ERNESTO ROJAS AVILA.

TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA COORDINADORA DE FOMENTO AL
COMERCIO EXTERIOR DE ESTADO DE GUANAJUATO

I. **ANEXO I: FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PARA EMPRESA SOLICITANTE APLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A EMPRESAS EXPORTADORAS COMPETITIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

[ESCRITO DE PREFERENCIA EN HOJA MEMBRETTADA DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA SOLICITANTE]

[LUGAR], Guanajuato a [DIA] de [MES] 2017.

Dirección General
Coordinadora de Fomento al Comercio
Exterior del Estado de Guanajuato [COFOCE]
Plaza de la Paz 100
Puerto Interior
36275 Silao, GTO.
RFC: CFC-920409-N67

At'n: **Coordinación del Centro de Información en Comercio Exterior.**

- I. A través del presente medio informo a la COFOCE que con el objetivo de implementar mejoras a la competitividad en las estrategias y planes de exportación de nuestros productos y/o servicios, mi representada ha invertido en gastos aplicables a **[Indicar según sea el caso: IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR o FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Fomento a empresas exportadoras competitivas para el ejercicio fiscal 2017.**

En cumplimiento a la transparencia, compartimos que estas estrategias de mejora las llevaremos a cabo con el despacho **[INCLUIR RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS]**, lo anterior con el fin de cumplir con tareas encaminadas a fortalecer y sustentar nuestras actividades de internacionalización teniendo como prioridad estar a la par de la competitividad internacional, aportando a la conformación de un padrón exportador sustentable.

Asimismo, y en cumplimiento a las *Reglas de Operación del Programa Fomento a empresas exportadoras competitivas para el ejercicio fiscal 2017*, me es grato permitirme solicitar apoyo económico y acompañamiento de la COFOCE, para llevar a cabo diversos procesos de profesionalización enfocadas en la competitividad de las actividades de comercio exterior y derecho corporativo de mi representada.

En espera de contar con el apoyo a esta petición me despido, enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

[FIRMA]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]

ANEXO II: MODELO DE CARTA A TRAVES DE LA CUAL LA COFOCE INFORMA A LA EMPRESA SOLICITANTE SOBRE LA ACEPTACION DEL APOYO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FOMENTO A EMPRESAS EXPORTADORAS COMPETITIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Silao, Guanajuato a [DIA] de [MES] del 2017.

[NOMBRE DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL]

[CARGO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL]

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA BENEFICIADA

DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA BENEFICIADA

Por este medio le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le informo que una vez que ha sido revisada su Solicitud de apoyo económico y acompañamiento para llevar a cabo el proceso de profesionalización en materia de comercio exterior para la elevar la **competitividad exportadora de su empresa**, le informamos que dicha solicitud ha sido analizada y aprobada por el Comité de Apoyos de la COFOCE, en su sesión respectiva considerando a su Empresa como beneficiada conforme a las **Reglas de Operación del Programa Fomento a Empresas Exportadoras Competitivas para el Ejercicio Fiscal 2017**.

El apoyo citado consistirá en el acompañamiento durante su proceso de mejora, así como el apoyo económico consistente en la aportación de recursos económicos únicamente con un monto de **\$CANTIDAD EN NUMERO (CANTIDAD EN LETRA pesos 00/100 M.N.)**, para **[Indicar según sea el caso: IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR o FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Fomento a Empresas Exportadoras Competitivas para el Ejercicio Fiscal 2017]**, de su representada en los términos y condiciones del programa respectivo, así como sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, las que serán referidas en la Carta Compromiso que previamente suscriba a nombre de su representada.

PROCESO A SEGUIR:

- a) Presentación de la Carta Compromiso suscrita por quien esté legalmente facultado para contratar y obligarse a nombre de la empresa, que contiene la manifestación unilateral de voluntad con respecto a las obligaciones de la empresa con relación al apoyo y la aportación de recursos por parte de la COFOCE en original.
- b) Comprobante del pago del importe por parte de la Empresa beneficiada al Proveedor de servicios por el Concepto de apoyo aplicable.
- c) Emisión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de la COFOCE por el importe aplicable como Apoyo a la Empresa beneficiada.
- d) Apoyo de la COFOCE a su empresa por el importe aprobado por el Comité de Apoyos.

Sin más por el momento me despido, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**LIC. LUIS ERNESTO ROJAS AVILA
DIRECTOR GENERAL**

Carlos García Villaseñor; Titular de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior, COFOCE.

Juan José Rangel Gutiérrez; Titular de la Dirección Financiera y de Administración, COFOCE.

I. ANEXO III: FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE EMPRESA BENEFICIADA APLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A EMPRESAS EXPORTADORAS COMPETITIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

[CARTA DE PREFERENCIA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA BENEFICIADA]

ASUNTO: CARTA COMPROMISO

**TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COFOCE
P R E S E N T E**

[NOMBRE DE LA PERSONA O REPRESENTANTE], en mi carácter de [CARGO EN LA SOCIEDAD] de [NOMBRE O RAZON SOCIAL], personalidad acreditada a través de la Escritura Pública número [NUMERO] de fecha [DIA] del mes de [MES] del año [AÑO], otorgada ante la Fe del Notario Público número [NUMERO], Lic. [NOMBRE DEL NOTARIO], de la ciudad de [CIUDAD], facultades las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesto no me han sido limitadas, modificadas ni revocadas; con Registro Federal de Contribuyentes [RFC], respecto del cual se anexa copia, señalando como domicilio para los efectos de la presente carta compromiso y solicitud apoyo el ubicado en [DOMICILIO DE LA EMPRESA SOLICITANTE], al respecto manifiesto.

Que en los términos de la carta de otorgamiento de apoyo de fecha [FECHA DE CARTA DE ACEPTACION DE APOYO] emitida por la Dirección General la COFOCE donde se ha comunicado a mi representada el apoyo y la aportación de recursos económicos por los montos económicos establecidos en el **Programa Fomento a Empresas Exportadoras Competitivas para el Ejercicio Fiscal 2017**, para destinárslos únicamente y exclusivamente a los Conceptos de Apoyo establecidos en tales Reglas en beneficio de mi representada, los cuales se aceptan de conformidad y tomando en consideración que el costo de dicha implementación equivale a la cantidad de **[MONTO APROBADO EN NUMERO] (MONTO APROBADO EN LETRA Pesos 00/100 M.N.)** y para ser sujetá y recibir el apoyo y aportación de recursos económicos.

De acuerdo a lo anterior, mi representada manifiesta su voluntad, se obliga, se sujeta y compromete con la COFOCE, a que dicho apoyo se regule de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones establecidas en el presente documento, y a cumplir con los compromisos y obligaciones siguientes:

1. Mi representada aportará recursos económicos por la cantidad de **[INDICAR MONTO APROBADO EN NUMERO] (INDICAR MONTO APROBADO EN LETRA Pesos ___/100 M.N.).**

- I. Se obliga a utilizar y destinar los recursos económicos que le otorga y aporta la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior y los que mi presentada aporta, única y exclusivamente en los Conceptos de Apoyos establecidos en las **Reglas de Operación del Programa Fomento a Empresas Exportadoras Competitivas para el Ejercicio Fiscal 2017**, en ningún caso mi representada podrá disponer de los recursos económicos para otro fin distinto del estipulado en la presente carta compromiso.
2. Para la comprobación de la aplicación de los recursos objeto de apoyo, mi representada entregará a la COFOCE como comprobantes o entregables los siguientes:
 - a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) equivalente al monto del apoyo;
 - b) Copia del instrumento jurídico, cotización o documento donde acredite la contratación del Proveedor de servicios, acompañando de la respectiva factura emitida por este;
 - c) La documentación que acredite la erogación de los recursos realizada entre el 01 de Enero de 2017 y a más tardar al 30 de Noviembre del 2017 y los demás comprobables que se requieran para la comprobación del apoyo otorgado.
 - d) Evidencia de entrega respecto al servicio contratado como Empresa beneficiada.
3. La COFOCE, realizará la aportación que corresponda, una vez que mi representada aporte, erogue, realice y compruebe el pago o los pagos correspondientes al Proveedor de servicios por el monto total del porcentaje de la aportación que le corresponda y adjunte y remita a la COFOCE, los entregables establecidos en el punto anterior, por lo cual si mi representada no cumple con ello, la COFOCE no estará obligada de ninguna forma a realizar aportación alguna a favor de mi empresa.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta carta compromiso a cargo de mi representada, ésta se obliga a devolver a COFOCE el total o la parte proporcional que resulte de los recursos económicos aportados por ésta, respecto de los cuales no haya comprobado su aplicación para el objeto y fines de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los puntos anteriores y deberá incluir el pago que resulte de multiplicar la tasa CETES a 28 días del día en que se notifique el incumplimiento más tres puntos, por el importe resultante de dicho incumplimiento, la devolución deberá realizarse dentro de un término que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de que se notifique a mi empresa el incumplimiento de sus obligaciones.
5. Que la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior de COFOCE, será la encargada de la determinación operación, ejecución, supervisión, vigilancia y seguimiento a todos y cada uno de los compromisos adquiridos por mi representada, en los términos de la normatividad aplicable y esta carta compromiso.
6. Mi representada se compromete a notificar a la COFOCE, cualquier revocación y/o cambio de representante legal en un término de 3 días hábiles posteriores a la fecha de los movimientos.
7. Que todos y cada uno de los documentos, oficios, cotizaciones, requerimientos, entregables, evidencias, presupuestos, entre otros, que se generen con motivo del objeto de la presente y los que tengan relación directa al contenido de esta carta compromiso y el proceso del otorgamiento, operación, ejecución y supervisión del apoyo solicitado, serán parte integral y

conformarán parte del proceso del otorgamiento del apoyo citado para todos los efectos legales y dotados con toda la fuerza y alcance legales al ser parte integral del expediente de mi representada.

De igual manera mi representada será responsable si algún o algunos de los documentos referidos en el párrafo anterior resultan APÓCRIFOS, teniendo la facultad la COFOCE para ejercitar inmediatamente las acciones legales correspondientes.

8. Para interpretación y cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en la presente por parte de mi representada y así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, mi representada acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales y las leyes vigentes en la ciudad de Silao, Guanajuato, en materia sustantiva y adjetiva, renunciando a todas aquellas que le pudiesen corresponder por razón de su domicilios presentes o futuros.

Sin otro particular, reitero con este motivo las seguridades de mi consideración distinguida.

[LUGAR], Guanajuato a [DIA] de [MES] del año 2017.

A T E N T A M E N T E

[FIRMA]

**[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]
[CARGO DEL REPRESENTANTE]**

LUIS ERNESTO ROJAS AVILA, Titular de la Dirección General de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato (COFOCE), conforme a lo establecido en los artículos 49 fracciones I, II, VII y X, 53 y 54 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato 66, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017; 78 sexties y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 4, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XVII, 22 I, II, III, V VI y XV y 25 I, II, V, VII , VIII y XV del Decreto Gubernativo Número 272 donde se reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 14 de julio del 2006 y artículo 10 reglamento interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, establecido en el decreto gubernativo numero 139 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 11 de junio del 2010, mismo que se abroga por el Decreto Gubernativo Número 174 de fecha 15 de noviembre de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 272, mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, de fecha 14 de julio de 2006 y en el acuerdo efectuado en la sección ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 del Consejo Directivo de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato aprueba para el ejercicio presupuestal del año 2017 dos mil diecisiete; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a cifras de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato (COFOCE), en el periodo de enero a julio del 2016 las exportaciones totalizaron más de 12 mil 351 millones de dólares americanos, llegando a más de 109 destinos de todo el mundo, con 1,045 empresas colocando sus productos en la economía global. El impacto de esta actividad económica genera empleos de la empresas exportadoras al ocupar a 170 mil 561 personas.

Dentro de este mismo periodo, los clústeres automotriz-autopartes, el de alimentos y el moda-calzado-proveeduría se colocan como los 3 principales sectores en exportaciones por monto, destinos de exportación y generación de empleos sumando a un dinamismo que se refleja en la economía de Guanajuato en donde las PyMES exportadoras representan el 85% de total del padrón exportador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Gubernativo número 272 donde se reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 14 de julio del 2006, la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior tiene por objeto: Fomentar y promover las exportaciones de productos y servicios guanajuatenses; desarrollar la oferta exportable; apoyar la creación de una cultura de comercio exterior; y, coadyuvar en la atracción de inversión extranjera directa.

En el Plan de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia Transversal de "Impulso al Empleo y la Prosperidad" se establece el Proyecto Estratégico de Profesionalización que implica "Fortalecer las capacidades laborales de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las cadenas

productivas" con los indicadores del "Incremento de personas, empresarios y empresas formadas, capacitadas y certificadas" por lo que COFOCE ha desarrollado una estrategia para la formación de una cultura de comercio exterior y la certificación de la oferta exportable para el cumplimiento de normatividades internacionales.

Para materializar y concretizar lo predicho, se considera fundamental que se implemente y se aplique un programa de apoyo a empresas con exportaciones o con potencial exportador, a través del cual se brinden los mecanismos para que se certifiquen en el cumplimiento de requerimientos internacionales y para la capacitación empresarial especializada en comercio exterior o la internacionalización que permita contar con capital humano preparado a las exigencias del mercado internacional y la globalización en los siguientes rubros: capacitación en comercio exterior o internacionalización, asesoría en normas y certificaciones internacionales, consultoría, pruebas y servicios en materia de cumplimiento de requerimientos internacionales, ya que las actividades anteriores sientan las bases para la certificación de la oferta exportable del Estado de Guanajuato lo cual es el objetivo principal del presente programa, repercutiendo en la competitividad en los mercados internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de fortalecer a la comunidad exportadora o con potencial exportador para que el Estado de Guanajuato pueda contar con un padrón de empresas competitivas que implementen o fortalezcan la internacionalización de sus productos y/o servicios guanajuatenses en los mercados globales, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTADORA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I **Disposiciones preliminares**

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objetivo normar la ejecución del Programa de Desarrollo de la Oferta Exportadora para el Ejercicio Fiscal 2017.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Se refiere a los recursos monetarios que la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato otorga a las personas físicas o morales Exportables o con potencial exportador, y aquellos organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales con establecimiento y representatividad en el Estado de Guanajuato que tengan la vinculación con el objetivo del Programa en atención a la suficiencia presupuestal del Programa Impulso al Desarrollo de la Oferta Exportable para el Ejercicio Fiscal 2017.
- II. **Carta de Aceptación de Apoyo:** Documento emitido por la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato contenido en el ANEXO IV de las presentes reglas, en donde se informa a la Empresa solicitante sobre la aprobación de la Solicitud de Apoyo en materia de capacitación en comercio exterior.
- III. **Carta Solicitud de Impulso al Desarrollo de la Oferta Exportable:** Documento requerido a la Empresa solicitante contenido en el ANEXO II de las presentes reglas, por medio del cual éste manifiesta sus datos generales; el monto económico a solicitar y el impacto del apoyo en materia de comercio exterior.

IV. **Certificación:** Es un requerimiento para los sectores industriales, grupos de empresas o bien emprendedores independientes, que tienen un objetivo en común, incursionar en el mercado en particular. Consiste en la verificación del cumplimiento de reglamentaciones que el producto debe cumplir a fin de consolidar su posicionamiento y comercialización. La validación corresponde comúnmente a una entidad avalada por una instancia gubernamental, una tercera parte o los mismos clientes. Algunas de las certificaciones a apoyar en el presente programa corresponde a los distintos sectores industriales, y dentro de una diversidad de certificaciones internacionales que éstas pudieran solicitar se expresan en los siguientes rubros, los cuales son enunciativos más no limitativos:

1. Regulaciones de Sustancias Restringidas en productos de consumo;
2. Implementación de Programas de Inocuidad Alimentaria;
3. Agente económico autorizado;
4. Certificaciones internacionales estandarizadas ISO;
5. Inspecciones y pruebas a productos de consumo como calzado, textiles y artículos de regalo
6. Certificaciones de Responsabilidad Social
7. Certificaciones en productos orgánicos y especializados en segmentos de población;
8. Entre otros.

V. **Comité de Apoyos:** órgano interno aprobado en sesión del Consejo Directivo de la COFOCE según consta en el acta de fecha 04 de diciembre de 2014 por el cual se aprueba su conformación, cuyo objetivo es sesionar conjuntamente para el diagnóstico, análisis, vigilancia y aprobación de los Programas de Inversión administrados por la COFOCE respecto a cada Solicitud de apoyo presentada por cualquier Empresa solicitante el cual es integrado por el titular de la Dirección General de COFOCE, los titulares de las Direcciones de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior; Administración y Finanzas; Promoción a las Exportaciones; Capacitación y Certificaciones Internacionales; y los encargados de la Coordinación del Centro de Información al Comercio Exterior de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior; y de la Coordinación de Desarrollo para la Internacionalización.

VI. **Conceptos de Apoyo:** Refiere a cualquier gasto o inversión efectuado por la persona que solicita sobre cualquier gasto enfocado capacitación en comercio exterior o internacionalización, asesoría y consultoría en normas, certificaciones internacionales, consultoría, pruebas y servicios en materia de cumplimiento de requerimientos internacionales.

VII. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo es la máxima autoridad y órgano de gobierno de COFOCE encargado del gobierno y administración de la COFOCE integrado de acuerdo a lo establecido por el Decreto Gubernativo número 107 de la COFOCE que reforma diversos artículos del Decreto Gubernativo 272 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

VIII. **Convenio:** Documento jurídico emitido por la COFOCE incluido en el ANEXO IV de las presentes reglas, en donde se establecen los alcances del apoyo y proyecto de certificación o cumplimiento del requerimiento internacional con la empresa.

- IX. **COFOCE:** La Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección General:** La Dirección General de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- XI. **Dirección de Capacitación y Certificaciones:** Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato;
- XII. **Empresa beneficiada:** Aquella persona física o moral, con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato, y aquellos organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales con establecimiento y representatividad en el Estado de Guanajuato que tengan la vinculación con el objetivo del Programa receptoras de Apoyo provenientes del Programa Impulso al Desarrollo de la Oferta Exportable para el Ejercicio Fiscal 2017.
- XIII. **Empresa solicitante:** Aquella persona física o moral con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato susceptible de ser apoyado bajo los criterios establecidos en los Conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación;
- XIV. **Empresa Internacionalizada:** Persona física o moral que cuenta con operaciones de exportación y cumple los montos establecidos en el Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.
- XV. **Empresa con Potencial Exportador:** Persona física o moral que cuenta o no con operaciones de exportación y cumple los montos establecidos en el Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de no contar con operaciones de exportación deberá contar con un plan de exportación definido.
- XVI. **Exportador Permanente:** Persona física o moral que cuenta con operaciones de exportación y cumple los montos establecidos en el Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.
- XVII. **Exportador Consolidado:** Persona física o moral que cuenta con operaciones de exportación y cumple los montos establecidos en el Artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.
- XVIII. **FDA:** Food and Drug Administration o Agencia de Drogas y Alimentos es la agencia del gobierno de los Estados Unidos de América responsable de la regulación de alimentos (tanto para personas como para animales), medicamentos (humanos y veterinarios), cosméticos, aparatos médicos (humanos y animales), productos biológicos y derivados sanguíneos.
- XIX. **Lineamientos:** los que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social.
- XX. **Padrón empresarial exportador:** Listado empresas establecidas en el estado de Guanajuato con registro de actividad exportadora.
- XXI. **Persona que solicita:** Persona física o moral susceptible de ser apoyada por los Conceptos de apoyo contenidas en las presentes Reglas de Operación, con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato que inicialmente como Persona solicitante, el Comité de Apoyos la declara como receptora de Apoyos provenientes del que tenga interés en realizar actividades de conducentes a la capacitación en comercio exterior o

internacionalización, asesoría y consultoría en normas y certificaciones internacionales, pruebas y servicios en materia de cumplimiento de requerimientos internacionales.

XXII. **Programa:** El Programa Desarrollo de la Oferta Exportadora para el Ejercicio Fiscal 2017 tendiente a la capacitación en comercio exterior, asesoría y consultoría en normas, certificaciones internacionales, pruebas y servicios en materia de cumplimiento de requerimientos internacionales a través de recursos estatales destinados al Proyecto de Inversión denominado Q0332 por un monto de \$4'800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

XXIII. **Proveedor de servicios:** Persona física o moral especialista en asesoría en servicios de consultoría especializada en la capacitación en comercio exterior, asesoría y consultoría en normas y certificaciones internacionales, consultoría, pruebas y servicios en materia de cumplimiento de requerimientos internacionales en otros países, en los Conceptos de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación.

XXIV. **Requerimiento Internacional:** Es un regulación no arancelaria establecida por el gobierno del país destino de los productos a exportar y consiste en la verificación del cumplimiento de reglamentaciones que el producto debe cumplir a fin con los estándares de calidad establecidos en dicho país. La validación corresponde comúnmente a una entidad gubernamental en el país destino. Algunas de los requerimientos internacionales a apoyar en el presente programa corresponden a los distintos sectores industriales, y dentro de una diversidad de requerimientos internacionales que éstas pudieran solicitar se expresan en los siguientes rubros, los cuales son enunciativos más no limitativos:

1. Registro ante FDA de facilidad de Producción;
2. Agente técnico ante FDA;
3. Tablas Nutrimentales con Regulación FDA;
4. Etiquetado Bilingüe con cumplimiento para FDA;
5. Registro de Procesos Térmicos ante FDA;
6. Registros Sanitarios en el País destino;
7. Pruebas en materiales para evitar sustancias restringidas;
8. Análisis de laboratorios;
9. Certificaciones en materia de calidad y gestión de procesos;
10. Entre otros.

XXV. **Solicitud Desarrollo de la Oferta Exportadora:** Documento suscrito por la Persona que solicita contenido en el ANEXO I para Conceptos de Apoyo para la Certificación de la Oferta Exportable o bien en el ANEXO II para Concepto de Apoyos para Capacitación de las presentes reglas, por medio del cual este requiere a la COFOCE un Apoyo económico por Conceptos de Apoyo enfocados a la capacitación en comercio exterior, certificaciones o requerimientos internacionales.

XXVI. **SAT:** Servicio de administración tributaria, adscrito a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXVII. **Solicitud de apoyo:** Documento suscrito por la Empresa solicitante contenido en el ANEXO I y ANEXO II de las presentes reglas, por medio del cual este requiere a la COFOCE un Apoyo económico por Conceptos de Apoyo del presente programa.

XXVIII. **USD:** Dólares americanos.

Capítulo II Del Programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto el apoyo a personas físicas o morales guanajuatenses exportadoras y con potencial exportador, así como de organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales con establecimiento y representatividad en el Estado de Guanajuato para que a través de recursos estatales destinados a Proyectos de Inversión, estimule Conceptos de Apoyo relativos a brindar los mecanismos de capacitación, asesoría, consultoría y apoyo para que las empresas del Estado de Guanajuato logren concretar o aumentar sus volúmenes de exportación mediante la acreditación de cursos, normas, certificaciones y requerimientos internacionales, necesarios para cumplir con los requerimientos del país destino o del cliente en el extranjero, así como ampliar los conocimientos de comercio exterior o internacionalización de sus trabajadores.

Población Beneficiada

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población beneficiada a aquellas personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que a través de su registro ante el SAT, compruebe tener domicilio fiscal, centro de operación o sucursal en el Estado de Guanajuato que sean exportadoras o cuenten con potencial exportador.

Responsable del programa

Artículo 5. La COFOCE a través del Director General de Capacitación y Certificaciones Internacionales y el Coordinador de Desarrollo para la Internacionalización, serán los responsables del Programa.

Participación

Artículo 6. Como corresponsabilidad, se propiciará la participación del padrón empresarial exportador y de las empresas con potencial exportador del estado de Guanajuato en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y las de aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Derechos de la Empresa solicitante

Artículo 7. Son derechos de la Empresa solicitante:

- I. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. En caso de aprobación, recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa; y,
- IV. Recibir atención oportuna a las solicitudes, quejas y sugerencias.

Obligaciones de la Empresa beneficiada

Artículo 8. Son obligaciones de la Empresa beneficiada las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos que determine la COFOCE previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;

- II. Cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones establecidas y estipuladas por la COFOCE con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- III. Comprobar a la COFOCE la aplicación de los apoyos a recibir, conforme a los presentes lineamientos y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- IV. Atender las solicitudes de información de la Dirección General y de la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales, así como de las áreas o direcciones determinadas para el seguimiento del cumplimiento de los apoyos, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del instrumento jurídico para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- V. Hacer un buen uso del apoyo entregado;
- VI. Informar sobre cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo pactado; y
- VII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación

Capítulo III Conceptos de apoyos

Conceptos de apoyo

Artículo 9. Los recursos monetarios que se otorgarán a la Empresa beneficiada, se conducirán para el desarrollo del capital humano especializado en el comercio exterior o la internacionalización de la oferta exportable y el impulso de los productos o servicios de las empresas guanajuatenses en mercados internacionales atendiendo cualquiera de las siguientes necesidades comerciales:

- I. Capacitación en un sistema de gestión para el desarrollo de la oferta exportable.
- II. Consultoría en un sistema de gestión para el desarrollo de la oferta exportable.
- III. Auditorias en un sistema de gestión para el desarrollo de la oferta exportable.
- IV. Análisis de laboratorio como cumplimiento de un requerimiento internacional.
- V. Asesoría en el cumplimiento de requerimientos y regulaciones internacionales para la exportación de productos.
- VI. Cumplimiento de requerimientos específicos del cliente en extranjero y necesarios para la exportación.
Capacitación empresarial en temas relacionados con el comercio exterior o la internacionalización.
- VII. Y en general, todas aquellas actividades relacionadas con el objeto de las presentes reglas de operación.

Capítulo IV
Procedimiento de selección y montos de apoyos

Criterios de elegibilidad para la participación

Artículo 10. Conforme a cualquiera de los Conceptos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de operación, será elegible cualquier Empresa solicitante que cumpla con los siguientes criterios:

- I. Tratarse de persona física con actividad empresarial o persona moral exportadora o potencialmente exportadora, que compruebe tener domicilio fiscal, centro de operación o sucursal en el Estado de Guanajuato.
- II. Que el apoyo sea solicitado sobre Conceptos de apoyos conducentes a la competitividad de las estrategias de internacionalización y fortalezcan la presencia de los productos y/o servicios guanajuatenses en el mercado internacional.

Criterios de elegibilidad para el apoyo

Artículo 11. Los criterios de elegibilidad para que la Empresa solicitante reciba los Conceptos de apoyo, serán los siguientes:

- I. La fecha de presentación de la solicitud;
- II. La suficiencia presupuestal del Programa;
- III. El cumplimiento de los Criterios de apoyo;
- IV. El cumplimiento en la presentación de los requisitos.

Montos de los Apoyos

Artículo 12. Para los apoyos del presente Programa, se tomarán en cuenta los siguientes criterios para definir los montos de apoyo a la Empresa solicitante que sea designado como Empresa beneficiada:

ACTIVIDAD EXPORTABLE	EXPORTACIONES	APOYO	TOPE
Potencial Exportador	0 - 100 mil USD	Hasta el 70%	100 mil pesos
Exportador Permanente	100 mil - 500 mil USD	Hasta el 60%	100 mil pesos
Exportador Consolidado	500 mil - 5 millones USD	Hasta el 50%	100 mil pesos
Empresa Internacionalizada	> 5 millones USD	Hasta el 50%	100 mil pesos

Todos los apoyos a que se refiere el presente apartado de las reglas de operación, serán a reembolso o reintegro, es decir, una vez que la Empresa beneficiada haya erogado y comprobado los pagos previos con recursos de su patrimonio. Lo anterior, en los términos contenidos dentro de las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

Los apoyos vía rembolso o reintegro podrán ser otorgados en parcialidades, previo estudio, análisis y autorización del Comité de Apoyos.

En caso de que el costo del servicio solicitado por la empresa beneficiada sea igual o menor a \$25,000 pesos, previa autorización del Comité de Apoyos se podrá otorgar el 100% de apoyo solicitado.

En caso de no lograr la certificación o acreditar la capacitación, la empresa deberá justificar las causas que lo motivaron, en caso contrario no será sujeta de apoyo para el mismo concepto en el siguiente ejercicio fiscal.

Todos los servicios y apoyos de los denominados conceptos de apoyo, son sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto destine la COFOCE.

El tiempo de duración del servicio dependerá del avance del proyecto por parte de la empresa, comprometiéndose a finalizar y comprobar el apoyo a más tardar en la fecha establecida en el convenio de colaboración y aportación de recursos.

En casos excepcionales, el Comité de Apoyos podrá aprobar el otorgamiento de hasta el 100% del porcentaje o el monto total de las erogaciones, siempre y cuando se cumplan los supuestos indicados en el artículo 25 de las presentes reglas de operación.

Las empresas beneficiadas podrán acceder a más de un apoyo por diferente concepto y rubro siempre que no excedan el tope máximo por rubro, \$100,000.00 pesos en el rubro de capacitación y \$100,000.00 pesos en el caso de Certificaciones Internacionales.

La aportación de recursos que deberá de otorgar la COFOCE a la empresa beneficiada se realizará, previa entrega de la o las facturas fiscales que emita la misma a favor de la "COFOCE" y acorde a los plazos y montos del pago de los trabajos establecidos en el convenio de colaboración y aportación de recursos (anexo III).

Perspectiva de Género

Artículo 13. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, cuantificando aquellas mujeres que sean personas físicas con actividad empresarial o personas morales lideradas por mujeres.

Capítulo V

Procedimiento de selección y requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Escrito de solicitud

Artículo 14. La Solicitud Desarrollo de la Oferta Exportadora, deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Empresa o en su defecto por la persona física solicitante, según sea el caso, adjuntando los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación de acuerdo al tipo de los Conceptos de Apoyo requeridos:

- I. Certificación (ANEXO I)
- II. Capacitación (ANEXO II)

Captación de solicitudes

Artículo 15. La Solicitud Desarrollo de la Oferta Exportadora será entregada por la Persona que solicita en horario y días hábiles de la COFOCE, con oficinas ubicadas en Plaza de la Paz número 100 Puerto Interior, código postal 36275 en el municipio de Silao, Guanajuato.

Requisitos

Artículo 16. La Empresa solicitante, deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Solicitud Desarrollo de la Oferta Exportadora debidamente firmada por el representante de la Persona que solicita para los rubros de certificaciones

Internacionales (ANEXO I) o para el rubro de capacitación en comercio exterior o la internacionalización (ANEXO II);

- II. Copia simple del Acta Constitutiva (Personas Morales);
- III. Copia simple del Poder Notarial del Representante Legal (Personas Morales); mismo que deberá de contener poder para actos de Pleitos y Cobranzas y de Administración.
- IV. Copia simple de la Cotización del Proveedor del Servicio;
- V. Copia simple de identificación oficial con fotografía de la Empresa que solicita (Personas Físicas) o del Representante Legal (Personas Morales);
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio;
- VII. Copia simple de cédula fiscal vigente;
- VIII. Los demás que COFOCE considere necesarios con relación al servicio sujeto a apoyo.

Facultades de verificación

Artículo 17. Una vez reunidos los requisitos, personal de la COFOCE realizará visitas de verificación documental a la Empresa solicitante, a fin de comprobar la información del mismo y constatar la necesidad del Apoyo requerido. La COFOCE podrá solicitar información sobre la procedencia de cualquier documento entregado por la Empresa solicitante, mismo que deberá de guardar congruencia con la naturaleza del Apoyo o los requerimientos especificados por las presentes reglas, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos en los casos de que sea necesario de acuerdo a la naturaleza del apoyo.

Recepción de la Solicitud de apoyo

Artículo 18. Una vez reunidos el total de los requisitos, la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales, analizará la solicitud y dictaminará la viabilidad de que la propuesta del concepto de apoyo sea presentada dentro de la sesión inmediata del Comité de Apoyos para su aprobación.

Evaluación del Apoyo

Artículo 19. El Comité de Apoyos, deberá tomar las siguientes determinaciones:

- I. Aprobación del Apoyo, o bien
- II. Negativa de la solicitud.

Notificación de la solicitud

Artículo 20. Cuando el Comité de Apoyos haya determinado la aprobación de la solicitud, este notificará a la Empresa, emitiendo el documento correspondiente, por la cual la COFOCE anuncia la aceptación de la Solicitud de apoyo generando el Convenio de Aportación de recursos contenido en el ANEXO III de las presentes Reglas; en caso de negativa a la solicitud, la COFOCE notificará con los datos de contacto del representante de la empresa la resolución para su conocimiento.

Cancelación de Apoyo

Artículo 21. La COFOCE cancelará cualquier Apoyo aprobado, en caso de que la Empresa que solicita no concluya con su correspondiente comprobación en base a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

Convenio de Aportación de Recursos

Artículo 22. En caso de la Aprobación de la Solicitud de apoyo por el Comité de Apoyos, la COFOCE emitirá un Convenio de Aportación de Recursos tomando en cuenta el ANEXO III de las presentes Reglas. Este convenio será firmado por el Representante Legal de la empresa solicitante o por la persona física con actividad empresarial o por quien esté legalmente facultado para contratar y por los representantes de la COFOCE.

Comprobación del Apoyo

Artículo 23. La Empresa o persona física Beneficiada emitirá un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales y legales a favor de la COFOCE por los Conceptos de Apoyos específicos por el monto económico equivalente al Apoyo aprobado por el Comité de Apoyo por cualquiera de las modalidades establecidas por las presentes reglas de operación.

Entrega del Apoyo

Artículo 24. La COFOCE por conducto de la Dirección Financiera y de Administración entregará directamente los Apoyos aprobados al Solicitante que haya cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. Para los efectos de las presentes reglas, la Persona Moral o Física que solicita será considerada Empresa beneficiada al momento de la entrega de los Apoyos y para el rubro de apoyos en capacitación en comercio exterior o la internacionalización deberá enviar un oficio de confirmación del apoyo recibido en base al ANEXO V para el rubro de capacitación en comercio exterior.

Apoyos en mayor cuantía

Artículo 25. El Comité de Apoyo podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran o justifiquen apoyos mayores a los descritos en las presentes reglas en base al impacto en el volumen de exportación del proyecto presentado de por lo menos un 20% (veinte por ciento) de incremento comparativamente entre los períodos 2015 y 2016 en base la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos; realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos por cualquier Solicitante. Estos casos o supuestos no podrán exceder el doble de los montos máximos de Apoyo a otorgar establecidos en las presentes reglas.

**Capítulo VI
Programación presupuestal y gasto*****Programación presupuestal***

Artículo 26. La COFOCE destinará los recursos del Programa para dar cumplimiento al objeto de las presentes reglas de operación.

Reporte de cierre

Artículo 28. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, por lo tanto se presentará el reporte de cierre indicando en el mismo las metas concluyentes en monto de Apoyos para cada Empresa beneficiada.

Ejercicio de los recursos

Artículo 29. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Documentación comprobatoria

Artículo 30. La documentación comprobatoria del gasto será conservada por la COFOCE a través de la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales, en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia y sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Capítulo VII**Metas, Evaluación, Indicadores y Seguimiento a Recomendaciones*****Metas programadas***

Artículo 31. El presente Programa tiene como meta llevar a cabo servicios especializados en cualquier modalidad de apoyo para las Empresas beneficiadas del estado de Guanajuato que resulten mediante apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de evaluación del programa se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 para la COFOCE y a las metas establecida por el Órgano de Gobierno de la COFOCE, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia del reporte
1.- Número de Apoyos otorgados.	Mostrar el avance de los apoyos, respecto a la meta.	Número de apoyos otorgados.	TRIMESTRAL
2.- Número de Empresas Beneficiadas.	Mostrar el número de empresarios que han sido beneficiados.	Número de Empresas beneficiadas/no de empresas estimadas a beneficiar.	TRIMESTRAL
3. Porcentaje de recurso ejercido.	Mostrar el avance de la aplicación del recurso.	Recurso ejercido/recurso programado *100	TRIMESTRAL

Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 para la COFOCE y a la metas establecida por el Órgano de Gobierno de la COFOCE.

Mecanismos de evaluación

Artículo 33. La Dirección General de COFOCE establece como mecanismo de evaluación y monitoreo el Sistema de Evolución al Desempeño.

Responsabilidades administrativas

Artículo 34. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Capítulo VIII
Articulación*****Concurrencia de recursos***

Artículo 35. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando las reglas o criterios de éstas no indiquen lo contrario o se contrapongan con las presentes.

**Capítulo IX
Quejas y denuncias*****Contacto para quejas y denuncias***

Artículo 36. Los solicitantes o beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias, así como reconocimientos, con respecto a la operación y ejecución del Programa y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN a los siguientes contactos: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos 74 Guanajuato, Gto., Tel 473 73 51300 contactocofoce@guanajuato.gob.mx y los teléfonos (472) 215 2000

TRANSITORIOS.

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2017, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre del 2016

LIC. LUIS ERNESTO ROJAS AVILA.

TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA COORDINADORA DE FOMENTO AL
COMERCIO EXTERIOR DE ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO I: FORMATO DE SOLICITUD IMPULSO AL DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE (CERTIFICACIONES) SOLICITANTE APLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

[LUGAR], Guanajuato a [DIA] de [MES] del 2017.

Director General

**Coordinadora de Fomento al Comercio
Exterior del Estado de Guanajuato [COFOCE]**
Plaza de la Paz 100
Puerto Interior
36275 Silao, GTO.
RFC: CFC-920409-N67

At'n: **Director de Formación y Aceleración de Empresas.**

Por la presente, el que suscribe en mi carácter de Representante Legal de la empresa **[RAZON SOCIAL]**, solicito de la manera más atenta su gentil apoyo a fin de concederme una aportación económica por la cantidad de **[INDICAR EL COSTO DEL SERVICIO IVA INCLUIDO]**, dentro del programa IMPULSO A LA OFERTA EXPORTABLE para el cumplimiento de CERTIFICACIONES y REQUERIMIENTOS INTERNACIONALES que usted en conjunto con su personal dirige.

Cabe mencionar que el apoyo aplicará para **[INDICAR LOS TRABAJOS EN MATERIA DE CERTIFICACIONES, PRUEBAS O CONSULTORIA QUE SE REALIZARAN]** que se va a llevar a cabo con la empresa **[INDICAR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]** conforme a los lineamientos establecidos para estos productos en al país **[INDICAR EL PAIS AL CUAL VAN DIRIGIDOS LOS PRODUCTOS]**, se anexan las cotizaciones respectivas.

En cumplimiento de los requerimientos por parte de **[INDICAR QUE LEGISLACION O CUMPLIMIENTO SE REALIZARA]** de nuestros productos los cuales son de reconocimiento internacional, nos van permitir la presencia de un producto GUANAJUATENSE en el mercado extranjero, mismo que traerá los siguientes beneficios al negocio y al estado: **[INDICAR EL BENEFICIO ESPECIFICO Y EL IMPACTO EN VENTAS TANTO NACIONAL COMO DE EXPORTACION].**

- Presencia del Estado en el extranjero
- Apertura de nuestro producto para un mercado de exportación
- Oportunidades de negocio
- Generación de nuevos empleos
- Inversión extranjera en el estado

Con esto esperamos tener un crecimiento del **[INDICAR EL PORCENTAJE]** en las ventas totales con respecto al año anterior que fueron de **[INDICAR EL MONTO DE VENTAS DEL AÑO PASADO (NACIONALES Y DE EXPORTACIÓN)]** INDICAR EL NUMERO DE EMPLEOS QUE GENERAN **(NUMERO DE HOMBRES Y MUJERES)** lo cual repercute en la permanencia de empleos, logrando así un incremento en venta nacional del **[INDICAR EL PORCENTAJE]** y en exportación del **[INDICAR EL PORCENTAJE]**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo no sin antes ponerme a sus órdenes y comprometerme en cumplir con los términos y condiciones del apoyo solicitado.

Atentamente,

**[FIRMA]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]**

**ANEXO II: FORMATO DE SOLICITUD DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTADORA
(CAPACITACION) SOLICITANTE APPLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

[LUGAR], Guanajuato a [DIA] de [MES] 2017.

Director General
**Coordinadora de Fomento al Comercio
Exterior del Estado de Guanajuato [COFOCE]**
Plaza de la Paz 100
Puerto Interior
36275 Silao, GTO.
RFC: CFC-920409-N67

At'n: Director de Formación y Aceleración de Empresas.

Por medio de la presente me permito solicitar su atención para considerar dentro del Programa de "**Desarrollo de la Oferta Exportadora**" a la empresa **[NOMBRE DLA PERSONA QUE SOLICITA]**, la cual **[CONCEPTO DE LA CAPACITACIÓN A APOYAR]** a efectuarse en **[LUGAR(ES) DEL CONCEPTO DE APOYO]** durante **[FECHAS DEL EVENTO]** del año en curso y cuyo monto es de **[INDICAR COSTO + IVA]**

En base a las reglas del presente Programa de Apoyo hago de su conocimiento que el tipo de empresa por actividad es **[ACTIVIDAD EXPORTABLE]**.

A fin de ser candidato a aplicar en dicho programa, tengo el compromiso de entregar en tiempo y forma los documentos solicitados por COFOCE que respalden dichos gastos.

Para efectos de recibir y dar seguimiento a los comunicados referentes al apoyo, ponemos a su disposición el siguiente teléfono y correo electrónico:

Contacto: **[CONTACTO DLA PERSONA QUE SOLICITA]**
Teléfono: **[TELEFONO CON CLAVE DE LARGA DISTANCIA]**
Correo Electrónico: **[DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO]**

Lo cual contribuye al crecimiento de la empresa en las ventas totales que el año pasado fueron de **[INDICAR EL MONTO DE VENTAS DEL AÑO PASADO (NACIONALES Y DE EXPORTACIÓN)]** **INDICAR EL NUMERO DE EMPLEOS QUE GENERAN (NUMERO DE HOMBRES Y MUJERES)]** lo cual repercute en la permanencia de empleos.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente

[FIRMA]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]

ANEXO III: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RUBRO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACION DE RECURSOS ECONOMICOS QUE CELEBRANLA COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE “COFOCE”, REPRESENTADA POR EL xxxxxxxx Y POR LA OTRA xxxxxxxxxxxx, V. EN ADELANTE “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO PORxxxxxxxxxx, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “COFOCE”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, creado por el Decreto Gubernativo número 10 de fecha 08 de mayo de 1992, y actualmente regido por el Decreto Gubernativo número 272 que reestructura su organización interna, publicado en fecha 14 catorce de julio del 2006 dos mil seis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual fue modificado mediante el Decreto Gubernativo número 107, a través del cual se reforman y adicionan disposiciones del Decreto anterior, así como por el Decreto Gubernativo número 139 donde consta el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en fecha 11 de junio del 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mismo que se abroga por el Decreto Gubernativo Número 174 de fecha 15 de noviembre de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 272, mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, de fecha 14 de junio de 2016.

I.2.- Que su representada tiene como objeto fomentar y promover las exportaciones de productos y servicios; desarrollar la oferta exportable; apoyar la creación de una cultura de comercio exterior; y, colaborar en la atracción de inversión extranjera directa del y para el Estado de Guanajuato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Gubernativo número 272, reformado por virtud del Decreto gubernativo número 107, publicado el 8 ocho de mayo de 2009 dos mil nueve.

I.3.- Que el desarrollo de nuevas empresas exportadoras es una de las actividades fundamentales en base al Plan de Gobierno 2012-2018, por lo cual es necesario la aplicación de un plan de mejora a la exportación de productos y desarrolle de forma conjunta las áreas de oportunidad detectadas de forma simultánea en que se le forma a la Persona empresaria en sus áreas de comercio exterior necesarias para su proyecto de exportación y así mismo se capacite y apoye en comercio exterior a las empresas guanajuatenses.

I.4.- Que el Director General de Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato “COFOCE**” fue designado por el Gobernador del Estado con fecha xxxxxxxx y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo al artículo 25 fracciones VII y VIII del Decreto Gubernativo número 272; artículos 10 y 73 del Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto Gubernativo número 139 y publicado en fecha 11 de junio del 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y artículos 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.**

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio “COFOCE” afectará el Proyecto y Programa Estratégico denominado: “Q0332-Desarrollo de la Oferta Exportadora”

I.6- Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFC 920409 N67, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen fiscal de persona moral no contribuyente.

I.7.- Que para efectos legales su representada señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Paz # 100 Puerto Interior, Silao de la Victoria, Guanajuato.

II. Declara “LA EMPRESA” a través de su representante legal:

II.1.- Que es una XXXXX, que acredita su existencia mediante XXXXXXXXXXXXXXXX.

II.2.-Que el XXXXX, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según consta en XXXXXXXXXXXX, facultades las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas;

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXXXX.

II.5.- Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en XXXXXXXXXXXX.

II.6.- Que es su deseo celebrar el presente convenio con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos para ejecutar las actividades señaladas en las cláusulas respectivas del presente documento, en los términos y condiciones acordados con el “COFOCE”.

III. Ambas “PARTES” manifiestan:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, otorgando su voluntad, asumiendo sus consecuencias y obligaciones de derecho, conscientes que en su celebración no media error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

Expuesto lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio de prestación de servicios de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

Del objeto

PRIMERA.-DEL OBJETO.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es normar la colaboración y aportación de recursos de ambas partes y el apoyo económico que “COFOCE” otorga a “LA EMPRESA”, con la finalidad de que ésta los destine a : “XXXXXX”. En beneficio de la misma.

OBLIGACIONES DE “COFOCE”:

De la aportación de recursos

SEGUNDA.- “COFOCE” se compromete a otorgar un apoyo de recursos económicos a “LA EMPRESA” que podrá ser de hasta el porcentaje del XX% de la solicitud de apoyo y/o de la cotización entregada por la empresa y acorde al costo del objeto del presente instrumento, los cuales se entregarán a “LA EMPRESA” en una o más exhibiciones con base a suficiencia presupuestal, acorde a los plazos y montos del pago del servicio objeto del presente convenio, previa entrega de la o las facturas fiscales que emita “LA EMPRESA” a favor de “COFOCE”, así como la entrega de los comprobantes del servicio prestado que “COFOCE” le requiera.

Para los efectos del párrafo anterior, el porcentaje que “COFOCE” aportará a “LA EMPRESA” podrá ser y tendrá un tope máximo de hasta por la cantidad de \$ XXX.XX y conforme se realicen los pagos correspondientes al proveedor o prestador del servicio y adjunte los entregables establecidos en el presente convenio.

La aportación de recursos que corresponden a “COFOCE” se realizarán a la “LA EMPRESA” a reembolso y/o reintegro acorde a los plazos y montos del pago del servicio objeto del presente convenio, previa entrega de la o las facturas fiscales que emita “LA EMPRESA” a favor de “COFOCE”, así como la entrega de los comprobantes del servicio prestado que “COFOCE” le requiera en los términos del presente instrumento. “LAS PARTES” acuerdan, que en caso de ser necesario, la erogación de los recursos económicos objeto del presente instrumento podrá ser en porcentajes equitativos de acuerdo a la aportación de cada una de las partes le corresponda, acorde a los plazos y montos del pago de los servicios materia de la aportación del recurso objeto del presente convenio.

De la coadyuvancia

TERCERA.- “COFOCE” a través de la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales en coordinación con el responsable de “LA EMPRESA”, podrá coadyuvar en los trámites que sean necesarios y al efecto encomendados documentalmente por “LA EMPRESA” para que esta contrate al proveedor de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, siendo obligación de “LA EMPRESA” la celebración del acto jurídico que corresponda con el proveedor o prestador de servicios y cubrir el importe de los pagos por concepto de los servicios objeto del presente convenio.

“LA EMPRESA” es completamente la responsable de cualquier acuerdo, convenio o contrato celebrado entre la misma y el proveedor o prestador de servicios y de todas y cada una de las consecuencias derivadas de los actos jurídicos y de comercio que de ello derive, siendo una relación exclusiva entre ambos, por lo que “LA EMPRESA” reconoce y acepta que “COFOCE” de ninguna manera adquiere relación jurídica, obligación o involucramiento entre los actos celebrados entre “LA EMPRESA” y el proveedor o prestador de servicios, por tanto “LA EMPRESA” asume directamente los resultados sobre cualquier negociación, acuerdo, arreglo, convenio, pacto, contrato, estipulación, transacción, aceptación, seguimiento, compromiso, consenso, obligación, trato o cualquier otro similar, originados el proveedor o prestador de servicios, quedando a su entera responsabilidad y solvencia el seguimiento y resultados al respecto.

De la supervisión

CUARTA.- “COFOCE” por conducto de la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales, tendrá la facultad de ingresar al lugar donde se encuentra instalada “LA EMPRESA” y ésta se compromete a autorizar la supervisión, facilitando la documentación que sea requerida por los representantes de “COFOCE”, a fin de realizar las verificaciones físicas y/o administrativas que sean necesarias respecto a la aplicación de los recursos y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio a cargo de “LA EMPRESA” previa notificación por escrito a “LA EMPRESA” con 5 cinco días hábiles de anticipación.

La información entregada por parte de “LA EMPRESA” a “COFOCE” previa y durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá permanecer bajo reserva entre tanto no se adopte una decisión definitiva con respecto al cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

De la aportación de recursos

QUINTA.- “LA EMPRESA” se compromete a aportar recursos económicos por la cantidad de \$XXXXXX equivalentes al XX% del costo del objeto del presente instrumento los cuales serán destinados al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En caso de que la “LA EMPRESA” al mes de XXXXX del 2017 dos mil diecisiete, no acrelide y/o compruebe la erogación de los recursos que le corresponde aportar en los términos establecidos en el presente instrumento, “COFOCE” no estará obligado efectuar y llevar a cabo la aportación de la

parte total o parte parcial proporcional restante pendiente de aportar, de los recursos que le corresponden, quedando “COFOCE” relevado de la obligación de la aportación y sin que la “LA EMPRESA” tenga el derecho de accionar en contra de “COFOCE” la aportación de recursos que le pudieren corresponder, renunciando “LA EMPRESA” a ejercer en contra de “COFOCE” toda acción o derecho de cualquier naturaleza que le pudiera corresponder por tal motivo.

Del uso y destino de los recursos

SEXTA.- “LA EMPRESA” se obliga a utilizar y destinar los recursos económicos que le otorga “COFOCE” y los que aporta “LA EMPRESA” a través del presente convenio y que arrojan un total de \$ XXXXX, única y exclusivamente en “XXXXX”, en beneficio de la misma, cantidad que deberá ser comprobada con documentación que acredite su erogación fechada a más tardar al mes de **XXXXXX del 2017 dos mil diecisiete**. En el caso de que el costo del servicio relativo al objeto del presente convenio se incremente, los gastos y costos de ello serán a cargo de “LA EMPRESA”.

De acreditación de la aplicación de los recursos

SÉPTIMA.- “LA EMPRESA” deberá acreditar fehacientemente a entera satisfacción de “COFOCE” mediante la entrega de las facturas con requisitos fiscales sobre la aplicación de los recursos económicos otorgados por “COFOCE” y los aportados por la misma para destinarse en el rubro indicado en la Cláusula Sexta, debiendo remitir las documentales a la atención de la Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales de “COFOCE”.

De la comprobación y entregables

OCTAVA.- “LA EMPRESA” para la comprobación de la aplicación de los recursos para los fines y objeto establecido en el presente convenio, deberá entregar a “COFOCE” lo siguiente:

- 1.- Factura por el monto del apoyo.
- 2.- Copia del instrumento jurídico y/o cotización del servicio y/o documento donde acredite la contratación del proveedor o prestador del servicio, acompañando de la respectiva factura de este.
- 3.- Copias del comprobante del pago al proveedor o prestador del servicio.
- 4.- Copias de reporte de consultoría y/o certificado obtenido y/o reportes de laboratorio y/o requerimiento que se esté dando cumplimiento.
- 5.- Los demás que en su caso estime “COFOCE” acorde a la naturaleza del apoyo.

“LA EMPRESA” deberá de cumplir con la comprobación de la aplicación de los recursos en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, salvo el caso, que dicha omisión sea por causas no imputables a cargo de “LA EMPRESA” a juicio de “COFOCE” y siempre que dichas causas hayan sido previamente comunicadas a “COFOCE”, este supuesto no libera a “LA EMPRESA” de cumplir con la comprobación de la aplicación de los recursos en el plazo que le determine “COFOCE” acorde a las circunstancias del caso.

Una vez transcurrido el plazo otorgado por “COFOCE” a la “LA EMPRESA” y sin que esta haya cumplido con la comprobación de la aplicación de los recursos en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, se considerará que los recursos aportados y no comprobados, no fueron aplicados para el objeto y fines del presente acto jurídico y cobrará aplicación la cláusula Decima del presente convenio.

Del seguimiento

NOVENA.- Dirección General de Capacitación y Certificaciones Internacionales de “COFOCE” dará seguimiento a todos y cada uno de los compromisos adquiridos por “LA EMPRESA” a través del presente instrumento jurídico.

De la revisión del convenio

DECIMA.- Las Partes acuerdan, que con el objeto de lograr el objeto y fines pactados dentro del mismo y de conformidad al seguimiento de etapas para el cumplimiento de sus compromisos, el presente documento podrá ser revisado en cualquier momento, mediando entre el análisis del cumplimiento y la petición de revisión correspondiente en un término de al menos 10 (diez) días hábiles; realizándose las modificaciones que, en su caso, ambas Partes hayan considerado procedentes de común acuerdo entre ellas.

De las notificaciones y comunicaciones

DÉCIMA PRIMERA.- Todas las notificaciones, comunicaciones y avisos que deban hacerse las partes en relación con el presente convenio, serán por escrito dirigidas a los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento, entregadas personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “LA EMPRESA” se obligan a notificar a “COFOCE” cualquier revocación y/o cambio de representante legal en un término de 3 días hábiles posteriores a la fecha de los movimientos.

De las notificaciones

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este convenio se entenderán válidas y eficaces si se hacen o se practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

De los anexos

DÉCIMA TERCERA.- Las **PARTES** acuerdan que todos y cada uno de los documentos, oficios, cotizaciones, requerimientos, entregables, evidencias, presupuestos, entre otros, que se generen con motivo del objeto del presente instrumento y los que tengan relación directa al contenido de este convenio, no son apócrifos y son parte integral del mismo, conformando parte de este acto jurídico para todos los efectos legales y dotados con toda la fuerza y alcance legales al ser parte integral de este instrumento.

De las controversias

DÉCIMA CUARTA.- Para interpretación y cumplimiento de este convenio así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las **PARTES** aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales y las leyes vigentes en la ciudad de Silao, Guanajuato, en materia sustantiva y adjetiva, renunciando a todas aquellas que les corresponden por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las **PARTES** enterados plenamente del contenido alcance y fuerza legales del presente convenio lo firman de conformidad, en la ciudad de Silao, Guanajuato, el día **XX de XXXXXXXXXXXX del 2017**, y manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad y en consecuencia de lo anterior, estampan sus firmas al margen y al calce del presente.

FIRMAS

Por “LA EMPRESA”

Por “COFOCE”

C. REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

RESPONSABLE DE AUTORIZACION
Y SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE
ADMINISTRACION.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIONES INTERNACIONALES

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

COORDINACION DE DESARROLLO PARA LA
INTERNACIONALIZACION

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION Y
APORTACION DE RECURSOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN XXXXXXXXXX COMO "LA
EMPRESA" Y LA COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO
DE GUANAJUATO, "COFOCE", CONVENIO DE FECHA XXXXXDEL 2017.

ANEXO IV: MODELO DE CARTA DE ACEPTACION DE APOYO (CAPACITACION) A TRAVES DE LA CUAL LA COFOCE INFORMA AL SOLICITANTE SOBRE LA ACEPTACION DEL APOYO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Silao, Guanajuato a [DIA] de [MES] de 2017

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]

[CARGO DEL REPRESENTANTE]

[NOMBRE O RAZON SOCIAL]

P R E S E N T E

Por medio de la presente, me es grato informarle que su solicitud de apoyo para [CONCEPTO DE APOYO], durante [FECHA DEL CONCEPTO] del año en curso, en la modalidad de [RUBRO DE APOYO], ha sido evaluada y aceptada para otorgar el apoyo.

Dadas las características y acorde a las políticas de COFOCE, la empresa resulto beneficiada, mediante el programa de Apoyo al Desarrollo de la Oferta Exportable de Guanajuato, con un porcentaje de los gastos efectuados en [CONCEPTO DE APOYO].

No obstante, como el apoyo es vía reembolso, le solicitamos de la manera más atenta, hacer llegar al área correspondiente, los siguientes documentos:

- [LISTADO DE REQUISITOS APLICABLES CONFORME LAS REGLAS DE OPERACIÓN]

Lo anterior, por resultar necesarios para comprobar el gasto efectuado y estar en posibilidades de generar el apoyo autorizado.

Hago de su conocimiento que sus derechos y obligaciones están contemplados en las Reglas de Operación del presente Programa publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en sus Artículos 7 y 8.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

[FIRMA]
[NOMBRE]

**DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE LA
COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

C.C.P.

[NOMBRE].- Director General de Capacitación y Certificaciones Internacionales.

[NOMBRE].- Director Financiero y de Administración.

LUIS ERNESTO ROJAS AVILA, Titular de la Dirección General de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato (COFOCE), conforme a lo establecido en los artículos 49 fracciones I, II, VII y X, 53 y 54 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 66, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017; 78 sexties y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 4, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XVII, 22 I, II, III, V VI y XV y 25 I, II, V, VII , VIII y XV del Decreto Gubernativo Número 272 donde se reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 14 de julio del 2006 y artículo 10 reglamento interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, establecido en el decreto gubernativo numero 139 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 11 de junio del 2010, mismo que se abroga por el Decreto Gubernativo Número 174 de fecha 15 de noviembre de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 272, mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, de fecha 14 de julio de 2006 y en el acuerdo efectuado en la sección ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 del Consejo Directivo de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato aprueba para el ejercicio presupuestal del año 2017 dos mil diecisiete;

CONSIDERANDO

Que el comercio exterior es un pilar de desarrollo económico y que las empresas exportadoras dan trabajo a más de 180 mil empleados que se traduce en bienestar social y seguridad para el Estado

Que en el periodo enero - septiembre las exportaciones de los sectores de vocación presentan un decremento de casi 7.5%

Que los incrementos en energéticos y en materias primas importadas así como en los costos de realizar actividades de promoción en el extranjero derivados de la depreciación del peso en relación al dólar, la incertidumbre sobre las cláusulas que se revisen del TLCAN así como las barreras arancelarias cada vez más restrictivas afectan de manera adversa las exportaciones.

Que de las más de mil empresas exportadoras del estado, el 86% son micro, pequeñas y medianas.

Que 31 de los 46 municipios del Estado tienen empresas exportadoras

Lo establecido en el artículo 3 del Decreto Gubernativo número 272 donde se reestructura la organización interna de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 14 de julio del 2006, La Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior tiene por objeto: Fomentar y promover las exportaciones de productos y servicios guanajuatenses; desarrollar la oferta exportable; apoyar la creación de una cultura de comercio exterior; y, coadyuvar en la atracción de inversión extranjera directa.

El Plan de Gobierno 2012-2018 en el Eje "Economía para las Personas" se establece que el desarrollo de nuevas empresas exportadoras es una de las actividades fundamentales y por tanto en materia de impulso a la promoción y comercialización, se tiene como objetivos los siguientes: "Promover y fomentar las exportaciones de productos y servicios guanajuatenses".

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior y en consecución de su objeto público, la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior tiene como metas proyectadas las siguientes: Incrementar el número de empresas atendidas integralmente, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con potencial exportador y apoyar el crecimiento de las exportaciones tradicionales del Estado de Guanajuato.

Para materializar y concretizar lo predicho, se considera fundamental que se implemente y se aplique un programa de apoyo a empresas exportadoras o con potencial exportador, a través del cual se apoye a estas empresas a través de la generación de apoyos vinculados a: Giras de negocios en el extranjero; participación en eventos de carácter internacional, tanto en el extranjero como en territorio nacional; la consultoría Internacional y la atracción de compradores, cuya finalidad ello será fomentar y promover las exportaciones de productos y servicios del estado de Guanajuato.

Bajo dicho programa en los apoyos vinculados los aspectos citados, para el esquema de apoyos en Exhibición en ferias comerciales y exposiciones de carácter internacional el recurso estará destinado a la renta, montaje y acondicionamiento de stands temporales o permanentes (showrooms) o pago de avión y/u hospedaje; por lo que se refiere al apoyo por la participación en giras de negocios, los recursos objeto de los apoyos estarán destinados al pago de avión y/u hospedaje; en lo que concierne al apoyo de atracción de compradores el recurso estará destinado al pago de hotel y/u hospedaje de la empresa que visita Guanajuato ya sea dentro o fuera del estado y finalmente el apoyo de consultoría se destinará a la contratación de un promotor/consultor para realizar trabajos en generación de oportunidades comerciales, armado y acompañamiento en agendas de negocio, gerencias de exportación, contratación de vendedores, estudios en punto de venta, promoción in situ y todas aquellas actividades necesarias para que la empresa logre exportar.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de fortalecer a las personas o empresas exportadoras o con potencial exportador para que el Estado de Guanajuato pueda contar con un padrón de empresarios competitivo que internacionalicen sus productos y/o servicios guanajuatenses en los mercados globales, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto del programa y objetivo de las reglas

Artículo 1. Incentivar el desarrollo de la oferta exportable y crecimiento económico del Estado de Guanajuato a través de apoyos a las empresas exportadoras o con potencial exportador del estado de Guanajuato, mediante apoyos directos para participación en eventos de carácter internacional, giras de negocios y consultoría o de manera indirecta a través de la atracción de compradores o stand institucionales.

Objetivo de las reglas

- 1- Normar la ejecución del Programa Impulso a Tu Empresa En El Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 2- Lograr la entrega de apoyos de manera eficiente a las empresas exportadoras y con potencial exportador de los diferentes sectores de la economía Guanajuatense.
- 3- Colocación eficaz y transparente de los apoyos otorgados.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

- I. Apoyo: Se refiere a los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa.
- II. Carta de Aceptación de Apoyo: Documento emitido por la COFOCE incluido en el ANEXO II de las presentes reglas, en donde se informa al Solicitante sobre la aprobación de la Solicitud de Apoyo.
- III. COFOCE: La Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato.
- IV. Comité de Apoyos: órgano interno aprobado en sesión del Consejo Directivo de la COFOCE según consta en el acta de fecha 11 de febrero de 2016 por el cual se aprueba su conformación y cuyo objetivo es sesionar conjuntamente para el diagnóstico, análisis, vigilancia y aprobación de los Programas de Inversión administrados por la COFOCE respecto a cada Solicitud de apoyo presentada. Es integrado por el titular de la Dirección General de COFOCE, los titulares de las Direcciones de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior; Administración y Finanzas; Promoción a las Exportaciones; Formación y Aceleración de Empresas.
- V. Compradores: Todo aquel interesado en conocer la oferta exportable del estado de Guanajuato con fines de comercialización, distribución, representación y/o cualquier otra actividad orientada a la compra de productos y/o servicios.
- VI. Conceptos de Apoyo: Refiere al gasto o inversión efectuado por el Solicitante enfocado a la promoción actividad de promoción exportadora enumerados en el presente Programa.
- VII. Consejo Directivo: Máxima autoridad y órgano de gobierno de COFOCE encargado del gobierno y administración de la COFOCE integrado de acuerdo a lo establecido por el Decreto Gubernativo número 107 que reforma diversos artículos del Decreto Gubernativo 272 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- VIII. Empresa beneficiada: Aquella personas físicas con actividad empresarial o persona moral exportadoras o con potencial exportador, con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato, y aquellos organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales establecidos legalmente en el Estado de Guanajuato cuya solicitud ha sido aprobada y que tengan la vinculación con el objetivo del Programa receptoras de Apoyo provenientes del Programa Impulso a Tu Empresa en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IX. Programa: El Programa Impulso a Tu Empresa en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2017 tendiente a la implementación, mejora, diversificación y fortalecimiento de la promoción de los productos o servicios en los mercados de exportación a efecto de que estas puedan generar ventas de exportación para la oferta exportable del estado de Guanajuato a través de recursos estatales destinados a Proyectos de Inversión por un monto de \$5'200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- X. Showrooms: Sala de exhibición, escaparate, stand o cualquier otro espacio que sirva para dar a conocer la oferta exportable del Estado en el extranjero.
- XI. Solicitante: Persona física con actividad empresarial, persona moral exportadora o con potencial exportador, organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales establecidos legalmente en el Estado de Guanajuato y compradores; susceptible de ser apoyados por los Conceptos de apoyo contenidas en las presentes Reglas de Operación, que tenga interés en realizar actividades conducentes a la implementación, mejora,

diversificación y fortalecimiento de la promoción de los productos o servicios en los mercados de exportación.

- XII. Solicitud Impulso a Tu Empresa en el Extranjero: Documento suscrito por el Solicitante contenido en el ANEXO I y ANEXO V de las presentes reglas, por medio del cual este requiere a la COFOCE un Apoyo económico por Conceptos de Apoyo enfocados a la actividad de promoción exportadora de sus productos o servicios en los mercados internacionales.

Capítulo II Del Programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto el apoyo a los solicitantes para que a través de recursos estatales destinados a Proyectos de Inversión, estimule Conceptos de Apoyo relativos a la exhibición de sus productos o servicios en ferias comerciales y exposiciones de carácter internacional tanto en el extranjero como en territorio nacional, participación en giras de negocios para la generación de oportunidades comerciales, atracción de compradores internacionales y servicios de consultoría internacional; con la finalidad de que las empresas Guanajuatenses exportadoras y con potencial exportador promocionen sus productos o servicios en mercados internacionales a efecto de que estas puedan generar ventas de exportación buscando la sustentabilidad de la oferta exportable del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo:

- I. Personas físicas con actividad empresarial exportadoras o con potencial exportador que a través de su registro ante el Servicio de Administración Tributaria, compruebe tener domicilio fiscal, centro de operación o sucursal en el Estado de Guanajuato.
- II. Personas morales exportadoras o con potencial exportador que a través de su registro ante el Servicio de Administración Tributaria, compruebe tener domicilio fiscal, centro de operación o sucursal en el Estado de Guanajuato.
- III. Organismos Intermedios, Asociaciones o Cámaras Empresariales establecidos legalmente en el Estado de Guanajuato que tengan la vinculación con el objetivo del Programa.
- IV. Compradores interesados en conocer la oferta exportable del estado de Guanajuato con fines de comercialización, distribución, representación y/o cualquier otra actividad orientada a la compra de productos y/o servicios.

Perspectiva de Género

Artículo 5. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, cuantificando aquellas mujeres que sean personas físicas con actividad empresarial o personas morales lideradas por mujeres.

Responsable del programa

Artículo 6. La COFOCE a través de la Dirección General de Promoción a las Exportaciones.

Participación

Artículo 7. Se propiciará la participación de la comunidad exportadora, potencialmente exportadora, y organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales del estado de Guanajuato en la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas.

Derechos de las empresas Beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de la empresa beneficiada:

- I. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención oportuna a las solicitudes, quejas y sugerencias; y
- III. Recibir trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio
- IV. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa;

Obligaciones de las empresas beneficiadas

Artículo 9. Son obligaciones de las empresas beneficiadas:

- I. Cumplir los compromisos y entregar los requisitos que determine la COFOCE para otorgamiento de los apoyos respectivos;
- II. Cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones aplicables a cualquier Concepto de Apoyo aprobado y colaborar con la COFOCE en la verificación documental;
- III. Comprobar a la COFOCE la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a lo establecido en Artículo 17 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Atender las solicitudes de información de la Dirección General y de la Dirección de Promoción, así como de las áreas o direcciones determinadas para el seguimiento del cumplimiento de los apoyos, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- V. Hacer un buen uso del apoyo entregado destinándolo para los fines y objetivos del presente Programa.
- VI. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación.

Capítulo III
Conceptos de apoyos**Conceptos de apoyos**

Artículo 10. La aportación y Apoyo de recursos económicos que se otorgarán a la Empresa beneficiada, se aplicarán para la promoción e impulso de los productos o servicios de las empresas guanajuatenses en mercados internacionales atendiendo cualquiera de las siguientes necesidades comerciales:

- a) Apoyo por participación en ferias comerciales con stand temporal o permanente (showrooms), exposiciones y/o eventos de promoción de carácter internacional.

- Apoyo en recursos para la renta, montaje y acondicionamiento de un espacio como expositor.
- Apoyo en gastos por servicios de transportación vía aérea y/u hospedaje del solicitante o una persona representante de la empresa.

b) Apoyo para participación en giras de negocios

- Apoyo en gastos por servicios de transportación vía aérea y/u hospedaje del solicitante o una persona representante de la empresa.

c) Apoyo para hospedaje y/o transporte aéreo para atracción de compradores

- Apoyo en gastos por hospedaje y/o servicios de transportación vía aérea del comprador internacional que visita empresas de Guanajuato ya sea dentro o fuera del estado, inclusive cuando dicho encuentro se lleve a cabo en ferias de promoción en el extranjero donde se participe representando empresas.

d) Apoyo para consultoría Internacional

- Apoyo en gastos por concepto consultoría especializada en la promoción de productos o servicios del solicitante en los mercados internacionales.

e) Representación de empresas en stand institucionales

- Pago de renta, montaje y/o acondicionamiento para la participación de COFOCE en eventos de carácter internacional dentro y fuera del país en representación de las industrias del Estado.

Capítulo IV
Criterios, y montos de apoyos

Criterios de apoyo

Artículo 11. Conforme a cualquiera de los Conceptos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de operación, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Formar parte de la población objetivo del programa.
- II. Que el apoyo sea solicitado sobre Conceptos de Apoyo determinados en el artículo 10 de las presentes reglas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad para priorizar las Solicitudes de Apoyo serán los siguientes:

- I. La fecha de presentación de la Solicitud;
- II. La suficiencia presupuestal del Programa;
- III. Número de apoyos recibidos;
- IV. El cumplimiento en la presentación de los requisitos y criterios de apoyo.

Clasificación por tipo de solicitantes

Artículo 13. Para los Conceptos de apoyo del presente Programa, se clasificarán al Solicitante por el tamaño en base a la siguiente tabla:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Montos de los Apoyos

Artículo 14. Para los Conceptos de apoyo del presente Programa, se tomarán en cuenta las siguientes tablas.

El otorgamiento de los apoyos a empresas, será bajo el porcentaje determinado en las tablas y sin que rebase el tope máximo de apoyo determinado en Pesos Mexicanos.

- I. **Apoyo por participación en ferias comerciales con stand temporal o permanente (showrooms), exposiciones y/o eventos de promoción de carácter internacional / Apoyo para participación en giras de negocios**

SOLICITANTE	PORCENTAJE DE APOYO	TOPE MÁXIMO DE APOYO POR EVENTO SIN REBASAR \$80,000 POR AÑO
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA	HASTA 60%	\$40,000
GRANDE	HASTA 50%	\$30,000

Todos los apoyos a que se refiere a la presente fracción, serán aplicados a reembolso o reintegro, esto es, una vez que la empresa beneficiada haya erogado y comprobado la erogación previa de recursos de su patrimonio, en los términos contenidos dentro de las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Apoyos de la COFOCE en casos excepcionales y que por la naturaleza del evento o de la empresa(s) lo amerite, podrá aprobar el otorgamiento de hasta el 100% del porcentaje o el monto total de las erogaciones y/u otorgar el apoyo anticipadamente.

Para el caso de Apoyo por gastos de hospedaje del Solicitante, sólo se apoyará hasta por el monto en pesos mexicanos equivalente a \$150 dólares de los Estados Unidos de América por noche y una persona por empresa.

- II. **Apoyo para hospedaje y/o transporte aéreo para atracción de compradores**

APOYOS PARA ATRACCIÓN DE COMPRADORES INTERNACIONALES		
SOLICITANTE	PORCENTAJE DE APOYO	TOPE MÁXIMO DE APOYO POR AÑO
ATRACCIÓN DE COMPRADORES	HASTA 50%	\$50,000

El apoyo a compradores podrá otorgarse a través de las siguientes modalidades:

- A) Reembolso o reintegro del gasto efectuado directamente por el comprador durante el marco de un evento comercial de promoción de bienes o servicios en territorio nacional o en el extranjero por la programación de agendas con 1 o más empresas Guanajuatenses para poner a su consideración la oferta de productos o servicios.
- B) El comprador Internacional es invitado por un solicitante para lo cual la empresa beneficiada absorbe los gastos de transportación aérea y/u hospedaje; serán aplicados a reembolso o reintegro, una vez que la empresa beneficiada haya comprobado la erogación previa de recursos de su patrimonio
- C) Solicitud requerida por cualquiera de los organismos intermedios, asociaciones o cámaras empresariales establecidos legalmente en el Estado de Guanajuato mediante un convenio de colaboración con la COFOCE contenido en el ANEXO IV de las presentes Reglas. El evento deberá tener como objetivo la oferta exportable del estado de Guanajuato.
- D) Pago por parte de COFOCE al Hotel en donde se hospedarán u hospedaron los compradores. El comprador deberá demostrar el gasto correspondiente a su aportación de conformidad a los porcentajes y montos de apoyo de las presentes reglas.

Para cualquiera de las modalidades, únicamente se apoyaran gastos de transportación aérea y/u hospedaje, no aplicarán otro tipo de gastos como el de alimentación o transportación terrestre dentro del territorio nacional.

El Comité de Apoyos de la COFOCE en casos excepcionales y que por la naturaleza del evento o de la empresa(s) lo amerite, podrá aprobar el otorgamiento de hasta el 100% del porcentaje o el monto total de las erogaciones y/u otorgar el apoyo anticipadamente.

III. Apoyo para consultoría Internacional

SOLICITANTE	PORCENTAJE DE APOYO	TOPE MÁXIMO DE APOYO POR EVENTO SIN REBASAR \$100,000 POR AÑO
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA	HASTA 60%	\$80,000
GRANDE	HASTA 50%	\$60,000

Todos los apoyos a que se refiere el presente apartado de las reglas de operación, serán a reembolso o reintegro, esto es, una vez que la empresa beneficiada haya erogado y comprobado la erogación previa de recursos de su patrimonio, en los términos contenidos dentro de las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Apoyos de la COFOCE en casos excepcionales y que por la naturaleza del evento o de la empresa(s) lo amerite, podrá aprobar el otorgamiento de hasta el 100% del porcentaje o el monto total de las erogaciones.

IV. Representación de empresas en stand institucionales

En los casos de ferias o exposiciones comerciales gestionadas por COFOCE y en donde se participe con un espacio de exhibición Institucional, el Apoyo será hasta por el 100% del costo de la renta, espacio y/o adecuación.

Se otorgará un máximo de tres apoyos sin rebasar tope máximo por Solicitante durante la vigencia del presente Programa en los rubros de Apoyo por participación en ferias comerciales, con stand temporal o permanente (showrooms), exposiciones y/o eventos de promoción de carácter internacional, Apoyo para participación en giras de negocios y Apoyo para consultoría Internacional.

Capítulo V Procedimiento de selección y requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Escrito de solicitud

Artículo 15. La Solicitud Impulso a tu Empresa en el Extranjero comprendido en el ANEXO I de las presentes Reglas, deberá estar suscrito por el Representante Legal del Solicitante, acompañados de los demás requisitos establecidos por las presentes reglas de operación.

En caso de los compradores internacionales deberá entregarse Solicitud Impulso a tu Empresa en el Extranjero para compradores comprendido en el ANEXO V

Para el apoyo a Organismos Intermedios, Asociaciones o Cámaras Empresariales establecidos legalmente en el Estado de Guanajuato que tengan la vinculación con el objetivo del Programa se considerará el convenio correspondiente.

Captación de solicitudes

Artículo 16. La Solicitud Impulso a tu Empresa en el Extranjero será entregada por el Solicitante en horario y días hábiles de la COFOCE, en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Paz número 100 Puerto Interior, código postal 36275 en el municipio de Silao, Guanajuato.

En el caso de la Solicitud Impulso a tu Empresa en el Extranjero para compradores, estas podrán ser entregadas de manera electrónica.

Requisitos

Artículo 17. El Solicitante, deberá reunir y presentar la Solicitud Impulso a Tu Empresa en el Extranjero comprendido en el ANEXO I / ANEXO V de las presentes Reglas debidamente firmada por su representante legal y en original.

Asimismo, el beneficiario deberá comprobar la ejecución de los recursos y los beneficios obtenidos a través de los siguientes documentos:

Apoyo para ferias comerciales con stand temporal o permanente (showrooms) y exposiciones de carácter internacional:

1. Reporte de resultados (Anexo III)
2. Comprobante de pago de la renta, montaje y/o adecuación de stands temporales o permanentes (cuando aplique).
3. Comprobante de pago de hospedaje y/o vuelo acompañado con su itinerario de viaje (cuando aplique).
4. Evidencia fotográfica del stand exhibido.

Apoyo para participación en giras de negocios

1. Reporte de resultados obtenidos durante el evento (Anexo III)
2. Comprobante de pago de hospedaje y/o vuelo acompañado con su itinerario de viaje

Apoyo para hospedaje y/o transporte aéreo para atracción de compradores

1. Evaluación del comprador
2. Agenda de negocios de la vista del comprador a empresas Guanajuatenses
3. Comprobante de pago del hospedaje y/o vuelo acompañado de su itinerario de viaje.

Apoyo para consultoría Internacional

1. Plan de trabajo Internacional de la empresa beneficiada
2. Cotización de los servicios adquiridos
3. Perfil del proveedor de servicios
4. Reporte de seguimiento de actividades (Anexo VI)
5. Comprobantes que demuestren el pago del servicio para el cual se solicita el reembolso...

Representación de empresas en stand institucionales

1. Reporte de resultados del servidor público participante que mencione las empresas beneficiadas por dicho evento
2. Solicitud de apoyo de la empresa beneficiada
3. Evidencia fotográfica del evento

Facultades de verificación

Artículo 18. La COFOCE, podría realizar visitas de verificación documental a la empresa beneficiada, quien otorgará todas las facilidades a fin de comprobar información del mismo y constatar la correcta aplicación del Apoyo requerido. La COFOCE podrá solicitar información sobre la procedencia de cualquier documento entregado, mismo que deberá de guardar congruencia con la naturaleza del Apoyo o los requerimientos especificados por las presentes reglas, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos en los casos de que sea necesario de acuerdo a la naturaleza del apoyo.

Análisis y determinación de la Solicitud de apoyo

Artículo 19. Una vez reunidos los requisitos, la Dirección de Promoción, analizará la solicitud y dictaminará la viabilidad del concepto de apoyo presentada por el Solicitante, en caso de no contar con observaciones se presentará en la sesión de comité de Apoyos inmediata, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Evaluación del Apoyo

Artículo 20. Una vez que el solicitante entregue la documentación en su totalidad de acuerdo al artículo 17, la Dirección de Promoción turnará al comité de apoyos para su aprobación o rechazo, dentro de la sesión inmediata.

Aprobación del Apoyo

Artículo 21. Cuando el comité de apoyos haya determinado la aprobación del Apoyo, se notificará al Solicitante sobre tal determinación emitiendo una Carta de Aceptación (Anexo II), por la cual la COFOCE anuncia la aceptación de la Solicitud de Apoyo (ANEXO I) de las presentes Reglas.

Cancelación y limitación de otorgamiento de Apoyo

Artículo 22. La COFOCE cancelará cualquier Apoyo aprobado en caso de que el Solicitante no continúe con el proceso a seguir dentro de los 30 días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la Carta de Aceptación de Apoyo por la Dirección de Promoción.

La COFOCE podrá cancelar el apoyo en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el artículo 9 de las presentes reglas.

Cuando en un PROYECTO se compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS para un mismo concepto de apoyo y en el mismo evento o actividad, la Dirección General de la COFOCE tendrá la facultad de limitar el apoyo parcial o total y de manera temporal o permanente para nuevas solicitudes de apoyo y cualquier programa administrado por la COFOCE. Dichas medidas se aplicarán sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan en contra de la empresa beneficiada.

Comprobación del Apoyo

Artículo 23. El Solicitante emitirá, un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales y legales a favor de la COFOCE por los Conceptos de Apoyos específicos a favor de la COFOCE y por el monto económico equivalente al Apoyo aprobado.

Entrega del Apoyo

Artículo 24. La COFOCE entregará directamente los Apoyos aprobados al Solicitante que haya cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. Para los efectos de las presentes reglas, el Solicitante será considerado Empresa beneficiada al momento de la entrega del Apoyo.

Apoyos en mayor cuantía

Artículo 25. El Comité de apoyos podrá autorizar los casos o supuestos de proyectos que requieran o justifiquen apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos por cualquier Solicitante. Estos casos o supuestos no podrán exceder el doble de los montos máximos de Apoyo a otorgar establecidos en las presentes reglas.

**Capítulo VI
Programación presupuestal y gasto*****Programación presupuestal***

Artículo 26. La COFOCE orientará los recursos del Programa para dar cumplimiento del mismo, acorde y con los alcances la suficiencia presupuestal asignada a este Programa.

De los recursos

Artículo 27. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia estos se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la COFOCE, para la revisión e integración de expedientes del programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Reporte de cierre

Artículo 28. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, por lo tanto se presentará el reporte de cierre indicando en el mismo las metas concluyentes en monto de apoyos y número de empresas beneficiadas y compradores atraídos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 29. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de los previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Documentación comprobatoria

Artículo 30. La documentación original comprobatoria del gasto será conservada por la Dirección e Promoción a las Exportaciones, en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia. Dicha documentación queda sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo VII
Metas, Evaluación e Indicadores

Metas programadas

Artículo 31. El presente Programa tiene como meta llevar Apoyar a 160 Empresas beneficiadas del estado de Guanajuato a través de la implementación, mejora, diversificación y fortalecimiento de la promoción de los productos o servicios en los mercados de exportación y la atracción de 80 compradores internacionales vinculados al empresariado local que mediante apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de evaluación del programa se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 para la COFOCE y a las metas establecida por el Órgano de Gobierno de la COFOCE, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia del reporte
1.- Número de Apoyos otorgados.	Mostrar el avance de los apoyos.	Número de apoyos otorgados.	TRIMESTRAL
2.- Número de Empresas Beneficiadas.	Mostrar el número de empresarios que han sido beneficiados.	Número de Empresas beneficiadas.	TRIMESTRAL
3. Número de Compradores internacionales Atraídos.	Mostrar el número de compradores internacionales que han visitado el estado de Guanajuato	Número de compradores internacionales atraídos.	TRIMESTRAL
3. Porcentaje de recurso ejercido.	Mostrar el avance de la aplicación del recurso.	Recurso ejercido/recurso programado *100	TRIMESTRAL

Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 para la COFOCE y a la metas establecida por el Órgano de Gobierno de la COFOCE.

Mecanismos de evaluación

Artículo 33. La Dirección General de COFOCE establece como mecanismo de evaluación y monitoreo el Sistema de Evolución al Desempeño.

Capítulo VIII Articulación

Articulación

Artículo 34. La COFOCE establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de los convenios celebrados con las entidades federales, estatales y municipales, o sector público y privado, con la finalidad de potenciar los recursos y evitar duplicidad de acciones de gobierno.

Concurrencia de recursos

Artículo 35. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando las reglas o criterios de éstas no indiquen lo contrario o se contrapongan con las presentes.

Capítulo IX Quejas y denuncias

Artículo 36. Los solicitantes o beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias, así como reconocimientos, con respecto a la operación y ejecución del Programa y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN a los siguientes contactos: contactocofoce@guanajuato.gob.mx y los teléfonos (472) 215 2000.

Asimismo, se pone a su disposición contacto de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos 74 Guanajuato, Gto., Tel 473 735 13 00.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2017, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

LIC. LUIS ERNESTO ROJAS AVILA.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINADORA DE FOMENTO AL
COMERCIO EXTERIOR DE ESTADO DE GUANAJUATO

**ANEXO I: FORMATO DE SOLICITUD IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO
APLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A TU EMPRESA EN
EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

[**LUGAR**], Guanajuato a [**DIA**] de [**MES**] 2017.

NOMBRE DEL TITULAR

DIRECTOR GENERAL PROMOCIÓN A LAS EXPORTACIONES

COFOCE

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito solicitar su atención para considerar dentro del Programa de “**Impulso a tu empresa en el Extranjero para el ejercicio fiscal 2017**” a la empresa [**NOMBRE DEL SOLICITANTE**], por la [**PARTICIPACIÓN EN / CONSULTORIA OTORGADA**] en [**LUGAR(ES) O EVENTO**] durante [**FECHAS DEL VIAJE**] del año en curso.

Rubro de apoyo solicitado:

- Apoyo para ferias comerciales y exposiciones de carácter internacional
- Apoyo para participación en giras de negocios
- Apoyo para consultoría Internacional
- Representación de empresas en stand institucionales

En base a las reglas del presente Programa de Apoyo hago de su conocimiento que el tamaño de nuestra empresa es:

- Micro empresa (0-10 empleados)
- Pequeña empresa (Sector Industria y servicios 11-50 empleados / Comercio 11-30 empleados)
- Mediana empresa (Sector Industria y servicios 51-250 empleados / Comercio 51-100 empleados)
- Grande (Sector Industria y servicios más de 250 empleados / Comercio más de 100 empleados)

A fin de ser candidato a aplicar en dicho programa, tengo el compromiso de entregar en tiempo y forma los documentos solicitados por COFOCE que respalden dichos gastos.

Para efectos de recibir y dar seguimiento a los comunicados referentes al apoyo, ponemos a su disposición el siguiente teléfono y correo electrónico:

Contacto: **[CONTACTO DEL SOLICITANTE]**
Tel: **[TELEFONO CON CLAVE DE LARGA DISTANCIA]**
Correo E: **[DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO]**

Nota: Declaro bajo protesta de decir verdad que la información otorgada en el presente documento es verídica.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente
[FIRMA]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]

ANEXO II: MODELO DE CARTA DE ACEPTACION DE APOYO A TRAVES DE LA CUAL LA COFOCE INFORMA AL SOLICITANTE SOBRE LA ACEPTACION DEL APOYO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Silao, Guanajuato a [DIA] de [MES] de 2017

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]

[NOMBRE O RAZON SOCIAL]

P R E S E N T E

Por medio de la presente, me es grato informarle que su solicitud referente al apoyo para [EVENTO], durante [FECHA DEL VIAJE] del año en curso, en la modalidad de [CONCEPTO DE APOYO], ha sido evaluada y viable de ser apoyada.

Dadas las características y acorde a las políticas de COFOCE, la empresa es factible de ser apoyada, mediante el programa Impulso a tu empresa en el extranjero, con un porcentaje de los gastos efectuados en [RUBRO DE APOYO]).

No obstante, como el apoyo es vía reembolso, le solicitamos de la manera más atenta, hacer llegar al área correspondiente, los siguientes documentos, necesarios para comprobar el gasto efectuado y poder acceder al apoyo:

- [LISTADO DE REQUISITOS APLICABLES CONFORME LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO]

Hago de su conocimiento que sus derechos y obligaciones están contemplados en las Reglas de Operación del presente Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en sus Artículos 8 y 9.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

[FIRMA]

ANEXO III: MODELO DE REPORTE DE RESULTADOS A TRAVES DE LA CUAL LA EMPRESA BENEFICIADA INFORMA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

[ESCRITO EN CARTA MEMBRETADA DEL SOLICITANTE]

REPORTE DE RESULTADOS

NOMBRE DE LA EMPRESA:

PRODUCTO QUE SE PROMOCIONÓ EN LA FERIA O GIRA:

²NOMBRE DE LA PERSONA QUE VIAJA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA (CALLE, NO, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO, C.P.):

TELEFONO (CON LADA):

ORGANISMO QUE OTORGА EL APOYO:

NOMBRE DEL EVENTO:

LUGAR DONDE SE LLEVO A CABO EL EVENTO:

FECHA DEL VIAJE:

OBJETIVO DE LA VISITA:

RESULTADOS DEL EVENTO:

MONTO DE LAS EXPORTACIONES ESPERADAS (USD):

- DURANTE EL EVENTO:
- A MEDIANO PLAZO:
- A LARGO PLAZO:

ACUERDOS GENERADOS EN CADA UNA DE LAS VISITAS

1. FECHA:

EMPRESA:

PERSONA CON LA QUE SE ENTREVISTO:

ACUERDOS:

2. FECHA:

EMPRESA:

PERSONA CON LA QUE SE ENTREVISTO:

ACUERDOS:

3. FECHA:

EMPRESA:

PERSONA CON LA QUE SE ENTREVISTO:

ACUERDOS:

4. Etc.

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA BENEFICIADA**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información aquí presentada es verídica y corresponde al evento apoyado por COFOCE. ²Asimismo, la persona encargada de asistir a los eventos Internacionales en nuestra representación, es empleado(a) de la empresa.

ANEXO IV: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION Y APORTACION DE RECURSOS PARA LA ATRACCION DE COMPRADORES ENTRE LA COFOCE Y ORGANISMOS INTERMEDIOS, ASOCIACIONES O CÁMARAS EMPRESARIALES ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS PARA ATRACCION DE COMPRADORES QUE CELEBRAN, LA COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL xxxx Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “COFOCE”, Y POR LA OTRA PARTE, xxxxxx, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ (“ORGANISMO O CAMARA EMPRESARIAL”, REPRESENTADADA POR EL, EN SU CARÁCTER DE xxxxx , CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSLAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE “COFOCE”:

I. Declara “COFOCE” a través del Director General:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, creado por el Decreto Gubernativo número 10 de fecha 08 de mayo de 1992, y actualmente regido por el Decreto Gubernativo número 272 que reestructura su organización interna, publicado en fecha 14 catorce de julio del 2006 dos mil seis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual fue modificado mediante el Decreto Gubernativo número 107, a través del cual se reforman y adicionan disposiciones del Decreto anterior, así como por el Decreto Gubernativo número 139 donde consta el Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, publicado en fecha 11 de junio del 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que su representada tiene como objeto fomentar y promover las exportaciones de productos y servicios; desarrollar la oferta exportable; apoyar la creación de una cultura de comercio exterior; y, colaborar en la atracción de inversión extranjera directa del y para el Estado de Guanajuato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Gubernativo número 272, reformado por virtud del Decreto gubernativo número 107, publicado el 8 ocho de mayo de 2009 dos mil nueve.

I.3.- Que con fecha 01 de octubre del 2015, el Lic. Luis Ernesto Rojas Ávila fue designado por el Gobernador del Estado de Guanajuato, como Director General de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato y en tal sentido cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo al artículo 25 fracciones VII y VIII del Decreto Gubernativo número 272; artículos 10 y 73 del Reglamento Interior de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto Gubernativo número 139 publicado en fecha 11 de junio del 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y artículos 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que de conformidad con la aprobación emitida por la Dirección General de promoción se ha determinado conceder a empresas a través la XXXXXX, los diversos apoyos dentro de marco de las Reglas de Operación del Programa denominado: XXXXXXXX.

I.5.- Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CFC 920409 N67**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen fiscal de persona moral no contribuyente.

I.6.- Que para efectos legales su representada señala como domicilio el ubicado en Plaza La Paz # 100 Puerto Interior, Silao de la Victoria, Guanajuato.

II.- DE "XXXXX":

II.1.- Que es una según se desprenden de los antecedentes de la Escritura Pública número XXXX de fecha XXXXX , levantada ante la Fe XXXXXX

II.2.- Que el C. XXXXX tiene facultades y representación para suscribir a nombre de "XXXXX" el presente instrumento, como su Representante Legal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y restringidas.

II.3.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. XXXXX .

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en XXXXXX.

II.5.- Que es su deseo celebrar el presente contrato con el fin de ejecutar las actividades señaladas en las cláusulas respectivas en los términos y condiciones acordados con el "COFOCE".

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.2.- Que suscriben este instrumento por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte o invalide su voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en sumar esfuerzos y recursos por parte de "COFOCE" y "XXXXX" con la finalidad de atraer compradores, desarrolladores de producto y cualquier otro involucrado con negocios de XXXXXX, en el marco de XXXXXXXX, así como eventos especiales del sector XXXXXX, entre otros, entre otros, para que hagan negocios con las empresas Guanajuatenses y que propicien la exportación del sector XXXX.

"COFOCE" y "XXX" en el ámbito de su objeto, atribuciones y la estructura de cada organización, establecerán los acuerdos y la coordinación que resulte necesaria con la finalidad de de atraer los compradores, desarrolladores, etc. para el cumplimiento del objeto citado en el párrafo que antecede.

DE LAS OBLIGACIONES DE "COFOCE"

SEGUNDA.- "COFOCE".- Para el cumplimiento del presente convenio "COFOCE" se compromete a través de la "XXXXX" a aportar y apoyar a las empresas con recursos económicos los cuales se entregarán en una o más exhibiciones dentro de marco de las Reglas de Operación del Programa Denominado: XXXXXX y acorde a la suficiencia presupuestal, preferentemente y acorde a los plazos y montos del pago del hospedaje y/o transportación aérea para los compradores, desarrolladores y demás personas objeto del presente instrumento, las aportaciones y apoyos que serán administrados, ejecutados, supervisado y validados por la Dirección General de Promoción y las Direcciones Sectoriales correspondientes de "COFOCE", en los términos de las Reglas de Operación del Programa. XXXXXXr y demás normatividad aplicable, cuyo apoyo estará vinculado y destinado a atraer a los individuos anteriormente mencionados de empresas extranjeras de los sectores XXXXXX, en el marco de los eventos previamente indicados.

El monto del apoyo y aportación de recursos para el presente instrumento jurídico, será conforme a la disponibilidad económica y suficiencia presupuestal, que determine “COFOCE”.

DE LOS APOYOS

TERCERA.- El apoyo y la portación de recursos por parte de “COFOCE” será no mayor al 50% o de la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N), de la suma de la inversión realizada por la empresa extranjera indicada en los comprobantes del precio o costo de:

- a) Gastos de transportación aérea: Boleto de avión.
- b) Gastos de hospedaje: el hospedaje no incluye gastos adicionales, como lavandería, alimentos, servicio a cuartos, películas, entre otros.

“COFOCE” como caso excepcional, previa determinación de la Dirección General “COFOCE”, podrá considerar y determinar el otorgamiento de apoyos a empresas extranjeras por el 100% del porcentaje o el monto total de las erogaciones y de su inversión en los rubros indicados de transportación aérea y hospedaje, siempre y cuando la relevancia de tal empresa represente una oportunidad de negocios importante para las empresas Guanajuatenses, ello a juicio de “COFOCE”.

“COFOCE” a través de la Dirección de Promoción y en casos que por naturaleza del evento y por las condiciones particulares caso, evento o del servicio así lo amerite, podrá determinar el otorgamiento de apoyos a “XXXX” anticipadamente, para tal efecto y previa solicitud de esta en la que justifique lo antes citado y una vez lo anterior, “COFOCE” podrá otorgar a “XXX” con 30 días de antelación al evento o en su caso, a más tardar 7 días antes del inicio del mismo, el apoyo o apoyos para lo fines y objeto del presente convenio, comprometiéndose “XXX” a entregar los documentos que “COFOCE” considere necesarios para soportar el apoyo conforme a lo determinado por “COFOCE”.

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION

CUARTA.- “COFOCE” por conducto Dirección General de Promoción y la Dirección Sectorial XXXX de “COFOCE”, en los términos de las Reglas de Operación del Programa: XXXXX y demás normatividad aplicable, COFOCE podrá realizar las verificaciones físicas y/o administrativas que sean necesarias respecto a la aplicación de los recursos y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio a cargo de “XXXX” previa notificación por escrito a “XXXX”.

La información entregada por parte de “XXXX” a “COFOCE” previa y durante la vigencia del presente instrumento jurídico, forma parte de un proceso deliberativo, motivo por el cual deberá permanecer bajo reserva entre tanto no se adopte una decisión definitiva con respecto al cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OBLIGACIONES DE “XXXX”

DEL DESTINO DE LOS RECURSOS

QUINTA.- “XXXX” en los términos de las Reglas de Operación del Programa: XXXXX y demás normatividad aplicable, se obliga a utilizar y destinar los recursos económicos que “COFOCE” le aporte a través del presente convenio única y exclusivamente en el pago del hospedaje y/o transportación aérea para los compradores internacionales, desarrolladores y demás personas objeto del presente instrumento con la finalidad de la atracción de dichos sujetos, y cualquier otro involucrado con negocios de XXXX de empresas extranjeras, en el marco de XXX, así como eventos especiales del sector XXXX, entre otros, para que hagan negocios con las empresas Guanajuatenses y que propicien la exportación del sectores mencionados.

Las solicitudes de apoyo serán presentados por “XXX”, y deberán de ser entregadas en las oficinas de la Dirección General de “COFOCE” cumpliendo con los requisitos y políticas establecidas en las reglas de Operación a través de la Dirección General de Promoción, o bien, mediante reuniones de

revisión entre las partes para la aprobación de apoyos a las empresas extranjeras, o mediante correo electrónico.

DE LA COMPROBACION DE LOS APOYOS

SEXTA.- "XXXX" se compromete a elegir en base a sus políticas y procedimientos internos el hotel u hoteles sedes y la aerolínea u aerolíneas para los compradores internacionales, desarrolladores de producto, entre otros, contando con el visto bueno de "**COFOCE**"; así mismo "XXXX" estará a cargo de la recolección de los comprobables que reúnan los requisitos fiscales y administrativos determinados por "**COFOCE**" para los efectos del otorgamiento del apoyo y la aportación de los recursos por parte de "**COFOCE**" y así mismo remitirá el listado de las personas físicas o morales de los compradores internacionales o desarrolladores de producto beneficiados con los recursos del apoyo, además de lo anterior "XXXX" para la comprobación de la aplicación de los recursos para los fines y objeto establecido en el presente convenio, deberá entregar a "**COFOCE**", lo siguiente:

- a).- Listado de las personas físicas o morales de los compradores internacionales o desarrolladores de producto beneficiados con los recursos del apoyo.
- b).- Copia de comprobante de compra de boleto de avión donde se especifique costo total e itinerario.
- c).- Comprobante del hotel (factura total) y de la estancia del o los compradores.
- d).- Agenda de negocios para los compradores en el formato establecido por "**COFOCE**". Este documento se podrá exceptuar en caso de que la visita del comprador e) Evaluación del comprador en el formato que "**COFOCE**" designe.
- f).- Evaluación del comprador
- e).- Factura a nombre de "**COFOCE**".

DE LOS REMANENTES

SÉPTIMA.- En caso de que exista algún remanente sobre el total del apoyo económico que otorga "**COFOCE**" a "XXXX" ésta última se obliga a devolver de manera inmediata dicho remanente a "**COFOCE**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la determinación del remanente por parte de "**COFOCE**", pues en ningún caso "XXXX" podrá disponer de los recursos económicos para otro fin distinto del estipulado en el presente Instrumento Jurídico.

DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Si por causas ajenas a "XXXX" no se cumple con los objetivos para los cuales fueron destinados los recursos económicos aportados por "**COFOCE**", "XXXX" se obliga a devolver a "**COFOCE**" el total o la parte parcial de los recursos económicos aportados por "**COFOCE**".

En caso de "XXXX" no compruebe la aplicación de los recursos económicos aportados por "**COFOCE**" para el objeto y fines de conformidad con los en los términos de las Reglas de Operación del Programa: XXXX, de la normatividad aplicable y las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, "XXXX" se obliga a devolver a "**COFOCE**" el total o la parte proporcional que resulte de los recursos económicos aportados por "**COFOCE**".

DE LA VIGENCIA

NOVENA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo determinado, comenzará a partir de la firma del presente, concluyendo el 01 de Diciembre del año 2017 dos mil diez y siete.

DEL SEGUIMIENTO

DECIMA.- Para llevar el seguimiento en el cumplimiento del presente convenio, así como para la evaluación de los resultados obtenidos, las partes nombran como responsables a las siguientes personas:

Por "**COFOCE**", XXXXX Director Sectorial XXXXX

Por "XXX", XXX

En caso de una de las partes cambie de responsable deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los primeros 5 cinco días hábiles posteriores a que se efectúe el cambio.

DEL RESPONSABLE DE LA VALIDACION Y APROBACION

DÉCIMA PRIMERA.- Dirección General de Promoción y la Dirección Sectorial XXXX de “COFOCE” darán seguimiento a todos y cada uno de los compromisos adquiridos por “XXXX” y además de ser responsables de la validación y aprobación del cumplimiento de las obligaciones de “XXXX” a través del presente instrumento jurídico.

DE LA REVISION Y MODIFICACIONES

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan, que con el objeto de lograr el objeto y fines pactados dentro del mismo y de conformidad al seguimiento de etapas para el cumplimiento de sus compromisos, el presente documento podrá ser revisado en cualquier momento, mediando entre el análisis del cumplimiento y la petición de revisión correspondiente en un término de al menos 10 (diez) días hábiles; realizándose las modificaciones que, en su caso, ambas Partes hayan considerado procedentes de común acuerdo entre ellas.

DE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS

DÉCIMA TERCERA.- Todas las notificaciones, comunicaciones y avisos que deban hacerse las partes en relación con el presente convenio, serán por escrito dirigidas a los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento, entregadas personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “XXXX” se obligan a notificar a “COFOCE” cualquier revocación y/o cambio de representante legal en un término de 3 días hábiles posteriores a la fecha de los movimientos

DE LA COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- Para interpretación y cumplimiento de este Convenio así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las **PARTES** aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales y las leyes vigentes en la ciudad de Silao, Guanajuato, en materia sustantiva y adjetiva, renunciando a todas aquellas que les corresponden por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este convenio se entenderán válidas y eficaces si se hacen o se practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

DE LOS ANEXOS

DÉCIMA SEXTA.- Las **PARTES** acuerdan que todos y cada uno de los documentos, oficios, cotizaciones, requerimientos, entregables, evidencias, presupuestos, entre otros, que se generen con motivo del objeto del presente instrumento y los que tengan relación directa al contenido de este convenio, son parte integral del mismo y conformarán parte de este acto jurídico para todos los efectos legales y dotados con toda la fuerza y alcance legales al ser parte integral de este instrumento.

Las **PARTES** enterados plenamente del contenido alcance y fuerza legales del presente convenio lo firman de conformidad, en la ciudad de Silao, Guanajuato, el día XX de XXXX de 2017 dos mil diez y siete, y manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad y en consecuencia de lo anterior, estampan sus firmas al margen y al calce del presente.

POR “COFOCE”

DIRECCION GENERAL

POR “XXXX”

C. REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

DIRECTOR SECTOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS PARA ATRACCION DE COMPRADORES QUE CELEBRAN XXXXXX , COMO “XXXX”Y LA COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, “COFOCE”, CONVENIO DE FECHA XXXXX DEL 2017.

**ANEXO V: FORMATO DE SOLICITUD IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO
DE APOYO A COMPRADORES APPLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**[ESCRITO EN CARTA MEMBRETTADA]
[Business stationery]**

Ciudad, País, Fecha
City, Country, Date

NOMBRE DEL TITULAR
DIRECTOR GENERAL PROMOCIÓN A LAS EXPORTACIONES
COFOCE
P R E S E N T E

[DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SOLICITA EL APOYO MENCIONANDO GIRO,
EXPERIENCIA, COMPRAS A PROVEEDORES MEXICANOS, ENTRE OTROS DATOS QUE
DEMUESTREN LA EXPERIENCIA DEL COMPRADOR APOYADO]

[Requesting company description including business information, experience, current suppliers from
Mexico, among other information that supports the buyer's experience]

Solicito su atención para considerar el apoyo a la empresa **[NOMBRE DE LA EMPRESA DEL
COMPRADOR]**, para el rubro de **[HOTEL Y/O AVION]**, la cual participara en una agenda de trabajo
a efectuarse en durante **[FECHAS DEL EVENTO]** del año en curso.

Therefore, we would like to request to you economic aid to the company (Factory's name) for the
concept of (HOTEL AND/OR FLIGHT), which will be participating in business meetings during the
following dates (DD/MM/YY)

Atentamente
Sincerely

Nombre y puesto

Name and position

ANEXO VI: FORMATO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA EL APOYO A CONSULTORIA INTERNACIONAL APPLICABLE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A TU EMPRESA EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

[ESCRITO EN CARTA MEMBRETADA]

**REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES
REPRESENTACIONES INTERNACIONALES**

Nombre de la Representación Internacional						
Empresa Atendida						
Periodo		FECHA		MERCADO	HORAS APLICADAS	
		DE:	A:			
Firma del Representante						

- Resultados Cuantitativos logrados durante el periodo de servicio:

- Resultados Cualitativos logrados durante el periodo de servicio:

- Fotos (Evidencia del servicio):

- Descripción de Actividades (descripción de las actividades realizadas durante el periodo de servicio)
- Agenda de Contactos visitados durante el periodo de servicio (cuando aplique)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Reglas de Operación del Programa “Mi Hogar con Valores” para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Tercera Parte, de fecha 29 de diciembre del 2016:

Dice:

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso...

Así, para atender la articulación y...

De esta manera, la mencionada Estrategia...

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano...

Lo que se pretende es...

Consciente de que la familia es el pilar...

Con esa finalidad,...

En este contexto surge el Programa <<Mi Hogar con Valores>>, el cual, además de orientar su apoyo hacia las familias en pobreza extrema, también brinda apoyo a aquellos guanajuatenses que carecen de una vivienda digna, ya que las que habitan están construidas con materiales inadecuados y en mal estado (láminas de cartón, plásticos, palos, entre otros) que provocan que sus ocupantes estén propensos a enfermedades, inseguridad, violencia intrafamiliar, hacinamiento, entre otros riesgos sociales. Conscientes de la problemática que enfrentamos en nuestro Estado en este rubro, a través de sus distintas modalidades, el programa ofrece acciones que buscan la posibilidad de contar con una vivienda digna mediante la donación de materiales en especie y con la **autoconstrucción por parte de la familia beneficiada**, con el objeto de promover la unión y armonía familiar, así como la sana convivencia. De esta manera se da satisfacción al mandato establecido en el artículo 4, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, último párrafo, de la local del Estado de Guanajuato que establecen el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

El enfoque asistencial del Programa...

Con el propósito de unir esfuerzos...

Asimismo, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora “Impulso a tu Calidad de Vida”, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada y actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable y su propósito es que las familias guanajuatenses cuenten con acceso a una vivienda digna y sustentable,

mediante el componente de acciones para **autoconstrucción** y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas. Esto a través acciones para la vivienda realizada.

El diseño del presente programa cumple...

Por lo antes expuesto...

Debe decir:

C O N S I D E R A N D O

El Gobierno del Estado tiene un compromiso...

Así, para atender la articulación y...

De esta manera, la mencionada Estrategia...

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano...

Lo que se pretende es...

Consciente de que la familia es el pilar...

Con esa finalidad,...

En este contexto surge el Programa <<Mi Hogar con Valores>>, el cual, además de orientar su apoyo hacia las familias en pobreza extrema, también brinda apoyo a aquellos guanajuatenses que carecen de una vivienda digna, ya que las que habitan están construidas con materiales inadecuados y en mal estado (láminas de cartón, plásticos, palos, entre otros) que provocan que sus ocupantes estén propensos a enfermedades, inseguridad, violencia intrafamiliar, hacinamiento, entre otros riesgos sociales. Conscientes de la problemática que enfrentamos en nuestro Estado en este rubro, a través de sus distintas modalidades, el programa ofrece acciones que buscan la posibilidad de contar con una vivienda digna mediante la donación de materiales en especie y la **construcción con intervención de la familia beneficiaria**, con el objeto de promover la unión y armonía familiar, así como la sana convivencia. De esta manera se da satisfacción al mandato establecido en el artículo 4, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, último párrafo, de la local del Estado de Guanajuato que establecen el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

El enfoque asistencial del Programa...

Con el propósito de unir esfuerzos...

Asimismo, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora "Impulso a tu Calidad de Vida", tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada y actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable

y su propósito es que las familias guanajuatenses cuenten con acceso a una vivienda digna y sustentable, mediante el componente de acciones para **construcción** y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas. Esto a través acciones para la vivienda realizada.

El diseño del presente programa cumple...

Por lo antes expuesto...

Capítulo IV Requisitos y Condiciones para acceder al programa

Dice:

Artículo 13. La persona interesada en acceder al Programa, deberá acudir personalmente ante la instancia auxiliar o normativa para hacer la entrega de la siguiente documentación:

I a VII...

Tratándose de personas con alguna discapacidad o personas adultas mayores, el trámite podrá realizarse a través de parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o a través de su cónyuge.

Con la recepción de la documentación...

Debe decir:

Artículo 13. La persona interesada en acceder al Programa, deberá acudir personalmente ante la instancia auxiliar o normativa para hacer la entrega de la siguiente documentación:

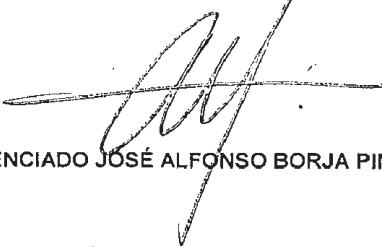
I a VII...

La persona solicitante que tenga cónyuge o concubino (a) también deberá presentar los documentos de él o ella, previstos en la fracción II a la IV; tratándose de personas con alguna discapacidad o personas adultas mayores, el trámite podrá realizarse a través de parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o a través de su cónyuge.

Con la recepción de la documentación...

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de enero de dos mil diecisiete. Públíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

FE DE ERRATAS

Reglas de Operación del Programa “Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables” para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Tercera Parte, de fecha 29 de diciembre del 2016:

Dice:

Capítulo VI.

Proyectos Productivos con giro de negocios y proyectos sustentables.

Debe decir:

Capítulo IV.

Proyectos Productivos con giro de negocios y proyectos sustentables.

Dice:

Aplicación de las cuotas de recuperación

Artículo 33. Las cuotas de recuperación provenientes del programa que integran el proyecto de inversión 2016, están destinadas única y exclusivamente al fortalecimiento de los propios proyectos, para la entrega en tiempo y forma de los apoyos a proyectos productivos. En su caso, la DDFyC determinará la aplicación de las mismas para otras acciones.

Lo anterior, con el objetivo de...

Debe decir:

Aplicación de las cuotas de recuperación

Artículo 33. Las cuotas de recuperación provenientes del programa que integran el proyecto de inversión 2017, están destinadas única y exclusivamente al fortalecimiento de los propios proyectos, para la entrega en tiempo y forma de los apoyos a proyectos productivos. En su caso, la DDFyC determinará la aplicación de las mismas para otras acciones.

Lo anterior, con el objetivo de...

Dice:

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal

Debe decir:

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

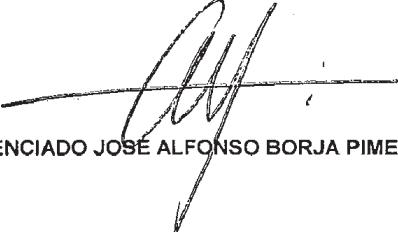
SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de enero de dos mil diecisiete. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL

FE DE ERRATAS

Reglas de Operación del Programa “Niñas, Niños y Adolescentes Promotores de Paz” para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Cuarta Parte, de fecha 29 de diciembre del 2016:

Dice:

Selección de los planteles educativos

Artículo 15. Para la selección de las escuelas públicas primarias en donde operará el programa, DAFNNA debe considerar la incidencia de casos de violencia escolar que le proporcionen las Delegaciones de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Al valorar los criterios...

Debe decir:

Selección de los planteles educativos

Artículo 15. Para la selección de las escuelas públicas primarias y secundarias en donde operará el programa, DAFNNA debe considerar la incidencia de casos de violencia escolar que le proporcionen las Delegaciones de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Al valorar los criterios...

Dice:

Difusión y presentación del programa

Artículo 17. La difusión y presentación del programa en las escuelas primarias públicas se debe llevar a cabo durante el primer trimestre del año, así como en los meses de septiembre y octubre del ejercicio en curso. Dicha presentación debe hacerse por conducto del personal facilitador a las personas titulares de la dirección de las escuelas, a quienes se les debe mostrar los requerimientos, obligaciones y beneficios, a fin de que decida si participarán o no en el programa.

Debe decir:

Difusión y presentación del programa

Artículo 17. La difusión y presentación del programa en las escuelas primarias y secundarias públicas se debe llevar a cabo durante el primer trimestre del año, así como en los meses de septiembre y octubre del ejercicio en curso. Dicha presentación debe hacerse por conducto del personal facilitador a las personas titulares de la dirección de las escuelas, a quienes se les debe mostrar los requerimientos, obligaciones y beneficios, a fin de que decida si participarán o no en el programa.

Dice:

Recepción de solicitudes

Artículo 18. DAFNNA recibirá y dará el trámite correspondiente a las solicitudes de implementación del programa enviadas por las y los titulares de dirección de las escuelas primarias durante el periodo enero a marzo y el periodo septiembre a octubre de 2017.

Debe decir:

Recepción de solicitudes

Artículo 18. DAFNNA recibirá y dará el trámite correspondiente a las solicitudes de implementación del programa enviadas por las y los titulares de dirección de las escuelas primarias y secundarias durante el periodo enero a marzo y el periodo septiembre a octubre de 2017.

Dice:

Encuadre institucional

Artículo 19. Al ser presentados y aceptados los requerimientos del programa, el personal facilitador debe entregar el resumen ejecutivo del programa a las y los titulares de dirección de la escuela, y posterior a esto debe llevarse a cabo la exploración de los recursos indispensables con los que debe contar la escuela primaria pública correspondiente al **ANEXO 5** de estas reglas y finalmente la firma de la carta compromiso del **ANEXO 2**.

Debe decir:

Encuadre institucional

Artículo 19. Al ser presentados y aceptados los requerimientos del programa, el personal facilitador debe entregar el resumen ejecutivo del programa a las y los titulares de dirección de la escuela, y posterior a esto debe llevarse a cabo la exploración de los recursos indispensables con los que debe contar la escuela primaria **y secundaria** pública correspondiente al **ANEXO 5** de estas reglas y finalmente la firma de la carta compromiso del **ANEXO 2**.

Dice:

Notificación y gestión de aprobación de los padres de familia

Artículo 21. En un máximo de una semana posterior a la notificación de las y alumnos candidatos, las y los titulares de dirección de la escuela primaria pública debe invitar a los padres de familia para la reunión de información sobre el programa.

La presentación del programa...

Debe decir:

Notificación y gestión de aprobación de los padres de familia

Artículo 21. En un máximo de una semana posterior a la notificación de las y alumnos candidatos, las y los titulares de dirección de la escuela primaria **y secundaria** pública debe invitar a los padres de familia para la reunión de información sobre el programa.

La presentación del programa...

Dice:

Indicadores

Artículo 28. Es indicador del programa el porcentaje de escuelas atendidas con la intervención del taller implementado así como el porcentaje de personas atendidas con la intervención del taller implementado en la escuela pública primaria.

Debe decir:

Indicadores

Artículo 28. Es indicador del programa el porcentaje de escuelas atendidas con la intervención del taller implementado así como el porcentaje de personas atendidas con la intervención del taller implementado en la escuela pública primaria **y secundaria**.

**CAPÍTULO VII
Atribuciones de las instancias intervinientes****Atribuciones del sistema**

Dice:

Artículo 30. Compete al Sistema:

I. Por conducto de DAFNNA:

a) a f)...

II. Por conducto del personal facilitador del programa:

a) Presentar el programa ante las y los titulares de dirección de las escuelas primarias públicas solicitantes, así como explorar los recursos mínimos indispensables (**ANEXO 5**) para su implementación estipulada en la carta compromiso del **ANEXO 2**;

b) Seleccionar a las alumnas y alumnos que formarán el grupo de promotores de la paz y notificar a las y los titulares de dirección de las escuelas primarias;

c) Gestionar la aprobación...

d) Aplicar las actividades...

e) Evaluar la satisfacción...

f) Notificar y orientar a las y los titulares de dirección de la escuela primaria pública sobre alguna situación de riesgo detectado durante la intervención;

g) Realizar el evento de cierre de la capacitación del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes promotores de la paz ante toda la escuela primaria pública;

h) Documentar en una carpeta...

Debe decir:

Atribuciones del sistema

Artículo 30. Compete al Sistema:

I. Por conducto de DAFNNA:

a) a f)...

II. Por conducto del personal facilitador del programa:

a) Presentar el programa ante las y los titulares de dirección de las escuelas primarias y **secundarias** públicas solicitantes, así como explorar los recursos mínimos indispensables (**ANEXO 5**) para su implementación estipulada en la carta compromiso del **ANEXO 2**;

b) Seleccionar a las alumnas y alumnos que formarán el grupo de promotores de la paz y notificar a las y los titulares de dirección de las escuelas primarias y **secundarias**;

c) Gestionar la aprobación...

d) Aplicar las actividades...

e) Evaluar la satisfacción...

f) Notificar y orientar a las y los titulares de dirección de la escuela primaria y **secundaria** pública sobre alguna situación de riesgo detectado durante la intervención;

g) Realizar el evento de cierre de la capacitación del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes promotores de la paz ante toda la escuela primaria pública **y secundaria**;

h) Documentar en una carpeta...

Dice:

Atribuciones de la escuela primaria pública

Artículo 31. Son atribuciones de las escuelas primarias y secundarias públicas participantes, en los términos de los convenios que se celebren para tal efecto, las siguientes:

I. Por conducto del o la titular de dirección:

a) a f)...

II. Por conducto del personal docente:

a) a d)...

III. Por conducto del personal de enlace:

a)...

IV. Por conducto de las madres y padres de familia o tutores:

a) a d)...

V. Por conducto de las alumnas y alumnos seleccionados:

a)...

b)...

El incumplimiento grave...

Debe decir:

Atribuciones de las escuelas primarias y secundarias públicas

Artículo 31. Son atribuciones de las escuelas primarias y secundarias públicas participantes, en los términos de los convenios que se celebren para tal efecto, las siguientes:

II. Por conducto del o la titular de dirección:

a) a f)...

III. Por conducto del personal docente:

a) a d)...

IV. Por conducto del personal de enlace:

a)...

V. Por conducto de las madres y padres de familia o tutores:

a) a d)...

VI. Por conducto de las alumnas y alumnos seleccionados:

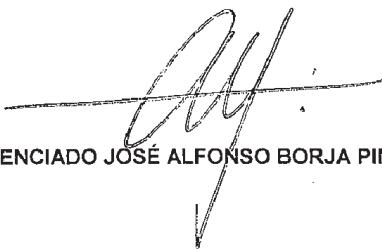
a)...

b)...

El incumplimiento...

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de enero de dos mil diecisiete.
Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236, 237 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;, en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 16 de diciembre del 2016, en el punto 7 del orden del día, de conformidad con el dictamen número CDSyH-001/2015-2018, aprobó y expidió Las Reglas de operación del Programa Municipal para el Mejoramiento y Desarrollo de las Viviendas en Situación de Pobreza y rezago Social, para el Ejercicio Fiscal 2016, al tenor siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto normar la ejecución del “Programa Municipal para el Mejoramiento y Desarrollo de las Viviendas en Situación de Pobreza y Rezago Social, para el Ejercicio Fiscal 2016”, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos con los que opera el Programa.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyos:** acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;

- II. **Calidad de vida:** De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- III. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- V. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- VI. **Instancia ejecutora:** Dependencia responsable de la realización de las acciones;
- VII. **Meta:** Es el resultado deseado que se planea o se pretende conseguir;
- VIII. **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
- IX. **Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- X. **Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XI. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Guanajuato; y
- XII. **Programa:** Programa municipal para el mejoramiento y desarrollo de las viviendas en situación de pobreza y rezago social.
- XIII. **Unidad Responsable:** Dirección General de Desarrollo Social y Humano
- XIV. **Instancia Ejecutora:** Dirección General de Obra Pública

Capítulo II

Programa

Objetivo general

Artículo 3. El Programa tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las familias y personas del Municipio de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. La entrega de Apoyos para que los diversos sectores de la población superen la pobreza y el hacinamiento;
- II. Impulsar el uso de energías alternativas como la Construcción de Calentadores Solares; y
- III. Impulsar el desarrollo de las viviendas a través de la construcción de cuartos dormitorio.

Población potencial

Artículo 5. Familias y personas que habitan en viviendas con algunas carencias y necesiten mejorar sus condiciones de vida, impactando en la optimización de sus ingresos.

Población objetivo

Artículo 6. Familias y personas en condiciones de rezago social o marginación que habitan en viviendas con alguna carencia de materiales durables, espacios insuficientes o servicios.

Para el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Cobertura

Artículo 7. El programa se aplicará en el Municipio de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad Responsable

Artículo 8. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, es la responsable del presente Programa, siendo esta la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas. La unidad responsable de la operación será la Dirección de Participación y Gestión Social adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. Los tipos de apoyo serán en especie para los siguientes bienes y servicios:

- I.- Ampliación, Construcción y Mejoramiento de Calentadores Solares; y
- II.- Construcción de Cuartos Dormitorio.

Requisitos de acceso

Articulo 10. Las personas que sean susceptibles de acceder al programa tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Llenar el formato de solicitud de apoyo;
- III. Presentar copia simple de Identificación oficial (1.Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral 2.Pasaporte vigente, mexicano o extranjero 3.Cartilla del Servicio Militar Nacional 4.Cédula profesional, o bien 5.Matrícula consular);
- IV. CURP;
- V. Comprobante de domicilio; y
- VI. Permitir que la Unidad Responsable lleve a cabo la verificación física que corrobore la necesidad del apoyo;

Instancia ejecutora:

- I. Cédula de registro de la Obra o Acción;
- II. Acta de Revisión y Responsabilidad Técnica;
- III. Acta de Aceptación de la comunidad o colonia;
- IV. Padrón de beneficiarios;
- V. Presupuesto Desglosado de la Acción (en caso de corresponder a una acción);
- VI. Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos.

Capítulo IV

Procedimiento de selección

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 11. El procedimiento para el otorgamiento del apoyo, será:

Persona beneficiada:

- I. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano recabarán las solicitudes e integrarán el Padrón de Beneficiarios que formará parte de los expedientes técnicos para el otorgamiento de apoyos.
- II. Una vez aprobada las presentes reglas se tendrá un plazo de tres días para que se integre el padrón de beneficiarios, así como la documentación correspondiente.
- III. La documentación deberá ser entregada en la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en la Ex – Estación del Ferrocarril sin número.
- IV. Se hará una verificación física de las condiciones de la vivienda para su viabilidad.

Instancia ejecutora:

Una vez entregada por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano la propuesta de inversión y el Padrón de Beneficiarios, la Dirección General de Obra Pública realizará la revisión de la documentación presentada, e integrará los expedientes técnicos correspondientes.

Criterios de selección

Artículo 12. Los criterios de selección para el otorgamiento de un apoyo serán:

- I. Familias y personas que se encuentren en rezago social, pobreza extrema o pobreza patrimonial;
- II. Familias y personas que habitan viviendas con algunas carencias de materiales durables, espacios insuficientes, falta de servicios básicos; y
- III. Familias y personas que por sus ingresos u otras condiciones no pueden acondicionar o mejorar su vivienda.

Padrón de beneficiarios

Artículo 13. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios. Una vez que se tengan el padrón correspondiente se informará a los beneficiarios para que dispongan de lo necesario para recibir el apoyo correspondiente.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las Personas Beneficiadas

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 14. Los derechos de las personas beneficiadas del programa son:

- I. Recibir gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 15. Las obligaciones de las personas beneficiadas del programa son:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Abstenerse de regalar, traspasar o vender los bienes que se instalen como parte del apoyo otorgado;
- IV. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado; y
- V. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado.

Sanciones ante el incumplimiento

Artículo 16. Las sanciones ante el incumplimiento de Obligaciones son:

- I. Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

Capítulo VI

Ejecución

Programa anual de inversión

Artículo 17. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con base en el análisis que realice de las propuestas de inversión se integrará la Propuesta de Inversión, el cual contendrá la definición precisa de las obras y acciones a realizar en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Responsabilidad de la ejecución de las obras y/o acciones

Artículo 18. La Dirección General de Obra Pública, será la instancia ejecutora y responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones; así mismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los equipos y de la colocación de los mismos. En la ejecución de obra y acción, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado, en apego al catálogo de conceptos. En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos, la instancia ejecutora deberá observar las normas constructivas y normatividad aplicable.

Documentación comprobatoria

Artículo 19. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Artículo 20. Una vez concluidas las obras o acciones, la instancia ejecutoria procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normatividad aplicable, elaborando las actas correspondientes.

Al acto de entrega recepción de obra y acción se deberá convocar a la Contraloría Municipal con al menos cinco días de anticipación, así como a las Direcciones involucradas.

Capítulo VII

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 21. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2016, acordará con la Instancia Ejecutora las obras o acciones que se apoyarán con los recursos del Programa.

Gasto

Artículo 22. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Dirección General de Desarrollo Social y Humano orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura

Contratación de obras o acciones

Artículo 23. La instancia ejecutora deberá realizar la contratación de acciones, en materia de Obra Pública siendo que para la ejecución de obras se atenderá lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; observando los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley respectiva.

Capítulo VIII

Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 24. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”***. El Municipio de Guanajuato dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que éste determine.

Transparencia del Programa

Artículo 25. El Municipio de Guanajuato a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa. Donde se lleven a cabo las obras y acciones del

Programa, la instancia ejecutora será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; y en cada una de las viviendas beneficiadas se colocara etiqueta en un lugar visible que señale lo siguiente “*Esta vivienda fue mejorada con recursos de FAIS*”.

Contraloría social

Artículo 26. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 27. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, en la Contraloría Municipal.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 28. Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores. De igual forma se promoverá la accesibilidad universal en las obras y acciones que se realicen con el Programa. Para el acceso a los beneficios del Programa, el Municipio dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Supletoriedad

Artículo 30. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente página: www.guanajuatocapital.gob.mx

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente durante ese ejercicio o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Con fundamento en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se promulga y ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del presente Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal, a los 16 días del mes de diciembre del año 2016.

Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal

Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ